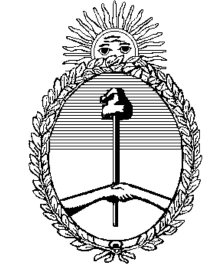
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 1
de noviembre de 2007

Año CXV
Número 31.272

Precio $ 0,80



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



SERVICIO OFICIAL DE CORREO

Decreto 1477/2007

Dase por prorrogado hasta el 31 de julio de 2008, el plazo fijado en el Artículo 1º del Decreto 1087/2006, a los efectos de consolidar la operatoria de la sociedad Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima.

Bs. As., 22/10/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0079336/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y los Decretos Nros. 1075 de fecha 19 noviembre de 2003, 721 de fecha 11 de junio de 2004, 635 de fecha 14 de junio de 2005, 1758 de fecha 29 de diciembre de 2005 y 1087 de fecha 23 de agosto de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1075 de fecha 19 de noviembre de 2003 el PODER EJECUTIVO NACIONAL rescindió, por culpa del concesionario, el Contrato de Concesión suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la empresa CORREO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA por el cual se concedió el Servicio Oficial de Correo, comprendiendo todos los servicios postales, monetarios y de telegrafía prestados oportunamente por la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SOCIEDAD ANONIMA (ENCOTESA) y los restantes servicios que la concesionaria se encontraba habilitada a realizar, incluyendo el Servicio Postal Básico Universal, por las causales previstas en el Numeral 30.1. a) y b) de dicho Contrato.

Que, en esas condiciones, el ESTADO NACIONAL reasumió transitoriamente la operación del Servicio Oficial de Correo.

Que el Artículo 4º del referido decreto instruyó al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para que, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, procediera a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional a fin de volver a privatizar el servicio público postal.

Que el Decreto Nº 721 de fecha 11 de junio de 2004 dispuso la constitución de la sociedad CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en la órbita de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS hasta tanto se privatice, bajo el régimen de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificatorias.

Que asimismo, el decreto mencionado precedentemente dispuso prorrogar por un término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de su vencimiento, el plazo fijado por el Artículo 4º del Decreto Nº 1075 de fecha 19 de noviembre de 2003.

Que, en aras de llevar a cabo el procedimiento licitatorio a que se refiere el Artículo 4º del Decreto Nº 1075 de fecha 19 de noviembre de 2003, garantizando la continuidad y la eficacia de la prestación del Servicio Oficial de Correo, se dictó el Decreto Nº 635 de fecha 14 de junio de 2005, que resolvió prorrogar el plazo fijado en el Artículo 1º del Decreto Nº 721 de fecha 11 de junio de 2004.

Que a los efectos de consolidar la operatoria de la sociedad CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, se entendió procedente la prórroga, hasta el día 30 de junio de 2006 y, posteriormente, hasta el día 31 de julio de 2007, del plazo fijado por el Artículo 1º del decreto citado en el considerando precedente, mediante los Decretos Nros. 1758 de fecha 29 de diciembre de 2005 y 1087 de fecha 23 de agosto de 2006.

Que las razones tenidas en cuenta para la adopción de las mencionadas medidas se mantienen a la fecha, por lo que se estima conveniente prorrogar el plazo para la realización del procedimiento licitatorio en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado hasta el 31 de julio de 2008, el plazo fijado en el Artículo 1º del Decreto Nº 1087 de fecha 23 de agosto de 2006.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

DISPOSICIONES

REMATES OFICIALES

AVISOS OFICIALES

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1519/2007

Recházase un recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución del mencionado Ministerio Nº 1174/2005.

Bs. As., 30/10/2007

VISTO el Expediente Nº 1.147.779/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Doña Berta HILBERT (M.I. Nº 6.427.360) interpuso recurso jerárquico contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1174 de fecha 20 de diciembre de 2005.

Que por la resolución citada se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para la cobertura de los cargos detallados en el Anexo I, entre ellos los cargos Nivel C, Analistas de Planificación Territorial de la Dirección de Inspección Federal, dependiente de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que no existiendo constancia en los actuados de la fecha en que la recurrente tomó conocimiento del acto administrativo que impugna, cabe tener al referido remedio procedimental como interpuesto en término, de acuerdo al principio del informalismo en favor del administrado que establece el artículo 1º, inciso c) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que dicho temperamento se condice con doctrina de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION que sostiene: "Ante la falta de constancias de la notificación, el recurso debe considerarse interpuesto en tiempo y forma; y en caso de duda sobre si ha sido o no deducido en término, debe optarse por una postura afirmativa" (Colección de Dictámenes: 211:18, entre otros).

Que sentado ello, corresponde analizar los argumentos que vierte la recurrente para fundar su impugnación.

Que la impugnante sostiene que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), que establece los requisitos de acceso a cada nivel, solicitando que se revea el orden de mérito definitivo y los respectivos perfiles en lo que hace al nivel educativo formal alcanzado por los NUEVE (9) postulantes que resultaron favorecidos en el aludido concurso.

Que a fin de avalar su pretensión revocatoria, la recurrente destaca que hace TREINTA (30) años que se desempeña en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que asimismo manifiesta haber ocupado distintos cargos con distintas responsabilidades en el Organismo y en otras jurisdicciones.

Que actualmente desempeña funciones de Inspectora en la Dirección de Inspección Federal y que siendo la única abogada del cuerpo de inspectores, aún reviste en la categoría "D".

Que argumenta que siendo graduada universitaria, abogada con orientación en Derecho Laboral, título que considera de jerarquía superior a los presentados por los otros postulantes seleccionados que poseen títulos de Licenciados en Universidades Privadas o tecnicaturas, quedó en décimo lugar y sin pretender desmerecer sus méritos, asevera que ellos no se desempeñan en la citada Dirección como lo hace ella y ninguno accedió a su cargo por concurso como lo hizo ella.

Que entiende que se ha vulnerado el elemental derecho de igualdad ante la ley y normas que regulan el empleo público.

Que en orden a los agravios descriptos, tal como ha sostenido el órgano de Selección de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO de dicha Cartera de Estado, en el Acta Nº 6 del 26 de diciembre de 2005, se ha actuado de acuerdo con el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 de fecha 7 de octubre de 1994 y la transparencia del proceso de selección, la objetividad de las evaluaciones realizadas y confiabilidad en cada una de las instancias han sido los vectores sustantivos que han regido al órgano de Selección.

Que con relación a esto último, el órgano de Selección ha puesto de manifiesto que el proceso de selección ha consistido en meritUar los antecedentes de los aspirantes, teniendo presente respecto a los estudios requeridos, terciario pertinente con el cargo, es detentado por aquellas personas que realizan una formación académica de tercer nivel, es decir, posterior a haber alcanzado los estudios secundarios, entendiendo que todos los aspirantes calificados alcanzan y/o superan los requisitos del perfil establecidos en el punto 7 del Anexo al Acta Nº 1 de dicho órgano de Selección de fecha 3 de octubre de 2005.

Que a mayor abundamiento, cabe significar que el órgano colegiado interviniente obró en uso de atribuciones discrecionales, no susceptibles de apreciación jurídica salvo arbitrariedad o quebrantamiento de la normativa vigente, circunstancias que no se verifican en el concurso de marras.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha sostenido: "Los concursos de selección de personal suponen una valoración comparativa de los méritos de cada uno de los candidatos a los efectos de la adjudicación de los cargos disponibles, materia que, por lo menos en alguna medida, se encuentra librada al criterio de apreciación del órgano competente para resolver..." (Colección de Dictámenes 202:35).

Que el citado Alto Organismo Asesor también ha expresado: "El órgano competente cuenta con un margen de discrecionalidad a los efectos de la adjudicación de cargos disponibles en la Administración, al no hallarse reglamentado el modo o forma de efectuar la evaluación de los antecedentes de cada uno de los candidatos; no obstante lo cual la actividad que desarrolla en tal sentido se encuentra sometida a los principios que informan el ordenamiento jurídico y, por lo tanto, esa actividad sería jurídicamente observable si dicho organismo incurriere en arbitrariedad o irrazonabilidad." (Colección de Dictámenes 173:128, 198:57 y 203:137).

Que el mismo organismo también ha señalado que: "La igualdad ante la ley establecida en el artículo 16 de la Constitución Nacional comporta la consecuencia de que todas las personas sujetas a una legislación determinada dentro del territorio de la Nación sean tratadas del mismo modo siempre que se encuentren en iguales circunstancias y condiciones" (Colección de Dictámenes: 201:102).

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, refiriéndose a dicho principio, ha expresado: "...tal garantía impone que todas las personas sujetas a una misma legislación sean tratadas del mismo modo, y que las distinciones que efectúe el legislador en supuestos que estime distintos obedezcan a una razón objetiva, y no a propósitos de persecución o indebido privilegio de personas o grupo de personas. La igualdad ante la ley reclama igual trato siempre que las personas se encuentren en idénticas circunstancias y condiciones" (Fallos: 313:1333; 315:2804; 312:615).

Que cabe concluir que el acto cuestionado se ajusta a derecho y en tal virtud, cabe rechazar el recurso jerárquico articulado contra el mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que también ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos del artículo 92, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y los artículos 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Dra. Doña Berta HILBERT (M.I. Nº 6.427.360) contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1174 de fecha 20 de diciembre de 2005.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Carlos A. Tomada.

CONDECORACIONES

Decreto 1520/2007

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a Letrados de los Estados Unidos de América.

Bs. As., 30/10/2007

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Letrados de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 3 de septiembre de 2007, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", a Letrados de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el grado de OFICIAL, Doctor D. Stanley SCHNEIDER, Doctor D. Scott ATLAS y Doctor D. Jonathan MILLER.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

— FE DE ERRATAS —

Decreto 1507/2007

En la edición del Viernes 26 de octubre de 2007, donde fue publicado el mencionado Decreto, se omitió consignar el encabezamiento del Anexo II, razón por la cual se transcriben nuevamente los Anexos que integran la medida, a continuación:

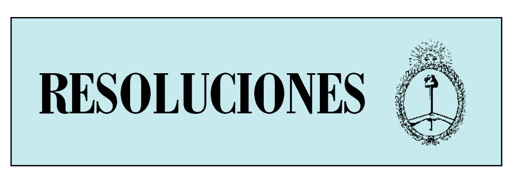
ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. Nº	CATEGORIA
Noemí Elisa ALOCEN	10.373.947	JEFE DEPTO A
Eduardo Patricio BASUALDO MOINE	7.595.951	JEFE DEPTO A
Ariel Enrique BATAN	21.138.884	JEFE DEPTO A
Adriana Rita BRUNO	14.958.215	JEFE DEPTO A
Carolina CLAVER	23.470.204	JEFE DEPTO A

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. Nº	CATEGORIA
Lidia Ramona CUIDET	4.201.382	JEFE DEPTO A
Miguel Angel FRAGA	12.645.466	JEFE DEPTO A
Alicia Angélica GARCIA	4.509.011	JEFE DEPTO A
Gustavo Alfredo MORALES	18.407.843	JEFE DEPTO A
Ana María MUIÑA GARCIA	21.487.488	JEFE DEPTO A
María Carlota PARODI	11.774.217	JEFE DEPTO A
Jorge Ignacio PERNAS	13.417.345	JEFE DEPTO A
Inés Antonia ROSELLO	4.649.526	JEFE DEPTO A
Tamara CASAL	17.974.496	JEFE DEPTO B
Sandra Patricia CASAS	16.916.475	JEFE DEPTO B
Regina María CERONE	24.718.605	JEFE DEPTO B
Omar Darío CIRIGLIANO	17.331.369	JEFE DEPTO B
Andrea Emilia DIAZ	18.036.611	JEFE DEPTO B
Julio Alberto LUJAN	14.959.492	JEFE DEPTO B
Jorge Hernán MARTINEZ	23.884.979	JEFE DEPTO B
Silvia Graciela MOLINARI	17.965.624	JEFE DEPTO B
Carlos Esteban PARAMIDANI	24.558.540	JEFE DEPTO B
Mariana Cecilia RAQUET	22.503.542	JEFE DEPTO B
Lea Raquel VIÑAS	22.108.314	JEFE DEPTO B
Mirtha Gabriela ANDRADE	22.528.551	JEFE DEPTO C
Pedro Fernando BEARZI	11.076.071	JEFE DEPTO C
María José Angélica BONELLI	23.644.403	JEFE DEPTO C
Jorge Eduardo CARRATU	14.369.624	JEFE DEPTO C
Daniel Ricardo DIAZ	13.058.038	JEFE DEPTO C
Ana Cristina HARTENECK	12.342.588	JEFE DEPTO C
Celina KATSUREN	14.247.388	JEFE DEPTO C
María Victoria LAFUENTE	10.968.750	JEFE DEPTO C
Adriana América LUCIANI	11.543.401	JEFE DEPTO C
Vicente Marcelo MANZI	14.229.356	JEFE DEPTO C
Juan Carlos OTERO	24.314.753	JEFE DEPTO C
Andrea Vanesa SLIPAK	25.350.038	JEFE DEPTO C
Mónica Beatriz TELLO	23.204.780	JEFE DEPTO C
Haydeé Noemí ACOSTA	6.161.949	PROFESIONAL I
Mabel Susana ALVAREZ	10.389.789	PROFESIONAL I
Ariel Edgardo BRUOGNOLO	14.188.159	PROFESIONAL I
Juan Ladislao CANALE	22.156.185	PROFESIONAL I
Mabel Rosa CAPRARULO	10.132.610	PROFESIONAL I
Viviana Noemí D'ALESSANDRO	10.089.600	PROFESIONAL I
Andrea Natalia LORENZO	25.295.271	PROFESIONAL I
María Dolores MARTIN	18.023.663	PROFESIONAL I
Martha Alicia MOLINA	5.789.418	PROFESIONAL I
Carlos Alberto COLONNA	14.563.123	PROFESIONAL II
Alicia Graciela LUNA	10.620.464	PROFESIONAL II
Valeria Carla TORELLI	22.158.524	PROFESIONAL II
Leopoldo Orlando PAZ	22.729.867	PROFESIONAL III
Ida Silvia AREAN	11.383.535	ADMINISTRATIVO I
Mirta Susana BUSCIA	11.384.387	ADMINISTRATIVO I
Silvia Catalina D'ARGENIO	12.815.347	ADMINISTRATIVO I
Elvira Silvia DE SIMONE	17.023.345	ADMINISTRATIVO I
Magdalena HUNTER	20.008.708	ADMINISTRATIVO I
Sandra Griselda LOPEZ FONSECA	18.435.666	ADMINISTRATIVO I
Marta Del Rosario PERROTTA	6.153.673	ADMINISTRATIVO I
Alberto Raúl RAMIREZ	24.710.585	ADMINISTRATIVO I
Silvia Julia REARTE	10.355.380	ADMINISTRATIVO I
Nora Argentina REY	4.932.228	ADMINISTRATIVO I
Raúl Ismael SARNARI	6.172.383	ADMINISTRATIVO I
Elisabet VANADIA	16.145.110	ADMINISTRATIVO I
Santos Hermenegildo VILLAVERDE	10.974.766	ADMINISTRATIVO I
Fabio Omar FONTANA	18.047.097	ADMINISTRATIVO II
Roberto Salvador GESUALDO	11.076.484	ADMINISTRATIVO II

ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. Nº	CATEGORIA
Pablo Ariel FINKELSTEIN	24.127.253	JEFE DEPTO A
Edmundo Pedro BOUTHEMY	7.593.087	JEFE DEPTO B
María Inés PONT LEZICA	12.024.800	JEFE DEPTO B
Susana Edith SENA	20.392.836	JEFE DEPTO B
Augusto César MAGLIANO	28.910.791	JEFE DEPTO C
Natalia Vanesa AMATEIS	28.342.567	PROFESIONAL I
Lucía CORDOVA	28.725.082	PROFESIONAL I
Mariela Elisa DAVENPORT	26.965.034	PROFESIONAL I
Angeles GAMONDES	28.860.765	PROFESIONAL I
María Valeria GRAMIGNA	22.810.548	PROFESIONAL I
María de las Victorias MARTINEZ	29.038.674	PROFESIONAL I
Leonardo Andrés MICUCCI	27.816.205	PROFESIONAL I
María Laura PORTO	26.885.929	PROFESIONAL I
María Eugenia RECIO	27.771.851	PROFESIONAL I
Juan Martín STRUPENI	28.030.743	PROFESIONAL I
Clara Felicitas ANASAGASTI	28.030.769	PROFESIONAL II
Claudia Andrea LUGRIS	14.070.423	PROFESIONAL II
Cecilia Mariela PAEZ	22.358.331	PROFESIONAL II
Alicia BONILLA	5.654.548	PROFESIONAL III
Verónica Inés KUZMINSKI	26.067.315	PROFESIONAL III
María Eugenia MAPIS	26.965.363	PROFESIONAL III
Fernán Marcelo PEREYRA DE OLAZABAL	26.932.172	PROFESIONAL III
Carlos Esteban TERRIBILE	29.399.213	PROFESIONAL III
María de los Milagros PEREZ OTERO	27.728.185	PROFESIONAL III
Melina Mercedes ESCOBAR	26.818.682	PROFESIONAL III
Blas Antonio GENES	29.328.093	ADMINISTRATIVO II
Pablo Eduardo COPELLO	31.163.644	ADMINISTRATIVO III
Agustín REGUEIRO	29.038.081	ADMINISTRATIVO III



COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 4/2007

Establécense las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, para el período fiscal 2008.

Bs. As., 16/10/2007

VISTO y CONSIDERANDO

Que es conveniente mantener fechas de vencimiento uniformes para el pago y la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el universo de contribuyentes que lo liquidan bajo las normas del Convenio Multilateral y de presentación de la Declaración Jurada anual.

Que en tal sentido, es necesario establecer el calendario de vencimientos para el año 2008.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer para el período fiscal 2008, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada —Formulario CM05— correspondiente al período fiscal 2007 operará el 30 de junio del año 2008, sin perjuicio de aplicar a partir del cuarto anticipo el coeficiente unificado y determinar las bases imponibles jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 61 y 62 de la R.G. Nº 1/2007.

Art. 3º — Comunicar la presente resolución a las Jurisdicciones adheridas para que dicten las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese. — Mario A. Salinardi. — Juan M. Brandan.

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – CONVENIO MULTILATERAL

FECHA DE VENCIMIENTOS

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

ANTICIPO	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON Nº DE INSCRIPCION TERMINADOS EN (DIGITO VERIFICADOR)				
		0/1 DIA	2/3 DIA	4/5 DIA	6/7 DIA	8/9 DIA
1	FEBRERO/2008	13	14	15	18	19
2	MARZO/2008	13	14	17	18	19
3	ABRIL/2008	14	15	16	17	18
4	MAYO/2008	13	14	15	16	19
5	JUNIO/2008	13	17	18	19	20
6	JULIO/2008	14	15	16	17	18
7	AGOSTO/2008	13	14	15	19	20
8	SETIEMBRE/2008	15	16	17	18	19
9	OCTUBRE/2008	13	14	15	16	17
10	NOVIEMBRE/2008	13	14	17	18	19
11	DICIEMBRE/2008	15	16	17	18	19
12	ENERO/2009	13	14	15	16	19

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 6/2007

Modificación de la Resolución General Nº 7/2005. Normas de la Inspección General de Justicia.

Bs. As., 30/10/2007

VISTO

La Ley Nº 22.315, la Ley Nº 19.836, el Decreto Nº 1493/82, la Resolución General IGJ Nº 7/2005 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Resolución General Nº 7/05 se procuró la sistematización de un conjunto de normas destinadas a optimizar las condiciones de operatividad del marco competencial normativamente atribuido al organismo, para el mejor cumplimiento de sus funciones administrativas, reglamentarias y de control que le fueren asignadas.

Que, en función de lo anterior, en aras de la modernización de los procedimientos administrativos especiales que se sustancian en dicho ámbito, se hace necesario especificar el contenido de determinadas prerrogativas y garantías procedimentales relativas a la tramitación de actuaciones sustanciadas en materia de Asociaciones Civiles y Fundaciones, las que resultan trascendentes para fortalecer la tutela administrativa efectiva a la que propende el accionar de esta Inspección General.

Que, por tanto, corresponde introducir reformas a determinados aspectos de la Resolución General I.G.J. 7/2005 a fin de optimizar la sistematicidad normativa que —en materia de Asociaciones Civiles y Fundaciones— alcanzó dicho reglamento, al tiempo que concurriendo a nutrir de la celeridad y eficacia necesaria para la mejor atención de las cuestiones propuestas por los recurrentes, en la materia.

Que, en parejo orden, en aras de fortalecer las condiciones de sencillez y eficacia del citado reglamento, se propone la modificación de los modelos de estatuto de las asociaciones civiles y de los relativos a las fundaciones, a constituirse.

Por ello,

LA INSPECTORA GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 344, 346, 347, 348, 354, 360, 368, 395 y 434 del Anexo A de la Resolución General IGJ 7/2005 quedando redactados de la siguiente forma:

1) Artículo 344.- Requisitos comunes a las asociaciones civiles y fundaciones. La solicitud de otorgamiento de autorización para funcionar como personas jurídicas por parte de las asociaciones civiles —comprendidas las asociaciones civiles propiamente dichas, las federaciones, confederaciones y cámaras empresarias— y las fundaciones, requiere la presentación de la documentación siguiente:

1. Formulario de actuación conforme al artículo 2 y anexo I allí indicado.

2. Dictamen de precalificación suscripto conforme al anexo II.

3. Primer testimonio de escritura pública o instrumento privado original firmado por todos los constituyentes e integrantes de los órganos sociales que se designen, presentado con sendas copias de margen normal y protocolar ("margen ancho"). El mismo debe contener transcripción del acta constitutiva o fundacional, la cual incluirá:

a) Lugar y fecha cierta de la constitución;

b) Datos personales de los asociados;

c) Aprobación de los estatutos. El texto de los mismos puede formar parte del acta o suscribirse por separado;

d) Elección de autoridades, precisando cargos, datos personales y término de sus mandatos, aceptación de dichos nombramientos y declaración jurada de no hallarse afectados por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos;

e) Decisión de solicitar la autorización para funcionar como persona jurídica, autorizando a una o más personas para gestionarla, presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos y facultándolas para aceptar las observaciones que formule la Inspección General de Justicia y proceder con arreglo a ellas, salvo que por su significación sea necesaria la decisión de los constituyentes;

f) Fijación de la sede social, con la identificación precisa —mención de calle, número, piso, oficina en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires—, pudiendo efectuarse en los estatutos sólo la indicación del domicilio limitada al ámbito jurisdiccional.

4. Demostración del patrimonio social inicial de, como mínimo, la suma de pesos doscientos ($ 200) en el caso de las asociaciones civiles y la de pesos doce mil ($ 12.000) en el caso de las fundaciones, o las sumas que oportunamente se determinen con alcance general.

Dicha demostración puede efectuarse conjunta o alternativamente por los medios siguientes, de acuerdo a la clase de bienes de que se componga el patrimonio:

a) Bienes que no sean sumas de dinero: Mediante estado contable o inventario de bienes certificado por contador público e informe de dicho profesional indicando el contenido de cada uno de los rubros que lo integran y el criterio de valuación utilizado, fundamentando su procedencia;

b) Sumas de dinero:

(i) Mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la entidad en formación, para su retiro oportuno por su presidente o persona autorizada una vez otorgada la autorización para funcionar como persona jurídica: O bien,

(ii) Mediante la manifestación expresa en la escritura pública de constitución, del escribano público autorizante, de que por ante él los constituyentes obligados a la integración del patrimonio inicial, en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese acto y que éstos los reciben de conformidad; podrá igualmente constar que dicha entrega se hace al mismo escribano público autorizante, con cargo a él de entregar los fondos a la administración de la entidad una vez autorizada ésta a funcionar. Si la entidad se constituye por instrumento privado, la manifestación se efectuará por acta notarial por separado, salvo que, en el caso de las asociaciones civiles, la cifra del patrimonial inicial sea la mínima prevista de pesos doscientos ($ 200), en cuyo caso bastará la constancia de su recepción por la comisión directiva nombrada en el acta constitutiva.

5. Nómina de los miembros de los órganos directivo y de fiscalización. Debe presentarse con especificación de cargo, término de duración en el mismo, número de documento nacional de identidad, nacionalidad, profesión, estado civil y domicilio real y constituido de cada uno de los integrantes.

2) Artículo 346.- Federaciones y Confederaciones. El otorgamiento de autorización para funcionar como personas jurídicas a las asociaciones civiles que se constituyan como federaciones y confederaciones, requiere, además del cumplimiento de los requisitos del artículo 344, el de los siguientes:

1. Si las entidades integrantes de la federación o confederación han sido autorizadas a funcionar por la Inspección General de Justicia, debe citarse el número y fecha de la respectiva resolución. Si son entidades de jurisdicción provincial, se debe acompañar certificado de vigencia expedido por la respectiva autoridad administrativa y certificado del registro o repartición que corresponda que acredite que la entidad no tiene quiebra declarada.

2. Deben agregarse los poderes o autorizaciones a los representantes de las entidades federadas o confederadas presentes en el acto constitutivo, otorgados por los órganos de administración de las mismas; si la constitución se formalizare por escritura pública, será suficiente que en la misma se haga referencia a dichos poderes, dejando el escribano público constancia de haberlos tenido a la vista y examinado.

3. El acta del órgano de administración de las entidades que constituyan la federación o confederación, debe contener la decisión expresa de participar de la misma, indicar los fondos o bienes que se aportan a su patrimonio y las personas y poderes conferidos para representar a la entidad participante, como así también la facultad para conformar los órganos sociales. Deberán tenerse también en consideración las normas estatutarias sobre disposición de fondos o bienes sociales, sea que las atribuciones para llevarla a cabo sean del órgano de administración o exclusivas de la asamblea.

3) Artículo 347.- Cámaras empresarias. Para el otorgamiento de autorización para funcionar como personas jurídicas a las cámaras empresarias, deben cumplirse, además de los requisitos del artículo 344, los siguientes:

1. Personas jurídicas. Cuando las componentes sean personas jurídicas, deben observarse los recaudos siguientes:

a) Si son sociedades comerciales inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia, deben citarse los datos de inscripción y fecha de la misma;

b) Si son sociedades comerciales inscriptas en jurisdicción provincial deben indicarse los datos y fecha de inscripción y acreditar que la misma se encuentra vigente, adjuntando al efecto constancia expedida por el respectivo Registro Público de Comercio;

Para ambos supuestos, deben presentarse los poderes o autorizaciones conferidos a los representantes de las sociedades comerciales presentes en el acto constitutivo, adjuntar acta de la reunión del órgano de administración que contenga la designación específica de los representantes, la decisión expresa de participar de la cámara y certificado del registro o repartición que corresponda que acredite que la entidad no tiene quiebra declarada.

2. Personas físicas. La integración de la cámara por personas de existencia visible, sólo se admitirá si se trata de empresarios o comerciantes de la actividad o ramo relacionados con el objeto de la cámara, se hallen o no matriculados en el Registro Público de Comercio, acreditando su condición de tales con la constancia de hallarse inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

4) Artículo 348.- Fundaciones. Además del cumplimiento de los requisitos del artículo 344, el otorgamiento de autorización para funcionar a las fundaciones, requiere que se acompañe:

1) Planes que proyecte ejecutar la entidad, en el primer trienio, con indicación precisa de la naturaleza, características y desarrollo de cada una de las actividades necesarias para su cumplimiento en forma detallada año por año.

2) Bases presupuestarias para la realización del proyecto descripto en el plan trienal donde se consigne el patrimonio inicial y se detalle en forma pormenorizada los ingresos y egresos previstos para cada una de las actividades programadas para los primeros tres años.

3) Las bases presupuestarias y el plan trienal de actividades deberán ser firmados por el o los fundadores o apoderados expresamente autorizados para ello.

4) En caso de existir donaciones de empresas acompañar acta de directorio donde se aprueba efectuar la donación, autenticada notarialmente, y la correspondiente carta compromiso con la firma del donante certificada notarialmente.

5) En caso de existir donaciones de particulares, fundadores u otras personas físicas, acompañar carta compromiso de donación con la firma del donante certificada notarialmente.

6) Acompañar dictamen de precalificación de contador público independiente respecto de la viabilidad y razonabilidad de cumplimiento del plan trienal y sus bases presupuestarias en función de los ingresos y egresos proyectados.

5) Artículo 354.- Denominación. Normas aplicables. Se aplican en lo pertinente a las asociaciones civiles y fundaciones las disposiciones de artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64.

Asimismo, la denominación deberá:

1. Contener en su núcleo la indicación precisa del principal o principales objetivos de la entidad.

2. Estar expresada en idioma nacional, cuanto menos en la parte a que se refiere el inciso anterior, sin perjuicio de la posibilidad de incluir agregados subordinados a ella en idioma extranjero, lenguajes regionales o dialectos.

6) Artículo 360.- Denominación con referencias de índole delictiva o contrarias a la moral y las buenas costumbres. No se admitirá la inclusión en la denominación de alusiones o referencias a hechos delictivos ni en general ninguna otra contraria a la moral y las buenas costumbres.

7) Artículo 368.- Entidades de bien común del extranjero. Apertura de representación o establecimiento permanente. Requisitos. Para obtener la autorización de apertura y funcionamiento de representaciones o establecimientos permanentes en ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las asociaciones civiles, fundaciones u otras entidades de bien común constituidas en el extranjero deben presentar:

1. Formulario de actuación y dictamen de precalificación conforme se prevé en artículo 2º y los anexos I y II respectivamente.

2. La documentación de su acto constitutivo, estatutos y reformas.

3. Comprobante extendido por la autoridad competente de que se hallan debidamente autorizadas o inscriptas según las leyes de su país de origen, como entidades de bien público sin fines de lucro.

4. Instrumento que contenga la resolución motivada del órgano competente que dispuso la apertura de la representación o establecimiento permanente y el pedido de autorización correspondiente a la Inspección General de Justicia, designó al representante y le otorgó las facultades necesarias y fijó sede social en ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o autorizó a dicho representante a hacerlo.

5. Nota del representante designado indicando sus datos personales, prestando declaración jurada de no hallarse afectado por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñar la función encomendada y constituyendo domicilio especial a todos los efectos que pudieran corresponder.

La documentación proveniente del extranjero (incisos 2, 3 y 4) debe cumplir con los recaudos formales requeridos por el artículo 249, pudiendo también protocolizarse como se prevé en el artículo 250. Debe presentarse con copias de tamaño normal y protocolar ("margen ancho").

Facultades del representante; atribuciones de la Inspección General de Justicia. Las facultades que se confieran al representante deberán ser suficientes para el cumplimiento en la República Argentina de la finalidad de bien común de la entidad. Si se asignaren bienes o fondos a la representación o establecimiento, deberán serlo por valores no inferiores a pesos doscientos ($ 200) en el caso de asociaciones civiles o entidades que, conforme a su acto constitutivo, reúnan a criterio de la Inspección General de Justicia, caracteres análogos a los de las asociaciones civiles constituidas y autorizadas por el organismo en ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o, si se tratare de fundaciones o de entidades afines conforme a ese criterio, a pesos doce mil ($ 12.000), cifras ambas que podrán ser oportunamente modificadas con carácter general. La acreditación de dicha asignación deberá cumplirse con aplicación de lo dispuesto en el inciso 4, subincisos a) o b), del artículo 344, según corresponda. La Inspección General de Justicia podrá observar la suficiencia del valor asignado si no guarda relación razonable con el objeto de bien común que habrá de ser desarrollado por la entidad a través de la actuación de la representación o establecimiento.

8) Artículo 434.- Reuniones. Presentaciones. Normas aplicables. Las fundaciones sólo deben efectuar las presentaciones correspondientes a las reuniones de su consejo de administración aprobatorias de estados contables, modificatorias de sus estatutos o modificatorias de la composición de dicho órgano, en forma posterior a la celebración de las reuniones respectivas.

Les son aplicables en lo pertinente los artículos 403, 407, 408, 412, 420, 421, 422 y 427 y las restantes disposiciones previstas en las secciones anteriores para las asociaciones civiles, en cuanto resulten necesarias para la adecuada fiscalización de su funcionamiento y el control de legalidad sobre sus actos y no contravengan o sean incompatibles con la naturaleza de las entidades y las normas de la Ley Nº 19.836.

Impugnación de reuniones. Se considerará procedente, en su caso, la impugnación de las reuniones de su consejo de administración y resoluciones en ellas adoptadas conforme al artículo 423.

9) Artículo 450.- Cancelación registral. Al momento de la cancelación registral deberá acompañarse:

1. Texto íntegro del acta de asamblea o reunión del Consejo de Administración que resolvió su disolución-liquidación, la aprobación del balance final de liquidación, la designación del depositario de los libros y documentación social y domicilio donde se encontrará dicha documentación, suscripta por presidente y secretario.

2. Balance de liquidación, firmado por el presidente, con informe de auditoría con opinión profesional, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

3. En el supuesto de tener remanente: a) si es dinero en efectivo se deberá acompañar recibo emitido por la entidad beneficiaria, b) si fueren bienes no dinerarios se deberá acompañar acta notarial donde conste el inventario valorizado de bienes recibidos por parte de la entidad beneficiaria, c) si se trata de bienes inmuebles debe presentarse acta notarial de donde surja que la entidad beneficiaria recibió el inmueble, indicando los datos de la nomenclatura catastral y donde se comprometa a efectuar la escritura traslativa de dominio, adjuntando informe de dominio del mismo.

Art. 2º — Modifícanse los Anexos XIV y XV contemplados en el artículo 2º de la Resolución General IGJ 7/2005 cuyo texto y contenido, con la numeración indicada en dicha norma son parte integrante de la presente.

Art. 3º — Regístrese como resolución general. Publíquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a las Jefaturas de los Departamentos del organismo y a las Oficinas Judicial y de Sociedades Extranjeras y Asuntos Especiales. Comuníquese al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, encomendándole la ponga en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Pase a estos fines al Departamento Coordinación Administrativa. Oportunamente, archívese. — Déborah Cohen.

ANEXO XIV

ESTATUTO TIPO DE ASOCIACION CIVIL

TITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.

Artículo 1º.- Con la denominación de “Asociación Civil ......” se constituye a los .....días del mes de .... de ....una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Son sus propósitos: ....

Para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá: ....

TITULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.

Artículo 3º.- La Asociación está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas.

Artículo 4º.- El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones. d) El producto de entradas, beneficios, eventos y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución.

TITULO III: ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 5º.- Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) Activos: las personas físicas mayores de 18 años que revistan carácter de...........y sean aceptadas por la Comisión Directiva. b) Adherentes: las personas físicas mayores de 18 años de edad que no reúnan las condiciones para ser socios activos. Los asociados adherentes pagarán cuota social, no tendrán derecho a voz ni a voto, y no podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales.

Artículo 6º.- Los asociados activos tienen los siguientes deberes y derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea; b) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; c) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales, cuando tengan una antigüedad de dos años y sean mayores de edad; d) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

Artículo 7º.- Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión.

Artículo 8º.- La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; c) Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Inconducta notoria; 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

Artículo 9º.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, previa defensa del inculpado. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro del término de treinta días de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.

TITULO IV: COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION.

Artículo 10.- La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de................ miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y.............Vocales Titulares. Habrá también.............Vocales suplentes. El mandato de los mismos durará dos ejercicios.

Habrá un Organo de Fiscalización que podrá tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo de Revisores de Cuentas, y un miembro suplente. Sus mandatos durarán un año.

En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos por un período consecutivo.

Artículo 11.- Para integrar los órganos sociales, se requiere ser socio activo, con una antigüedad de dos años en tal carácter, ser mayor de edad y encontrarse al día con tesorería.

Artículo 12.- En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mismo será desempeñado por quien corresponda según el orden de lista. El vicepresidente desempeñará la presidencia en caso de vacancia del cargo de presidente. En caso de vacancia de los cargos de presidente y vicepresidente la presidencia será desempeñada por el primer vocal. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo.

Artículo 13.- Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quórum, una vez incorporados los suplentes los restantes miembros deberán convocar a Asamblea dentro de los quince días, para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el Organo de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios.

Artículo 14.- La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine su primera reunión anual, y además, toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Organo de Fiscalización o por tres de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado el pedido. La citación se hará por circulares, a los domicilios denunciados ante la entidad con cinco días de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar.

Artículo 15.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;

b) Ejercer la administración de la Asociación;

c) Convocar a Asambleas;

d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios;

e) Cesantear o sancionar a los asociados;

f) Nombrar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo;

g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Organo de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 23 para la convocatoria a Asamblea Ordinaria;

h) Realizar los actos que especifican los artículos 1881 y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea;

i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos determinados en el artículo 10, inc. k) de la ley 22.315 y demás normativa pertinente de dicho organismo de control, sin lo cual los mismos no podrán entrar en vigencia. Exceptúense aquellas reglamentaciones que sean de simple organización interna.

Artículo 16.- El Organo de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable, respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores;

b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum;

c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;

d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio;

e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días;

f) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;

g) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos del artículo 22;

h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.

El Organo de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

TITULO V: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

Artículo 17.- Corresponde al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente o a quien lo reemplace estatutariamente:

a) Ejercer la representación de la Asociación;

b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas;

c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar;

d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación;

e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto;

f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido;

g) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;

h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad referéndum de la primera reunión de Comisión Directiva.

TITULO VI: DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO.

Artículo 18.- Corresponde al Secretario o, en su caso, al Prosecretario, o a quien lo reemplace estatutariamente:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;

b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación;

c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14;

d) Llevar el libro de actas y, conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados.

TITULO VII: DEL TESORERO Y PROTESORERO.

Artículo 19.- Corresponde al Tesorero o, en su caso, al Protesorero, o a quien lo reemplace estatutariamente:

a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;

b) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados. Será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;

c) Llevar los libros de contabilidad;

d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria;

e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;

f) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine;

g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Organo de Fiscalización toda vez que se le exija.

TITULO VIII: DE LOS VOCALES, TITULARES Y SUPLENTES.

Artículo 20.- Corresponde a los Vocales Titulares:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto;

b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le confíe;

Corresponde a los Vocales suplentes:

a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto;

b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

TITULO IX: ASAMBLEAS.

Artículo 21.- Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el día.......de..............de cada año, y en ellas se deberá:

a) Considerar, aprobar o modificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Organo de Fiscalización;

b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes;

c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva;

d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día;

e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual.

Artículo 22.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Organo de Fiscalización o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez días, y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud, o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedimiento al Organo de Fiscalización, quien la convocará, o se procederá de conformidad con lo que determina el artículo 10, inciso i) de la ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace.

Artículo 23.- Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios, con veinte días de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con idéntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los socios con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema.

Artículo 24.- Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos.

Artículo 25.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos.

Artículo 26.- Con la anticipación prevista por el artículo 23, se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privárseles de su participación en la Asamblea si no abonan la deuda pendiente hasta el momento de inicio de la misma. Para la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no siendo admisible el voto por poder. Las listas de candidatos a autoridades deberán ser presentadas con no menos de diez días de antelación, debiendo la comisión directiva pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su oficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta 24 horas de notificado.

TITULO X: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 27.- La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla en número tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales.

De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe.

El Organo de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución.

TITULO XI: DISPOSICION TRANSITORIA.

Artículo 28. — No se exigirá la antigüedad requerida por los artículos 6º, incisos 3) y 11 durante los primeros dos años desde la constitución de la entidad.

ANEXO XV

ESTATUTO TIPO DE FUNDACION

DENOMINACION. DOMICILIO. OBJETO

Artículo 1º- En la Ciudad de Buenos Aires, donde fija su domicilio legal, a los..........días del mes de...........de............ queda constituida por el plazo de 99 años una fundación que se denominará "Fundación...............", la que podrá tener representaciones o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina.

Artículo 2º.- La Fundación tendrá por objeto: ....

Para el cumplimiento de dichos fines la Fundación podrá:...

CAPACIDAD.

Artículo 3º.- La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional.

PATRIMONIO.

Artículo 4º.- El patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la suma de pesos...... ($......-) aportados por el o los fundadores. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) el importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, las que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundación; b) las rentas e intereses de sus bienes; c) los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de la institución; d) toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter no lucrativo de la entidad.

CONSEJO DE ADMINISTRACION. CONFORMACION.

Artículo 5º.- La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres personas quienes se distribuirán los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero. (Los miembros del consejo de administración podrán tener carácter de permanentes o temporarios.) En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá el Secretario; en caso de ausencia o vacancia del Secretario y/o Tesorero asumirá un Vocal, si hubieran sido designados. En caso contrario, procederá la convocatoria a Reunión Extraordinaria para designar a los miembros que completarán el mandato.

CONSEJO DE ADMINISTRACION. CARGOS. PLAZO.

Artículo 6º.- Cada...... año/s, el Consejo de Administración determinará los cargos a ejercer por los miembros permanentes (sólo en el caso que éstos estuvieran previstos en el estatuto) y elegirá a los restantes por mayoría absoluta.

CONSEJO DE ADMINISTRACION. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Artículo 7º.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente o a pedido de dos de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez (10) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se harán por medio de comunicaciones fehacientes con cinco días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los consejeros. Dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico anual se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos. Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como del respectivo orden del día.

CONSEJO DE ADMINISTRACION. QUORUM Y MAYORIAS.

Artículo 8º.- El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas.

REMOCION DE MIEMBROS.

Artículo 9º.- Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo.

FUNCIONES HONORARIAS.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos.

FUNCIONES EJECUTIVAS.

Artículo 11.- El Consejo de Administración podrá delegar funciones ejecutivas en una o más personas, sean éstas miembros o no del Consejo de Administración.

CONSEJO DE ADMINISTRACION. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 12.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por medio de su Presidente o quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada; b) cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades, los que deberán ser aprobados por la Inspección General de Justicia, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia; c) comprar, vender, gravar o transferir inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación, requiriéndose para el caso de inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo y para el caso de adquisición de acciones deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la normativa dictada por la Inspección General de Justicia; d) designar, suspender y despedir al personal, fijando las remuneraciones y tareas; e) conferir y revocar poderes generales y especiales; f) aceptar herencias, legados y donaciones, y darles el destino correspondiente; g) abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pagos de gastos; h) confeccionar al día 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre de ejercicio, el Balance General, Inventario y Rendición de recursos y gastos, y aprobar la memoria; i) reformar el estatuto en todas sus partes, a salvo lo previsto en el artículo 19, segundo párrafo, que no podrá ser modificado; j) ejecutar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el cumplimiento del objeto incluyendo los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil.

DEL PRESIDENTE.

Artículo 13.- Son funciones propias del Presidente: a) representar a la Fundación; b) convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración; c) firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional; d) librar cheques con su firma y/o la del Tesorero; e) autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, no permitiendo que los fondos sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo de Administración; f) preparar conjuntamente con Secretario y Tesorero el proyecto de memoria anual, como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración y, una vez aprobados, a la Inspección General de Justicia.

DEL SECRETARIO.

Artículo 14.- Son funciones del Secretario: a) redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración, las que se asentarán en el libro correspondiente; b) preparar conjuntamente con el Presidente el proyecto de memoria anual, firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional; c) citar a los consejeros las sesiones que fueran convocadas por el Presidente o a pedido de dos miembros.

DEL TESORERO.

Artículo 15.- Son funciones del Tesorero: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se le requieran; c) firmar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración; d) preparar anualmente el inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual.

REFORMA DE ESTATUTOS. DISOLUCION.

Artículo 16.- La reforma del estatuto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración.

MODIFICACION OBJETO. FUSION. DISOLUCION.

Artículo 17.- La modificación del objeto, la fusión con entidades similares y la disolución requieren el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

La modificación del objeto sólo procederá cuando el previsto por los fundadores hubiere llegado a ser de imposible cumplimiento.

DISOLUCION. REMANENTE. DESTINO.

Artículo 18.- En caso de resolverse la disolución, el Consejo designará una comisión liquidadora. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

REGIMEN DE IMPORTACION DE LINEAS DE PRODUCCION USADAS

Resolución 173/2007

Considérase sujeta a lo establecido en el mencionado Régimen, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma Spicer Ejes Pesados S.A., consistente en la ampliación de una planta destinada a la producción de fundición de acero nodular gris.

Bs. As., 30/10/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0198374/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SPICER EJES PESADOS S.A. ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Líneas de Producción Usadas” conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución, están afectados directamente a la incorporación de una línea a ser instalada en la planta ubicada en la Localidad de Grand Bourg, Provincia de BUENOS AIRES, destinada a la producción de fundición de acero nodular gris.

Que la firma SPICER EJES PESADOS S.A. ha presentado un certificado de calidad expedido por BUREAU VERITAS QUALITY INTERNATIONAL, según las Normas ISO 14001:1996 e ISO/TS 16949:2002.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea de producción a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por la Resolución Nº 83/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 353/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha determinado procedente la solicitud de la firma SPICER EJES PESADOS S.A., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Líneas de Producción Usadas” conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma SPICER EJES PESADOS S.A., consistente en la ampliación de una planta destinada a la producción de fundición de acero nodular gris, cuya descripción se detalla en el Anexo que, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Líneas de Producción Usadas” conforme a las normas citadas en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

Art. 3º — El arancel correspondiente a la importación de los bienes integrantes del proyecto objeto de esta resolución es del SEIS POR CIENTO (6%) y la firma SPICER EJES PESADOS S.A. deberá cumplir con una integración de bienes nacionales del CUARENTA POR CIENTO (40%).

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION notificada del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Régimen, autorizará a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a liberar las pertinentes garantías.

Art. 5º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría, notifíquese a la firma SPICER EJES PESADOS S.A. la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leila S. Nazer.

ANEXO DE LA RESOLUCION S.I.C.y P.y M.E. Nº 173

BIENES INTEGRANTES DE “LINEAS DE PRODUCCION USADAS” CON DESTINO A LA PRODUCCION DE FUNDICION DE ACERO NODULAR GRIS

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (Unidades)
8514.20	Horno de inducción de SEIS MIL KILOVATIOS (6.000 KW) de potencia, con sus transformadores, convertidor de frecuencia, banco de capacitores, dispositivos de enfriamiento y tablero de control y mando.	UNO (1)

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (U$S 295.000).

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 402/2007 y 81/2007

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos con vencimiento el 27 de febrero de 2008. Características.

Bs. As., 30/10/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0416674/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 reglamentario de la Ley Nº 24.156, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que la Administración Nacional no podrá formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 en su Artículo 52 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de las operaciones necesarias para la programación financiera del presente ejercicio, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha resuelto suscribir una LETRA DEL TESORO a CIENTO VEINTE (120) días de plazo.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 52 de la Ley Nº 26.198.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 52 de la Ley Nº 26.198 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de una LETRA DEL TESORO EN PESOS con vencimiento 27 de febrero de 2008 por un monto de PESOS VALOR NOMINAL QUINIENTOS MILLONES ($VN 500.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 30 de octubre de 2007.

Forma de colocación: suscripción directa por parte de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: CIENTO VEINTE (120) días.

Tasa de interés: SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (7,85%) nominal anual, pagadera íntegramente al vencimiento.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Titularidad: se emitirá un Certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Negociación: la LETRA DEL TESORO será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Finanzas, o al señor Subsecretario de Financiamiento, o al señor Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al señor Director de Administración de la Deuda Pública o al señor Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse. — Sergio M. Chodos.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 702/2007

Dase de baja a la Obra Social de Dirección de la Industria Automotriz Argentina del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de cualquier actividad.

Bs. As., 25/10/2007

VISTO los Decretos Nº 292/95 y 492/95, las Resoluciones Nros. 3203/95-ANSSAL, 4/07 SSSalud, 281/07 SSSalud y el Expediente Nº 123.561/07-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ARGENTINA (RNOS 4-0020-6) quien solicita se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de cualquier actividad, limitando su inscripción a los Jubilados y Pensionados de origen.

Que al efecto, acompaña copia del Acta Nº 839 de fecha 3/9/07, por la cual el Consejo Directivo de la entidad resuelve tramitar ante este Organismo la baja en cuestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no formulando objeciones a lo peticionado por el Agente del Seguro de Salud, advirtiendo que deberá mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que ya se encontraren inscriptos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96, 96/06 y 131/06 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ARGENTINA (RNOS 4-0020-6) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de cualquier actividad, limitando su inscripción para la atención de Jubilados y Pensionados de origen; debiendo mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que ya se encontraren incorporados al momento del dictado de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Control Prestacional y oportunamente, archívese. — Héctor A. Capaccioli.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 727/2007

Establécese el plazo máximo para la implementación del nuevo modelo de Certificado Sanitario de Exportación Provisorio del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal.

Bs. As., 29/10/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0415976/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 257 de fecha 24 de octubre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en el Visto modifica el texto de los Facsímiles 1, 2 y 3 del Anexo 2 del Numeral 27.2.1 del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto Nº 4238 del 19 de julio de 1968, poniendo en vigencia el nuevo modelo de “Certificado Sanitario de Exportación Provisorio”, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Que la implementación en forma inmediata de la presente medida imposibilita su cumplimiento por parte de las empresas responsables de los establecimientos habilitados en el orden nacional, para su impresión de acuerdo a la norma antes citada.

Que atento a lo expuesto en el considerando precedente y a fin de no causar inconvenientes innecesarios en el desenvolvimiento de las exportaciones, se debe conceder un tiempo prudencial para su implementación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 680 del 1º de septiembre de 2003.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese como plazo máximo para la implementación del nuevo modelo de Certificado Sanitario de Exportación Provisorio, Facsímiles 1, 2 y 3 del Anexo 2 del Numeral 27.2.1 del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por Decreto Nº 4238 del 19 de julio de 1968 y sustituido por Resolución Nº 257 de fecha 24 de octubre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, el día 31 de diciembre de 2007, inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Secretaría General

FERIAS INTERNACIONALES

Resolución 1364/2007

Declárase de interés nacional la “30º Feria de las Naciones”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 30/10/2007

VISTO la Actuación Nº 226794.07.1.7 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la “30º Feria de las Naciones”, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por la Cooperadora de Acción Social (COAS), entidad civil de larga y fecunda labor social en el país.

Que la exposición en cuestión se realiza desde el año 1977 y aglutina a todas las representaciones diplomáticas acreditadas, destinando todo lo recaudado a la compra y/o reparación de equipamientos médicos y aparatología, de alta y mediana complejidad, para los hospitales públicos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el acontecimiento propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de ECONOMIA Y PRODUCCION han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la “30º Feria de las Naciones”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 1º al 12 de noviembre de 2007.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

DISPOSICIONES



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Disposición 676/2007

Listado de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor cuya titularidad será cubierta en la cuarta etapa del llamado a concurso efectuado por la Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nº 1764/2006.

Bs. As., 30/10/2007

VISTO las Resoluciones M.J. y D.H. Nros 561/05 y su complementaria 1764/06, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del primer acto mencionado en el Visto se produjo el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de cada uno de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor enunciados en el Anexo que integra la citada Resolución.

Que, por las modificaciones introducidas mediante la Resolución M.J. y D.H. N° 1764/06, se incluyeron determinados Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con el fin de ampliar el Anexo aprobado oportunamente.

Que, asimismo, la autoridad superior indicó en el artículo 2º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05 que los procedimientos concursales se desarrollarán en SEIS (6) etapas consecutivas, y que el inicio de cada procedimiento y los Registros Seccionales cuya titularidad se concursará serán determinados por este organismo.

Que, además, el artículo 3º del acto mencionado precedentemente determinó que esta Dirección Nacional publicará en un medio gráfico de gran circulación en el país el llamado a concurso, en forma previa a disponer la convocatoria a la inscripción de los postulantes para cada concurso.

Que, en ese marco, mediante las Disposiciones D.N. Nros 84/06, 539/06 y 191/07 se determinaron —respectivamente— los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que integran la primera, la segunda y la tercera etapa del procedimiento de selección, tramitaciones que se encuentran en curso.

Que, atento todo lo anterior, resulta necesario establecer la nómina de DOCE (12) Registros Seccionales respecto de los cuales continuará el procedimiento de selección tendiente a la elección de sus Encargados Titulares, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03, en consonancia con el artículo 3º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05.

Que, a los fines de garantizar la máxima concurrencia de postulantes, se estima pertinente disponer que el presente llamado también se dé a conocer en las jurisdicciones de asiento de los Registros Seccionales correspondientes a esta etapa concursal, mediante la publicación en medios gráficos locales.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 6º de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03, y de los artículos 2º y 3º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el listado de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor cuya titularidad será cubierta en la cuarta etapa del llamado a concurso efectuado por conducto de la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05 y su complementaria Nº 1764/06, que como Anexo I forma parte de este acto.

Art. 2º — Apruébase el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03 —en concordancia con el artículo 3º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05—, que como Anexo II integra esta Disposición.

Art. 3º — La COORDINACION DE PROYECTOS Y PLANIFICACION FINANCIERA será la encargada de instrumentar las medidas tendientes a publicar el texto aprobado en el artículo anterior, tanto en un medio gráfico de gran circulación del país como en uno correspondiente a cada una de las jurisdicciones de asiento de los Registros Seccionales enunciados en el Anexo I.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a la COORDINACION DE PROYECTOS Y PLANIFICACION FINANCIERA y a la OFICINA CONCURSOS de esta Dirección Nacional, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Miguel A. Gallardo.

ANEXO I

REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CUYA TITULARIDAD SERA CUBIERTA EN LA CUARTA ETAPA DEL LLAMADO A CONCURSO EFECTUADO POR LA RESOLUCION M.J. y D.H. Nº 561/05 Y SU COMPLEMENTARIA Nº 1764/06

1. REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE GENERAL PINTO Nº 1, Provincia de Buenos Aires.

2. REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE HENDERSON, Provincia de Buenos Aires.

3. REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PELLEGRINI, Provincia de Buenos Aires.

4. REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN CAYETANO, Provincia de Buenos Aires.

5. REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VEDIA, Provincia de Buenos Aires.

6. REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MARCOS JUAREZ Nº 2, Provincia de Córdoba.

7. REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RIO TERCERO Nº 1, Provincia de Córdoba.

8. REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JOSE DE FELICIANO, Provincia de Entre Ríos.

9. REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PUERTO DESEADO, Provincia de Santa Cruz.

10. REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RIO TURBIO, Provincia de Santa Cruz.

11. REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE FRIAS, Provincia de Santiago del Estero.

12. REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TINTINA, Provincia de Santiago del Estero.

ANEXO II

“MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”

En el marco de la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05 y su complementaria Nº 1764/06 se llama a CONCURSO para cubrir el cargo de Encargado Titular de los siguientes REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR: Concurso Público Nº 31: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE GENERAL PINTO Nº 1, Provincia de Buenos Aires; Concurso Público Nº 32: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE HENDERSON, Provincia de Buenos Aires; Concurso Público N° 33: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PELLEGRINI, Provincia de Buenos Aires; Concurso Público Nº 34: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN CAYETANO, Provincia de Buenos Aires; Concurso Público Nº 35: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VEDIA, Provincia de Buenos Aires; Concurso Público Nº 36: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MARCOS JUAREZ Nº 2, Provincia de Córdoba; Concurso Público Nº 37: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RIO TERCERO Nº 1, Provincia de Córdoba; Concurso Público Nº 38: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JOSE DE FELICIANO, Provincia de Entre Ríos; Concurso Público Nº 39: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PUERTO DESEADO, Provincia de Santa Cruz; Concurso Público Nº 40: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RIO TURBIO, Provincia de Santa Cruz; Concurso Público Nº 41: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE FRIAS, Provincia de Santiago del Estero; Concurso Público N° 42: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TINTINA, Provincia de Santiago del Estero.

La convocatoria a la inscripción será dispuesta por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dentro de los QUINCE (15) días siguientes a esta publicación y dada a conocer a través del BOLETIN OFICIAL y la página web del organismo (www.dnrpa.gov.ar).



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP-DGI hace saber por dos días que Martillero Rubén H. Miró (1212) en "AFIP c/ Maier Jorge Eduardo s/ Ejecución Fiscal", Exp. 1194, de trámite en Juzg. Fral. Nº 2. Sec. de Ejecuciones Fiscales de B. Bca. rematará el día 05/11/2007, a las 11,00 hs., en la calle Casanova nro. 82 de B. Blanca, al mejor postor, una camioneta marca Chevrolet, chasis con cabina, modelo LUV, Año 1998. Dominio CJC676. Sin base y al contado. Comisión 10% comprador acto subasta. Impuestos adeudados a cargo del comprador. Revisar media hora antes. Bahía Blanca, de septiembre de 2007. — NORA FLOREZ DE JARA, Abogada, Tº 54 Fº 285 C.S.J.N., Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Nueva Provincia de Bahía Blanca".

e. 1/11 Nº 562.490 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP-DGI hace saber por dos días que el Martillero Jorge Orlando Giorlandini (985) Tº III Fº 119 CMBB, en Expte. 5175/02 "Fisco Nacional DGI c/ Orcos Barrientos, Eliberto s/Ejecución Fiscal", de trámite por ante el Juzgado Federal Nº 1, Sec. de Ejec. Fiscales de B. Bca., rematará el día 9 de noviembre de 2007, a las 10 hs., en la sala Colegio de Martilleros, calle Casanova 82 de Bahía Blanca, el 50% del inmueble situado en calle Posta Rolando al 3500 de B. Blanca. Nom. Cat.: Circ. II, Sec. C, Mza. 223-n, Parc. 5, Part. 83.967, Mat. 68.524 (007). Sup. 404 ms. 70 dcm2. Base: $ 7893. Seña 10% y comisión 3% a cargo del comprador al contado acto subasta. Saldo aprobación de la subasta. Impuestos, tasas y contribuciones adeudadas a cargo del comprador. Ocupado por Juan Carlos Montes de Oca, quien dice hacerlo como cuidador. Revisar una hora antes de la subasta. El comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC.). Bahía Blanca, 31 de agosto de 2007. — GABRIEL ROMANELLI, Abogado, C.S.J.N. Tº 52 Fº 217, Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Nueva Provincia de Bahía Blanca". Conste.

e. 1/11 Nº 562.482 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP-DGI, hace saber por dos días que el Martillero Rubén Héctor Miro (1212) en "Fisco Nacional-AFIP c/ Metalúrgica Ricciardi S.R.L. s/ Ejecución Fiscal", Expte. 7137, de trámite en Juzg. Fral. Nº 2, Sec. de Ejecuciones Fiscales de B. Bca., rematará el día 12/11/2007 a las 11 hs., en el domicilio de Rondeau 782 de Bahía Blanca, al mejor postor, una soldadora de punto serie 10744 marca TIMA SCA y una soldadora trifásica 2DT marca ELECTAR. Sin base y al contado. Al contado, precio y comisión 10% a cargo del comprador, dinero en efectivo acto de remate. Revisar media hora antes. Bahía Blanca, 20 de septiembre de 2007. — NORA FLOREZ DE JARA, Abogada, Tº 54 Fº 285 C.S.J.N., Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Nueva Provincia de Bahía Blanca".

e. 1/11 Nº 562.484 v. 2/11/2007

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE **CON BASE**

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

CAMIONETA

RENAULT MASTER 2.8DTI Mod.2004

SUBASTA: El día **12 de noviembre de 2007,** a las **10:30 horas,** en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: desde **5 de noviembre de 2007** en: Rectorado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Dirección de Contratación, Ruta Nº 4 Km. 2 (Camino de Cintura), Lomas de Zamora, Buenos Aires; de lunes a viernes 9.00 a 13.00 horas.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Caja nro. 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES: En Esmeralda 660 - 6to. Piso - Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, Tel. 43298600 int. 3669/3693/3694 - FAX 4322-1694

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Valor del catálogo $ 1.00 (IVA incluido) **R.79254**

e. 1/11 Nº 561.903 v. 1/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP-DGI hace saber por dos días que el Martillero Roberto Mario Oviedo (1267) en Expte. 1804 "Fisco Nacional DGI c/INLAC S. A. I. C. I. F. y A. s/ Ejecución Fiscal", de trámite por ante el Juzgado Federal Nº 2, Sec. de Ejec. Fiscales de B. Bca., rematará el día 8 de noviembre de 2007, a las 11 hs., en la sala Colegio de Martilleros, calle Casanova 82 de Bahía Blanca, el inmueble situado en calle Catriel al 212 de Coronel Suárez, Nom. Cat.: Circ. XV, Sec. B, Mza. 124-m, Parc. 5, Part. 20.424, Mat. 769 (024). Sup. 559 mts. 48 dm^2. Base: $ 995. Seña 10% y comisión 3% a cargo del comprador al contado acto subasta. Saldo aprobación de la subasta. Impuestos, tasas y contribuciones adeudadas a cargo del comprador. Desocupado. El comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC). Bahía Blanca, 20 de septiembre de 2007. — NORA FLOREZ DE JARA, Abogado, Tº 54 Fº 285 C.S.J.N. Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación, diario "La Nueva Provincia de Bahía Blanca" y diario "Nuevo Día de Coronel Suárez". Conste.

e. 1/11 Nº 562.492 v. 2/11/2007



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Resolución Nº 32/2007

Bs. As., 31/10/2007

VISTO el Decreto Nº 1505 del 5 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado se designó Director de Sistemas Informáticos de la Dirección Nacional del Registro Oficial de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel B - Grado 0, al Ingeniero D. Daniel Edgardo BARA, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Que razones operativas hacen procedente limitar tal designación.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad emergente del artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Limítase, a partir del 1º de noviembre de 2007, la designación del Ingeniero D. Daniel Edgardo BARA (D.N.I. Nº 22.337.412) en el cargo de Director de Sistemas Informáticos de la Dirección Nacional del Registro Oficial de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que fuera dispuesta por el Decreto Nº 1505 del 5 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese y archívese. — Dr. CARLOS ALBERTO ZANNINI, Secretario Legal y Técnico.

e. 1/11 Nº 65.554 v. 1/11/2007

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado la Resolución ERAS Nº 18 de fecha 23/10/07, mediante la cual se aprueba el PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) para el año 2007, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Apruébase el PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) para el año 2007, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, dése a conocer a todas las GERENCIAS y DEPARTAMENTOS, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Firma: Dr. CARLOS MARIA VILAS - Presidente.

e. 1/11 Nº 562.245 v. 1/11/2007

MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

Resolución Nº 61/2007

Bs. As., 18/10/2007

VISTO el Expediente Nº 20.991/07 del MINISTERIO DE DEFENSA, relacionado con la Contratación Directa Nº 54/07 celebrada por el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, para satisfacer el requerimiento formulado por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR ha formalizado dicha contratación con destino a satisfacer necesidades de adquisición de materiales complementarios de la industria gráfica aplicables a la confección de las cartillas del Documento Nacional de Identidad —Menores y Extranjeros—, para cumplir el requerimiento efectuado por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que se constata la existencia de crédito, conforme está determinado por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 22 de enero de 2007.

Que el trámite de la aludida contratación directa se encuadra en el procedimiento establecido en el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Que se ha dado la correspondiente intervención a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en los términos de la Resolución Nº 79 de fecha 5 de agosto de 2005 dictada por dicho ente fiscalizador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del área de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, obrando asimismo el informe jurídico previo emitido por la Asesoría Jurídica dependiente del organismo contratante.

Que esta instancia se halla facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de las previsiones contenidas en la Decisión Administrativa Nº 215 de fecha 21 de julio de 1999, resultando competente en mérito a la dependencia institucional del organismo Descentralizado contratante, conforme la Decisión Administrativa Nº 21 de fecha 15 de abril de 2002 y el Decreto Nº 788 de fecha 25 de junio de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la Contratación Directa Nº 54/07 realizada por el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, en los términos del Artículo 25, inciso d), acápite 3., del Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, para la adquisición de materiales complementarios de la industria gráfica destinados al proceso de confección del Documento Nacional de Identidad.

ARTICULO 2º — Adjudicar a la firma TRADEMAX S.A. la provisión de DOSCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS (212.500) planchas impresas con leyenda Menor y TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (37.500) planchas impresas con leyenda Extranjero, conforme a la oferta presentada, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL ($ 3.110.000,00).

ARTICULO 3º — El gasto que demande la aludida contratación será imputado en el Programa 16 - Elaboración y Actualización de Cartografía Básica Nacional - Finalidad 3 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 12 - Recursos Propios - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 - Actividad 02 - Ubicación Geográfica 02 - Moneda 1 - Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional - Ejercicio 2007.

ARTICULO 4º — Remitir el presente expediente al INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, siendo éste autorizado para la prosecución de las diligencias correspondientes al trámite de la contratación.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. OSCAR CUATTROMO, Secretario de Planeamiento.

e. 1/11 Nº 562.216 v. 1/11/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4723. 10/10/2007. Ref.: Circular CONAU 1 – 830. Régimen Informativo Contable Mensual. Prevención del Lavado de dinero y de otras actividades ilícitas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que el requerimiento establecido en la Sección 4 del Régimen de la referencia —Reportes de Operaciones Sospechosas— queda alcanzado por las disposiciones del Capítulo II de la Circular RUNOR 1- punto 1.3. "Gastos de reprocesamiento".

Se aclara que la aplicación de las citadas disposiciones será a partir de las informaciones correspondientes a octubre de 2007, cuyo vencimiento operará el 20 de noviembre de 2007.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — DELIA B. CORTELLETTI, Gerente Principal de Análisis y Seguimiento de Operaciones Especiales.

e. 1/11 Nº 562.121 v. 1/11/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9094. 12/10/2007. Ref.: Circulares RUNOR 1 y LISOL 1. OPASI 2 - Cuentas Corrientes y Especiales abiertas en el BCRA en pesos y moneda extranjera.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informar la actualización al 11 de octubre de 2007 de las nóminas de números de las cuentas corrientes y especiales en pesos y en moneda extranjera abiertas en este Banco Central y de los Códigos de Tres Dígitos asignados a las Entidades Financieras No Bancarias, en reemplazo de aquellas divulgadas en la Comunicación "B" 9071, del 5 de setiembre de 2007.

En el CUADRO I se incluye la numeración de las cuentas corrientes y especiales en pesos de Bancos, Compañías Financieras, Cajas de Crédito, Casas de Cambio, Agencias de Cambio, Cámaras Electrónicas de Compensación, Caja de Valores y Mercados y Otros, según texto ordenado de la Circular RUNOR -1, Cap. I, Punto 2.2.

El CUADRO II muestra las Cuentas a la Vista en Dólares Estadounidenses y Euros, abiertas según lo implementado en la Comunicación "A" 3682 Circular OPASI 2 - 312 y LISOL 1 - 386, Nuevas Cuentas Corrientes, Caja de Ahorro y otras cuentas a la vista (Decreto 905/02, Art. 26).

Por último en el CUADRO III se informan los Códigos de Tres Dígitos asignados a las Entidades Financieras No Bancarias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA MARIA ROZADOS, Gerente de Cuentas Corrientes. — GUILLERMO ALEJANDRO ZUCCOLO, Subgerente General de Medios de Pago A/C.

ANEXO: 9 hojas

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 9094

CUENTAS CORRIENTES Y ESPECIALES EN PESOS

Nro. Cta.	BANCOS
005	A.B.N. AMRO BANK N.V.
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
011	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
015	STANDARD BANK ARGENTINA S.A.
016	CITIBANK N.A.
017	BBVA BANCO FRANCES S.A.
018	THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI UFJ, LTD.
020	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.
027	BANCO SUPERVIELLE S.A.
029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
034	BANCO PATAGONIA S.A.
044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
045	BANCO DE SAN JUAN S.A.
046	BANCO DO BRASIL S.A.
060	BANCO DEL TUCUMAN S.A.
065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
072	BANCO SANTANDER RIO S.A.
079	BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.
083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
093	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.
147	BANCO B. I. CREDITANSTALT S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
165	J P MORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION (SUCURSAL BUENOS AIRES)
191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
198	BANCO DE VALORES S.A.
247	BANCO ROELA S.A.
254	BANCO MARIVA S.A.
259	BANCO ITAU BUEN AYRE S.A.
262	BANK OF AMERICA, NATIONAL ASSOCIATION
266	BNP PARIBAS
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
269	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
277	BANCO SAENZ S.A.
281	BANCO MERIDIAN S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
293	BANCO MERCURIO S.A.
295	AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.
299	BANCO COMAFI S.A.
300	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
301	BANCO PIANO S.A.

B.C.R.A.	CUADRO I	Anexo a la Com. "B"

Nro. Cta.	BANCOS
303	BANCO FINANSUR S.A.
305	BANCO JULIO S.A.
306	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
310	BANCO DEL SOL S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
312	M.B.A. BANCO DE INVERSIONES S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
319	BANCO CMF S.A.
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
322	NUEVO BANCO INDUSTRIAL DE AZUL S.A.
325	DEUTSCHE BANK S.A.
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
331	BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.
332	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
335	BANCO COFIDIS S.A.
336	BANCO BRADESCO ARGENTINA S.A.
338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
339	RCI BANQUE
340	BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
387	NUEVO BANCO SUQUIA S.A.
388	NUEVO BANCO BISEL S.A.
389	BANCO COLUMBIA S.A.
Nro. Cta.	**COMPAÑÍAS FINANCIERAS**
44059	FORD CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44068	TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44077	COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
44088	VOLKSWAGEN COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44090	GE COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44091	CREDILOGROS COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44092	FIAT CREDITO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44093	GMAC COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44094	DAIMLERCHRYSLER COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44095	ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44096	JOHN DEERE CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44098	PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44099	TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
45056	MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
45065	MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA
45072	MULTIFINANZAS COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
Nro. Cta.	**CAJAS DE CREDITO**
64085	CAJA DE CREDITO COOPERATIVA LA CAPITAL DEL PLATA LIMITADA
65203	CAJA DE CREDITO "CUENCA" COOPERATIVA LIMITADA

B.C.R.A.	CUADRO I	Anexo a la Com. "B" 0

Nro. Cta.	CASAS DE CAMBIO
91342	METROPOLIS CASA DE CAMBIO S.A.
91343	CAMBIO CERRITO S.A.
91344	TRANSCAMBIO S.A.
91345	ALHEC TOURS S.A. CAMBIO, BOLSA Y TURISMO
91346	MONTEVIDEO CAMBIO Y TURISMO S.A.
91347	TRANSATLANTICA S.A.
91348	SASEG S.A. CAMBIO, BOLSA Y TURISMO
91349	DAVATUR S.A.
91350	EVES S.A.
91351	MAZZA HERMANOS S.A.C.
91352	GARCIA NAVARRO Y CIA. S.A.
91353	GIOVINAZZO S.A.
91355	CAMBIO AMERICA S.A.C. y T
91356	CAMBIO, EXCURSIONES, TURISMO COLUMBUS S. A
91360	CAMBIOS TRADE TRAVEL S.A.
91363	DAMINATO VIAJES Y CAMBIO S.A.
91367	MAXICAMBIO S.A.
91368	ITALTUR S.A.
91370	CAMBIOS NORTE S.A.
91372	FOREXCAMBIO S.A.
91373	MAXINTA S.A.C.T. Y BOLSA
91375	PASAMAR S.A.
91376	PUENTE HNOS. S.A.
91377	ARPENTA CAMBIOS S.A.
91378	ANTONIO DI GIORGIO S.A. C & T.
91399	CAMBIO PERSEO S.A. BOLSA Y TURISMO
91400	TOURFE S.A.
91406	CAMBIO GARCIA NAVARRO, RAMAGLIO Y COMPAÑIA. S.A.
91407	EL DORADO S.A.
91409	LA MONETA CAMBIO S.A.
91412	CASA DE CAMBIO MAGUITUR S.A.
91414	CAMBIO SANTIAGO S.A.
91417	OLANO Y COMPAÑIA. S.A.
91418	BARUJEL S.A. CASA DE CAMBIO, VIAJES INTERNACIONALES
91423	UNICAM CAMBIO, TURISMO Y BOLSA
91424	CASH S.A.
91426	BICA, CAMBIO Y TURISMO S.A.
91617	CASA DE CAMBIO LOS TILOS S.A.
Nro. Cta.	**AGENCIAS DE CAMBIO**
91190	INTEGRACION AUSTRAL S.A.
91354	DINAR S.A. CAMBIO, BOLSA Y TURISMO
91357	CAMBIO FRANCISCO VACCARO S.A.
91358	THALER AGENCIA DE CAMBIO S.A.
91359	LIBRES CAMBIO S.A.
91362	CAMBIO TOPAZ S.R.L.

B.C.R.A.	CUADRO I	Anexo a la Com. "B" 0

Nro. Cta.	AGENCIAS DE CAMBIO
91364	CAMBIO ESTELAR S.R.L.
91366	CAMBIO INTERNACIONAL S.A.
91369	AGENCIA DE CAMBIO GOMEZ S.R.L.
91402	FENIX TOURS S.A.
91404	ANDINA INTERNACIONAL CAMBIO Y TURISMO S.A.
91408	SUDAMERICA S.R.L.
91410	COIN VIAJES Y CAMBIOS S.A.
91411	GLOBAL EXCHANGE S.A.
91413	CAMBIO AVENIDA S.R.L.
91415	ARGECAM S.R.L.
91416	LONGUEIRA Y LONGUEIRA S.A.
91419	PARIS CAMBIO AGENCIA DE CAMBIO TURISMO S.A.
91420	LUIS BERNARDO LOPETEGUI S.R.L.
91421	CARBATUR VIAJES S.R.L.
91427	VALUAR AGENCIA DE CAMBIO
91428	CAMBIO EXPRESS S.A. AGENCIA DE CAMBIO
91429	CAMBIOS LINKS S.R.L.
Nro. Cta.	**CAMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN**
91201	INTERBANKING FOREX MAE $
91384	COELSA COMPENSACION ELECTRÓNICA S.A. - CUENTA CORRIENTE EN $
91385	ACH (AUTOMATIC CLEARING HOUSE) - CUENTA CORRIENTE EN $
91388	INTERBANKING S.A. - CUENTA. CORRIENTE EN $
91389	INTERBANKING S.A. - OPERACIONES CON EL MAE
91390	COELSA COMPENSACIÓN COMUNICACION "A" 3004
91391	ACH - GARANTIAS COMUNICACION "A" 3004
91392	INTERBANKING - GARANTIAS COMUNICACION "A" 3004
91393	PROVINCANJE CAMARA ELECTRÓNICA - CUENTA CORRIENTE EN $
91394	COELSA -TRANSFERENCIAS PAGOS DE SUELDOS
91430	PROVINCANJE RECAUDACION IMPUESTO INGRESOS BRUTOS (SIFERE)
Nro. Cta.	**CAJAS DE VALORES**
901	CAJA DE VALORES DE BUENOS AIRES
Nro. Cta.	**MERCADOS Y OTROS**
22101	OCT - MAE - MTM
22102	OCT - MAE GARANTIA
22103	ARGENTINA CLEARING HOUSE S.A.
22104	MERCADO A TERMINO DE ROSARIO - ROFEX

B.C.R.A.	CUADRO II	Anexo a la Com. "B" 0

CUENTAS A LA VISTA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES	
Nro. Cta.	**BANCOS**
80005	A.B.N. AMRO BANK N.V.
80007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
80011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
80014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
80015	STANDARD BANK ARGENTINA S.A.
80016	CITIBANK N.A.
80017	BBVA BANCO FRANCES S.A.
80018	THE BANK OF TOKYO – MITSUBISHI UFJ, LTD.
80020	BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
80027	BANCO SUPERVIELLE S.A.
80029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
80034	BANCO PATAGONIA S.A.
80044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
80045	BANCO DE SAN JUAN S.A.
80046	BANCO DO BRASIL S.A.
80060	BANCO DEL TUCUMAN S.A.
80065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
80072	BANCO SANTANDER RIO S.A.
80079	BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.
80083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
80086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
80093	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
80094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
80097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.
80147	BANCO B. I. CREDITANSTALT S.A.
80150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
80165	J P MORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION (SUCURSAL BUENOS AIRES)
80191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
80198	BANCO DE VALORES S.A.
80247	BANCO ROELA S.A.
80254	BANCO MARIVA S.A.
80259	BANCO ITAU BUEN AYRE S.A.
80262	BANK OF AMERICA, NATIONAL ASSOCIATION
80266	BNP PARIBAS
80268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
80269	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
80277	BANCO SAENZ S.A.
80281	BANCO MERIDIAN S.A.
80285	BANCO MACRO S.A.
80293	BANCO MERCURIO S.A.
80295	AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.
80299	BANCO COMAFI S.A.
80300	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
80301	BANCO PIANO S.A.
80303	BANCO FINANSUR S.A.

B.C.R.A.	CUADRO II	Anexo a la Com. "B" 0

Nro. Cta.	BANCOS
80305	BANCO JULIO S.A.
80306	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.
80309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
80310	BANCO DEL SOL S.A.
80311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
80312	M.B.A. BANCO DE INVERSIONES S.A.
80315	BANCO DE FORMOSA S.A.
80319	BANCO CMF S.A.
80321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
80322	NUEVO BANCO INDUSTRIAL DE AZUL S.A.
80325	DEUTSCHE BANK S.A.
80330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
80331	BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.
80332	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
80335	BANCO COFIDIS S.A.
80336	BANCO BRADESCO ARGENTINA S.A.
80338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
80339	RCI BANQUE
80340	BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACION S.A.
80386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
80387	NUEVO BANCO SUQUIA S.A.
80388	NUEVO BANCO BISEL S.A.
80389	BANCO COLUMBIA S.A.
Nro. Cta.	**COMPAÑIAS FINANCIERAS**
80459	FORD CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
80468	TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
80477	COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
80488	VOLKSWAGEN COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
80490	GE COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
80491	CREDILOGROS COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
80492	FIAT CRÉDITO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
80493	GMAC COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
80494	DAIMLERCHRYSLER COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
80495	ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
80496	JOHN DEERE CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
80498	PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
80499	TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
80556	MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
80565	MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA
80572	MULTIFINANZAS COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
Nro. Cta.	**CAJAS DE CREDITO**
80603	CAJA DE CREDITO "CUENCA" COOPERATIVA LIMITADA
80685	CAJA DE CREDITO COOPERATIVA LA CAPITAL DEL PLATA LIMITADA

B.C.R.A.	CUADRO II	Anexo a la Com. "B" 0

Nro. Cta	CASAS DE CAMBIO
92342	METROPOLIS CASA DE CAMBIO S.A.
92356	CAMBIO, EXCURSIONES, TURISMO COLUMBUS S. A
92375	PASAMAR S.A.
92378	ANTONIO DI GIORGIO S.A. C & T.
92399	CAMBIO PERSEO S.A. BOLSA Y TURISMO
Nro. Cta.	**AGENCIAS DE CAMBIO**
92358	THALER AGENCIA DE CAMBIO S.A.
92362	CAMBIO TOPAZ S.R.L.
92366	CAMBIO INTERNACIONAL S.A.
Nro. Cta.	**CAMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN**
80038	INTERBANKING S.A. – CUENTA. A LA VISTA EN u$s
80384	COELSA COMPENSACION ELECTRÓNICA S.A. – CUENTA. A LA VISTA EN u$s
80385	ACH (AUTOMATIC CLEARING HOUSE) – CUENTA A LA VISTA EN u$s
80393	PROVINCANJE CAMARA ELECTRÓNICA – CUENTA A LA VISTA EN u$s
91202	INTERBANKING FOREX MAE u$s
95389	INTERBANKING S.A. OPERACIONES CON EL MAE EN u$s
Nro. Cta.	**CAJAS DE VALORES**
80901	CAJA DE VALORES DE BUENOS AIRES
Nro. Cta.	**MERCADOS Y OTROS**
80102	MAE CUENTA GARANTIA
82104	MERCADO A TERMINO DE ROSARIO -ROFEX
	CUENTAS A LA VISTA EN EUROS
Nro. Cta.	**BANCOS**
10014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
10150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
11005	A.B.N. AMRO BANK N.V.
11011	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
11017	BBVA BANCO FRANCES S.A.
11018	THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI UFJ, LTD.
11027	BANCO SUPERVIELLE S.A.
11029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
11034	BANCO PATAGONIA S.A.
11044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
11086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
11093	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
11247	BANCO ROELA S.A.
11254	BANCO MARIVA S.A.
11259	BANCO ITAU BUEN AYRE S.A.
11266	BNP PARIBAS
11281	BANCO MERIDIAN S.A.
11285	BANCO MACRO S.A.
11299	BANCO COMAFI S.A

B.C.R.A.	CUADRO II	Anexo a la Com. "B" 0

Nro. Cta.	BANCOS
11300	BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
11301	BANCO PIANO S.A.
11303	BANCO FINANSUR S.A.
11305	BANCO JULIO S.A.
11311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
11319	BANCO CMF S.A.
11322	NUEVO BANCO INDUSTRIAL DE AZUL S.A.
11325	DEUTSCHE BANK S.A.
11338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
11387	NUEVO BANCO SUQUIA S.A.
11388	NUEVO BANCO BISEL S.A.
11389	BANCO COLUMBIA S.A.

B.C.R.A.	CUADRO III	Anexo a la Com. "B" 0

	CODIGOS DE TRES DIGITOS	
Cta. Cte. Nº	**Código Nº**	**COMPAÑIAS FINANCIERAS**
44059	405	FORD CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44068	406	TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44077	408	COMPAÑIA. FINANCIERA. ARGENTINA S.A.
44088	437	VOLKSWAGEN COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44090	438	GE COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44091	439	CREDILOGROS COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44092	440	FIAT CREDITO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44093	441	GMAC COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44094	442	DAIMLERCHRYSLER COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44095	443	ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44096	444	JOHN DEERE CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44098	445	PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
44099	446	TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.
45056	413	MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
45065	414	MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA
45072	415	MULTIFINANZAS COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
Cta. Cte Nº.	**Código Nº.**	**CAJAS DE CREDITO**
64085	428	CAJA DE CREDITO COOPERATIVA LA CAPITAL DEL PLATA LIMITADA
65203	434	CAJA DE CREDITO "CUENCA" COOPERATIVA LIMITADA

e. 1/11 Nº 562.109 v. 1/11/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 49.142. 5/10/2007. Ref.: Retención y secuestro de billetes dólares estadounidenses.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informar que por orden del Juzgado Criminal y Correccional Federal de Lomas de Zamora Nº 2 a cargo del Dr. Carlos Alberto Ferreiro Pella, Secretaría "C" a cargo del Dr. Maximiliano A. L. Callizo, en relación a la causa Nº 334 caratulada "S/pta inf. Art. 164 del C.P.", los billetes correspondientes a dólares estadounidenses de valor cien (U$S 100) motivo de las actuaciones antes citadas, son aquellos numerados desde el HB 07664001 D al HB 07664800 D, inclusive.

Asimismo, dicha Instrucción dispuso que se secuestren los mencionados valores en cualquier transacción que se canalice a través de las entidades nombradas más arriba y se informe de inmediato tal situación al Juzgado interviniente, a los teléfonos 4244-6011 ó 6018.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SILVIA A. VANCE, Subgerente de Tesorería. — LUIS C. FIORE, Gerente de Tesoro.

e. 1/11 Nº 562.174 v. 1/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

CORRASE VISTA de conformidad al Art. 1001 del C.A. por la presunta infracción al Art. 994 del C.A. a las firmas y/o personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén a derecho, evacúen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (Art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del Art. 930 del C.A.; previo pago de la multa mínima, tributos lo que asciende según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO
“CASA SCHWARZ S.R.L.” CUIT Nº 30-61146013-5	$ 500,00	————————	194/07
“EXPORT GROUP S.A.” CUIT Nº 30-70883044-1	$ 500,00	————————	157/07
“EXPORT GROUP S.A.” CUIT Nº 30-70883044-1	$ 500,00	———————	158/07

Firmado: MARIA AMANDA DONA, Administradora (I), Aduana La Plata.

e. 1/11 Nº 562.272 v. 1/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-70792576-7	GE WATER & PROCESS TECHNOLOGIES SC	4/4.6		SI	
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			GLY 166
30-70757122-1	TRANSFELI S.R.L.	10/10.2			GLY 170

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 1/11 Nº 562.610 v. 1/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
30-70792576-7	GE WATER & PROCESS TECHNOLOGIES SC	4/4.6	SI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 1/11 Nº 562.606 v. 1/11/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CAMPANA

Habiéndose notificado a los imputados en el domicilio registrado como especial en el Registro de importadores y exportadores y habiendo resultado negativa tal notificación a los imputados que a continuación se indican, se les hace saber que atento haber recaído Sentencia del Tribunal Fiscal de la Nación, regida en la causa caratulada “Omega Cooperativa de Seguros Ltda.. c/ D.G.A. s/ Recurso de Apelación”, Causa Nº 14.104-A, se notifica del fallo Nº 29/00, por el cual se condena a la firma importadora por la infracción prevista en el art. 970 del C.A., y se formula cargo a la aseguradora, en su condición de garante de la firma ITALCORRUGADO S.A., por no haber regularizado la situación de la mercadería correspondiente a los DIT Nº 041-1/97 043-5/97 y 045-9/97, por la suma de $ 93.350,66 (Pesos noventa y tres mil trescientos cincuenta con 66/100), más los respectivos intereses a la fecha del efectivo pago. Asimismo se informa que para abonar dicho cargo deberá concurrir a esta Aduana de Campana, Sección Contabilidad, caso contrario se procederá a la ejecución de dicha deuda. — Fdo: LUIS ALBERTO RE, Jefe de División de Aduana de Campana. Sita en Luis Costa 651, (C.P. 2804) Campana Pcia. de Buenos Aires.

ACTUACION	IMPUTADOS CUIT	INFRACCION	MONTO
12098-1798-2007	OMEGA COOP. DE SEGUROS	ART. 970 C.A.	$ 93.350,66

e. 1/11 Nº 562.265 v. 1/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE PUERTO DESEADO

En los términos del art. 417 del C.A. y Ley 25.603, se CITA por el plazo de 30 días corridos a quienes se consideraren con derecho sobre la mercadería involucrada en las actuaciones que se detallan a continuación, a fin de que se presenten a ejercer sus derechos sobre las mismas, solicitando una destinación autorizada, bajo apercibimiento del art. 429 del C.A. Fdo. MARIO D. CRESPO, Administrador de la Aduana de Puerto Deseado.

AA19-04-061 (Veinticinco Chapas de Zinc, acanaladas de 35mm, de 86 cm de ancho por 360 cm de largo) AA19-05-107 (Un Repuesto) AA19-05-119 (20.000 Bolsas de polietileno) AA19-05-120 (Pertrechos) AA19-05-121 (Dos Pertrechos) AA19-05-122 (40.000 Bolsas de Polietileno) AA19-05-123 (Tres Pertrechos) AA19-05-124 (6 Bultos).

e. 1/11 Nº 562.229 v. 1/11/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA 14

Morón, 1/10/2007

Se hace saber que el contribuyente RUA MONICA BEATRIZ, CUIT 27-16380452-8, con domicilio constituido en la calle DOLORES PRATS 1921 de la localidad de HAEDO, Provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 08/04/2002, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Dto. 1384/01, reglamentado por la R.G. 1159/01 y sus complementarias, incluyendo deudas provenientes del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, períodos fiscales 1999/11, 2000/06 y 2001/06 a 2001/08 por la suma de $ 7.365,87. Que la agencia 14, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resoluciones generales mencionadas, le comunica que los planes solicitados han caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos, MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 32/100 ($ 1.940,32) en concepto de capital impago y pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 55/100 ($ 5.425,55), en concepto de intereses resarcitorios, correspondientes a la caducidad del Dto. 1384/01, calculados al 02/08/2007. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nº 14 – Cont. Público JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe de Agencia Nº 14.

e. 1/11 Nº 562.252 v. 1/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en

Deposito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
T.C.A. EZEIZA	13-Jul-07	07073MANI075170H	XXX86864012	BULTOS	1	GOODS
	26-Jul-07	07073MANI079946W	12953127756	BULTOS	6	GOODS
	26-Jul-07	07073MANI079946W	12953127771	BULTOS	3	GOODS
	26-Jul-07	07073MANI080095J	XXX738HJSHG	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	26-Jul-07	07073MANI080108E	XXX00006983	BULTOS	4	CARGA GENERAL
	26-Jul-07	07073MANI080414E	XXX39852121	BULTOS	1	varios
	26-Jul-07	07073MANI080726K	XXX12761345	BULTOS	1	varios
	26-Jul-07	07073MANI080726K	XXX90773983	BULTOS	1	varios
	27-Jul-07	07073MANI080481X	DDD94026412	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-Jul-07	07073MANI080481X	DDD94026423	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-Jul-07	07073MANI080869S	XXX40891385	BULTOS	1	varios
	27-Jul-07	07073MANI080922X	DDD72432007	BULTOS	5	varios
	29-Jul-07	07073MANI081211A	XXX85709294	BULTOS	1	varios
	29-Jul-07	07073MANI081977T	XXX81871345	BULTOS	1	mercaderia
	30-Jul-07	07073MANI081566N	XXX82016944	BULTOS	1	varios
	30-Jul-07	07073MANI081939R	XXX43609873	BULTOS	1	varios
	30-Jul-07	07073MANI082081G	XXX00577024	BULTOS	4	mercaderia
	30-Jul-07	07073MANI082232E	XXX75711054	BULTOS	2	varios
	31-Jul-07	07073MANI082361H	XXX06491494	BULTOS	1	mercaderia
	01-AUG-07	07073MANI083166L	XXX95908511	BULTOS	1	varios
	02-AUG-07	07073MANI082928Z	DDD06298502	BULTOS	9	mercaderia
	02-AUG-07	07073MANI083184L	XXX43609770	BULTOS	3	varios
	03-AUG-07	07073MANI083317J	DDD63772808	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-AUG-07	07073MANI083762N	DDD70226469	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-AUG-07	07073MANI084778V	XXX03HH2545	BULTOS	1	healt
	06-AUG-07	07073MANI084193M	XXX215LTVHJ	BULTOS	1	carga general
	06-AUG-07	07073MANI085280K	XXX36374450	BULTOS	1	healt
	08-AUG-07	07073MANI085354M	4436742871	BULTOS	2	LAVA UVCROM
	08-AUG-07	07073MANI085379T	DDD03384154	BULTOS	3	CARGA GRAL
	08-AUG-07	07073MANI085379T	DDD03384176	BULTOS	2	CARGA GRAL
	08-AUG-07	07073MANI085379T	DDD04931690	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-07	07073MANI085379T	DDD10874169	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-07	07073MANI085379T	DDD12963578	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-07	07073MANI085379T	DDD19109986	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-07	07073MANI085379T	DDD34754560	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-07	07073MANI085379T	DDD40616347	BULTOS	7	CARGA GRAL
	08-AUG-07	07073MANI085379T	DDD42827199	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-07	07073MANI085379T	DDD87052359	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-07	07073MANI085379T	DDD99564787	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-07	07073MANI085390M	XXX24689087	BULTOS	1	carga general
	08-AUG-07	07073MANI085390M	XXX2A6LD8HX	BULTOS	1	carga generale1
	08-AUG-07	07073MANI085390M	XXX39VGLXYR	BULTOS	1	carga general
	08-AUG-07	07073MANI085390M	XXX57980070	BULTOS	1	carga general
	08-AUG-07	07073MANI085390M	XXX738KSHNM	BULTOS	2	carga general
	08-AUG-07	07073MANI085390M	XXX90EMXHB9	BULTOS	1	carga general
	08-AUG-07	07073MANI085568T	XXX68724176	BULTOS	1	varios

1500

Deposito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	08-AUG-07	07073MANI085600G	XXX52670753	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI085600G	XXX89388626	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI085692R	XXX15468791	BULTOS	1	mercaderia
	08-AUG-07	07073MANI085692R	XXX15470282	BULTOS	1	mercaderia
	08-AUG-07	07073MANI085692R	XXX34540896	BULTOS	1	mercaderia
	08-AUG-07	07073MANI085692R	XXX60506596	BULTOS	1	meracderia
	08-AUG-07	07073MANI085692R	XXX60506605	BULTOS	1	meracderia
	08-AUG-07	07073MANI085723M	XXX28594153	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI085727Z	XXX90361084	BULTOS	1	goods
	08-AUG-07	07073MANI085729S	XXX08104624	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI085729S	XXX31490724	BULTOS	1	VARIOS
	08-AUG-07	07073MANI085729S	XXX34878235	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI085729S	XXX45226711	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI085729S	XXX46849126	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI085729S	XXX96749983	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI085734Y	XXX01JSG868	BULTOS	1	computer parts
	08-AUG-07	07073MANI085747S	4554196144	BULTOS	3	VARIOS
	08-AUG-07	07073MANI086140G	XXX02189766	BULTOS	1	meracderia
	08-AUG-07	07073MANI086140G	XXX04023825	BULTOS	1	meracderia
	08-AUG-07	07073MANI086140G	XXX08380564	BULTOS	1	meracderia
	08-AUG-07	07073MANI086140G	XXX55695257	BULTOS	1	meraderia
	08-AUG-07	07073MANI086140G	XXX74716452	BULTOS	1	meracderia
	08-AUG-07	07073MANI086177Z	XXX18848735	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI086177Z	XXX19547111	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI086177Z	XXX81367893	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI086177Z	XXX81646762	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI086194P	XXX12295221	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI086194P	XXX38115394	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI086201E	XXX10199734	BULTOS	1	varios
	08-AUG-07	07073MANI086201E	XXX20334744	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI085708P	12939185016	BULTOS	1	spare parts
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD00528104	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD03384176	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD08593511	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD18701913	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD31143117	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD44074239	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD48500189	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD48754486	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD54107925	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD58336629	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD60371805	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD61111173	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD62327974	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD64885487	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD68609872	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD71068957	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD81971511	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD83309346	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD87084817	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD87799216	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085801J	DDD95731041	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09-AUG-07	07073MANI085810J	4437107965	BULTOS	1	REACTIVOS LAB
	09-AUG-07	07073MANI085816P	XXX22445034	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	09-AUG-07	07073MANI085816P	XXX237PBJTG	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	09-AUG-07	07073MANI085816P	XXX423G3NRL	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	09-AUG-07	07073MANI085816P	XXX443VW833	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	09-AUG-07	07073MANI085816P	XXX74821701	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	09-AUG-07	07073MANI085816P	XXX7VSSWVM3	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	09-AUG-07	07073MANI085816P	XXX8T0TH8F4	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	09-AUG-07	07073MANI085816P	XXXA57JJWQ7	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	09-AUG-07	07073MANI085816P	XXXE7VFSTCS	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	09-AUG-07	07073MANI085816P	XXXE7VFY7CX	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	09-AUG-07	07073MANI085885V	XXX80119884	BULTOS	1	MEDICAL EQUIPMENT
	09-AUG-07	07073MANI085921M	XXX06478100	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI085921M	XXX26078471	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI085921M	XXX28303323	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI085921M	XXX28595450	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI085921M	XXX29441216	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI085921M	XXX32131225	BULTOS	2	varios
	09-AUG-07	07073MANI085921M	XXX43839005	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI085921M	XXX49324750	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI085921M	XXX94557325	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI085977A	XXX10194891	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI085977A	XXX39380276	BULTOS	2	varios
	09-AUG-07	07073MANI086082L	XXX02UE6189	BULTOS	3	capacitores
	09-AUG-07	07073MANI086116J	XXX70825838	BULTOS	1	MUESTRAS DENTALES
	09-AUG-07	07073MANI086168Z	XXX97754076	BULTOS	1	PRODUCT LABS
	09-AUG-07	07073MANI086197S	XXX12852492	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI086197S	XXX38115416	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI086317M	XXX30710246	BULTOS	1	variosmlispube1
	09-AUG-07	07073MANI086317M	XXX57016833	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI086333K	XXX03688582	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI086333K	XXX03868996	BULTOS	1	VARIOS
	09-AUG-07	07073MANI086333K	XXX38115405	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI086333K	XXX55272735	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI086333K	XXX67761950	BULTOS	1	varios
	09-AUG-07	07073MANI086333K	XXX75711312	BULTOS	2	varios
	09-AUG-07	07073MANI086432K	XXX94052522	BULTOS	3	varios
	09-AUG-07	07073MANI086601X	XXX35620834	BULTOS	1	meracderia
	09-AUG-07	07073MANI086601X	XXX51137126	BULTOS	1	meracderia
	09-AUG-07	07073MANI086601X	XXX80799022	BULTOS	1	meracderia
	09-AUG-07	07073MANI086601X	XXX98051739	BULTOS	1	meraderia
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD00866268	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD01835616	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD09417179	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD27021057	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD27867633	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD28814451	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD34105900	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD34105910	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD34105921	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD34105932	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD54677170	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD78183745	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD78448808	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD80113874	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD81913923	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD83964260	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD89972039	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD91834001	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086257P	DDD94606465	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086302G	XXX208J9HMT	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	10-AUG-07	07073MANI086302G	XXX250VWHWJ	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	10-AUG-07	07073MANI086302G	XXX401KHYBN	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	10-AUG-07	07073MANI086302G	XXX52329533	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	10-AUG-07	07073MANI086302G	XXX650TFPG9	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	10-AUG-07	07073MANI086302G	XXX818HB4J4	BULTOS	3	CARGA GENERAL

Deposito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	10-AUG-07	07073MANI086302G	XXX949V7JDT	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	10-AUG-07	07073MANI086302G	XXX9A0N4BMR	BULTOS	4	CARGA GENERAL
	10-AUG-07	07073MANI086302G	XXXA21NMB7H	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	10-AUG-07	07073MANI086418Y	95701069515	BULTOS	10	LIVE TROPICAL FISH
	10-AUG-07	07073MANI086441K	13232418293	BULTOS	5	comat
	10-AUG-07	07073MANI086446P	XXX26323522	BULTOS	1	variosmlispube1
	10-AUG-07	07073MANI086446P	XXX56487901	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086446P	XXX56487945	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086446P	XXX64945502	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086446P	XXX98378424	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086447Z	XXX48485207	BULTOS	1	DUST
	10-AUG-07	07073MANI086487U	1483714131	BULTOS	1	ELECTRON PARTS
	10-AUG-07	07073MANI086505L	XXX24106622	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086571Y	XXX00003415	BULTOS	1	MERCADERIA
	10-AUG-07	07073MANI086589A	XXX63150810	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086589A	XXX75631263	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086589A	XXX78815635	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD00980777	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD09449760	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD11727070	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD13166480	BULTOS	2	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD21701682	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD51042714	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD51300578	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD53672510	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD61299667	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD61795730	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD70191484	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD70413953	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD80326160	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD89654655	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD90444782	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD91467838	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD94682782	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD95310572	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086694U	DDD99960861	BULTOS	1	CARGA GRAL
	10-AUG-07	07073MANI086738T	XXX16709002	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086738T	XXX28812166	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086738T	XXX48411054	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086738T	XXX48769126	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086738T	XXX48821630	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086738T	XXX70376834	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI086738T	XXX95907411	BULTOS	1	varios
	10-AUG-07	07073MANI087033X	XXX90149249	BULTOS	2	COMPUTER NETWORK
	10-AUG-07	07073MANI088208N	XXX00000565	BULTOS	1	meracderia
	11-AUG-07	07073MANI086713M	178437903	BULTOS	2	PARTS
	11-AUG-07	07073MANI086775U	XXX14556936	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086775U	XXX18722564	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086777W	XXX96214430	BULTOS	1	variosmlispube1
	11-AUG-07	07073MANI086778A	XXX23456646	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086778A	XXX85519511	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086778A	XXX95985605	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086778A	XXX96208741	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086792T	XXX26099130	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086792T	XXX72451832	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086792T	XXX72451913	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086792T	XXX80747435	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086792T	XXX97055750	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086792T	XXX98840390	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086795W	XXX16267280	BULTOS	4	varios
	11-AUG-07	07073MANI086797B	XXX45617162	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086797B	XXX52374174	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086797B	XXX53088564	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI086797B	XXX53349546	BULTOS	1	varios
	11-AUG-07	07073MANI087019M	XXX22314968	BULTOS	1	machines
	11-AUG-07	07073MANI087051X	XXX00221534	BULTOS	1	resin door frames
	11-AUG-07	07073MANI087829V	XXX04023839	BULTOS	1	meracderia
	11-AUG-07	07073MANI087829V	XXX16086418	BULTOS	1	meracderia
	11-AUG-07	07073MANI087829V	XXX18430832	BULTOS	1	mercaderia
	11-AUG-07	07073MANI087829V	XXX22801966	BULTOS	1	mercaderia
	11-AUG-07	07073MANI087829V	XXX37919400	BULTOS	1	meracderia
	11-AUG-07	07073MANI087829V	XXX45378564	BULTOS	1	meracderia
	11-AUG-07	07073MANI087829V	XXX57128152	BULTOS	1	meracderia
	11-AUG-07	07073MANI087829V	XXX78884354	BULTOS	1	meracderia
	12-AUG-07	07073MANI086835R	119345130	BULTOS	11	PARTS
	12-AUG-07	07073MANI086842P	142982973	BULTOS	1	MED SUPPLIES
	12-AUG-07	07073MANI086983V	XXX97212174	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086988D	XXX97585182	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX10702184	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX14547194	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX28889052	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX31120106	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX38949972	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX40794323	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX43874123	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX50004343	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX51342016	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX61298973	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX75532230	BULTOS	4	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX76819101	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX78416786	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX91560394	BULTOS	1	VARIOSmlispube1
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX93490901	BULTOS	6	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI086989E	XXX98378575	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI087474R	XXX90409490	BULTOS	1	cosmeticos
	12-AUG-07	07073MANI087759A	XXX30133486	BULTOS	4	transito
	12-AUG-07	07073MANI087838V	XXX77219727	BULTOS	1	merc.
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX00856070	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX01013262	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX01224455	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX07584161	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX19007742	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX25019464	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX28710386	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX28711193	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX28711720	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX28712453	BULTOS	1	VARIOS
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX28713190	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX28713724	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX29033322	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX33471666	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX42366852	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX47143196	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX47894381	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX48801514	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX48803021	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX55721052	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX67763103	BULTOS	1	varios

Deposito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX70064906	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX70091685	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX75708173	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX76632993	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX84085963	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX85138834	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX85322871	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX89775246	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX97335411	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX97448531	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087839W	XXX97813441	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087853S	XXX08455713	BULTOS	4	mercderia
	12-AUG-07	07073MANI087875W	XXX33446954	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087875W	XXX60921074	BULTOS	1	varios
	12-AUG-07	07073MANI087875W	XXX98381865	BULTOS	1	varios
	13-AUG-07	07073MANI087156Y	30720449450	BULTOS	6	LIVE HORSES
	13-AUG-07	07073MANI087159R	XXX0R1K7QLK	BULTOS	1	carga generale1
	13-AUG-07	07073MANI087159R	XXX54515043	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-07	07073MANI087159R	XXX949VK47R	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-07	07073MANI087159R	XXXR41KZJSC	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-07	07073MANI087159R	XXXX37JV7DV	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-07	07073MANI087330X	XXX64826500	BULTOS	8	TVAC
	13-AUG-07	07073MANI087434N	XXX71471535	BULTOS	2	parts
	13-AUG-07	07073MANI087599C	XXX07003545	BULTOS	1	ethernet cable
	13-AUG-07	07073MANI087627R	XXX70828718	BULTOS	1	MAGNOTOTERAPIA
	13-AUG-07	07073MANI087877B	XXX34483252	BULTOS	1	varios
	13-AUG-07	07073MANI087917T	000SB000014	BULTOS	28	carga general
	13-AUG-07	07073MANI087925S	XXX0E7G4C9D	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-07	07073MANI087925S	XXX26754247	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-07	07073MANI087925S	XXX3A8JFMB8	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-07	07073MANI087925S	XXX88APCYX4	BULTOS	2	carga general
	13-AUG-07	07073MANI087925S	XXX918HQTCD	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-07	07073MANI087925S	XXXE7VGBB7X	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-07	07073MANI087925S	XXXE7VH9SFG	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-07	07073MANI087925S	XXXR72GCN73	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-07	07073MANI088001E	XXX01CTP712	BULTOS	1	raw materials for cosme
	13-AUG-07	07073MANI088064N	XXX01808870	BULTOS	4	industrial tools
	13-AUG-07	07073MANI088129P	XXX31281781	BULTOS	1	varios
	13-AUG-07	07073MANI088129P	XXX36586394	BULTOS	1	varios
	13-AUG-07	07073MANI088129P	XXX84392885	BULTOS	1	varios
	13-AUG-07	07073MANI088129P	XXX84392896	BULTOS	1	varios
	13-AUG-07	07073MANI088129P	XXX96939815	BULTOS	1	varios
	14-AUG-07	07073MANI087946V	133702023	BULTOS	1	MED SUPPLIES
	14-AUG-07	07073MANI087946V	179100140	BULTOS	5	DERIVATIVES
	14-AUG-07	07073MANI087954U	XXX15VFSV7Y	BULTOS	1	carga general
	14-AUG-07	07073MANI087954U	XXX87YLBHHH	BULTOS	1	carga general
	14-AUG-07	07073MANI087954U	XXXV65GLY49	BULTOS	2	carga general
	14-AUG-07	07073MANI088096S	XXX46008476	BULTOS	1	NEW PROTEGO
	14-AUG-07	07073MANI088096S	XXX56007059	BULTOS	1	COSMETICS
	14-AUG-07	07073MANI088163N	XXX80807729	BULTOS	2	caterpillar parts
	14-AUG-07	07073MANI088171M	27500115581	BULTOS	2	PVC RESICLADO
	14-AUG-07	07073MANI088187T	XXX11443312	BULTOS	1	meracderia
	14-AUG-07	07073MANI088187T	XXX56531317	BULTOS	1	meracderia
	14-AUG-07	07073MANI088187T	XXX60181450	BULTOS	1	meracderia
	14-AUG-07	07073MANI088230X	XXX13716660	BULTOS	1	varios
	14-AUG-07	07073MANI088230X	XXX42195305	BULTOS	1	varios
	14-AUG-07	07073MANI088266R	95780369822	BULTOS	5	SEAT
	14-AUG-07	07073MANI088272Y	XXX39108525	BULTOS	4	varios
	14-AUG-07	07073MANI088274Z	XXX00710426	BULTOS	1	partes
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD00531063	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD02510184	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD06748023	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD12307506	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD24918082	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD30691293	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD40030011	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD40924379	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD43594416	BULTOS	2	CARGA GRAL
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD47764499	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD52216963	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD60136326	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD72143300	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-07	07073MANI088293R	DDD85954765	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-07	07073MANI088410X	XXX21079940	BULTOS	1	titanium anodes
	15-AUG-07	07073MANI088111G	2067380725	BULTOS	1	ADVERSITING MAT
	15-AUG-07	07073MANI088240J	2067380762	BULTOS	1	ADVERSITING MAT
	15-AUG-07	07073MANI088309P	DDD00532004	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-07	07073MANI088309P	DDD13511090	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-07	07073MANI088309P	DDD38254502	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-07	07073MANI088309P	DDD39481344	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-07	07073MANI088309P	DDD56534368	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-07	07073MANI088309P	DDD67564040	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-07	07073MANI088309P	DDD82027247	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-07	07073MANI088309P	DDD89908163	BULTOS	2	CARGA GRAL
	15-AUG-07	07073MANI088309P	DDD92412856	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-07	07073MANI088315M	XXX147HSDXS	BULTOS	1	carga general
	15-AUG-07	07073MANI088315M	XXX667FW3WC	BULTOS	1	carga general
	15-AUG-07	07073MANI088315M	XXX9X7JYSKB	BULTOS	1	carga general
	15-AUG-07	07073MANI088315M	XXXF49T9DFP	BULTOS	1	carga general
	15-AUG-07	07073MANI088315M	XXXT95G8WFW	BULTOS	1	carga general
	15-AUG-07	07073MANI088489B	XXX38850910	BULTOS	1	spare part
	15-AUG-07	07073MANI088559W	XXX09006032	BULTOS	1	Q.D.C. KODAK CONCISE
	15-AUG-07	07073MANI088571Z	XXX08035875	BULTOS	1	brochures
	15-AUG-07	07073MANI088579B	XXX02087585	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088579B	XXX24743554	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088579B	XXX60836903	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088579B	XXX69137456	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088579B	XXX97856045	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088579B	XXX98293195	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088595W	XXX13065943	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088595W	XXX29116062	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088595W	XXX44003322	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088595W	XXX58570586	BULTOS	1	variosmlispube1
	15-AUG-07	07073MANI088602L	XXX44538071	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088623Y	XXX02751879	BULTOS	3	MERCADERIA
	15-AUG-07	07073MANI088639V	XXX57054208	BULTOS	2	mercaderia
	15-AUG-07	07073MANI088639V	XXX75113772	BULTOS	5	meracderia
	15-AUG-07	07073MANI088663S	XXX36876505	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088663S	XXX43609066	BULTOS	2	varios
	15-AUG-07	07073MANI088663S	XXX45379483	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088663S	XXX45450835	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088663S	XXX63642454	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088672S	XXX02917853	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088672S	XXX36183193	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088672S	XXX45174486	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088672S	XXX57957923	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088672S	XXX83529320	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088678B	XXX06675662	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI088817T	XXX00201481	BULTOS	1	aerosol
	15-AUG-07	07073MANI089038P	XXX12534582	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI089038P	XXX30567084	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI089038P	XXX37631426	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI089038P	XXX45248350	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI089038P	XXX72452322	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI089038P	XXX78818435	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI089038P	XXX80952012	BULTOS	1	varios
	15-AUG-07	07073MANI089055Y	XXX04880444	BULTOS	1	meracaderia
	15-AUG-07	07073MANI089055Y	XXX12188312	BULTOS	1	meracderia
	15-AUG-07	07073MANI089055Y	XXX12744341	BULTOS	1	meracderia
	15-AUG-07	07073MANI089055Y	XXX21277502	BULTOS	1	meracderia
	15-AUG-07	07073MANI089055Y	XXX54824655	BULTOS	5	meraderia
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD00295105	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD02647239	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD02863597	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD03091460	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD03093006	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD08305978	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD20322720	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD21026757	BULTOS	10	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD22894912	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD25804169	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD27776697	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD33865854	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD41197946	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD54882903	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD65420458	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD66778926	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD73855910	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD81495672	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD86679178	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD92910480	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD95060850	BULTOS	7	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD98676882	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088729V	DDD99684994	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16-AUG-07	07073MANI088733Z	115856584	BULTOS	1	PARTS
	16-AUG-07	07073MANI088734R	5599757534	BULTOS	1	COMAT
	16-AUG-07	07073MANI088738V	115852012	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	16-AUG-07	07073MANI088746U	XXX13VTXCRR	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	16-AUG-07	07073MANI088746U	XXX226HCXSB	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	16-AUG-07	07073MANI088746U	XXX296FVKLW	BULTOS	5	CARGA GENERAL
	16-AUG-07	07073MANI088746U	XXX296G9XLD	BULTOS	4	CARGA GENERAL
	16-AUG-07	07073MANI088746U	XXX30005792	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	16-AUG-07	07073MANI088746U	XXX3E1G9HGV	BULTOS	7	CARGA GENERAL
	16-AUG-07	07073MANI088746U	XXX469HXZZH	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	16-AUG-07	07073MANI088746U	XXX469LGZSD	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	16-AUG-07	07073MANI088746U	XXX819JNXQD	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	16-AUG-07	07073MANI088746U	XXXR41L3JFS	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	16-AUG-07	07073MANI088798E	4490313565	BULTOS	1	PARTES DE AVION
	16-AUG-07	07073MANI088952T	XXX02071518	BULTOS	1	SPARE PARTS
	16-AUG-07	07073MANI088952T	XXX02071570	BULTOS	1	SPARE PARTS
	16-AUG-07	07073MANI088960S	XXX40325682	BULTOS	1	goods
	16-AUG-07	07073MANI089016L	XXX01ISB836	BULTOS	1	inteligent print contro
	16-AUG-07	07073MANI089039Z	XXX15330065	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089039Z	XXX48352821	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089039Z	XXX69388020	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089041J	XXX01454053	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089041J	XXX29398114	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089041J	XXX43609103	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089041J	XXX45841890	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089041J	XXX47970954	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089041J	XXX75969136	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089041J	XXX99015374	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089070L	XXX04023989	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-07	07073MANI089072N	XXX20952115	BULTOS	1	mercaderia
	16-AUG-07	07073MANI089100F	XXX38460435	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089100F	XXX43608344	BULTOS	4	varios
	16-AUG-07	07073MANI089100F	XXX80758691	BULTOS	2	varios
	16-AUG-07	07073MANI089101G	XXX06822926	BULTOS	3	varios
	16-AUG-07	07073MANI089101G	XXX09454853	BULTOS	1	variosmlispube1
	16-AUG-07	07073MANI089101G	XXX10831665	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089101G	XXX18042246	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089101G	XXX39667744	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089101G	XXX48352762	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089101G	XXX68310301	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089101G	XXX98660496	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089101G	XXX98981542	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089242M	XXX30171683	BULTOS	2	varios
	16-AUG-07	07073MANI089371P	XXX08222716	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089371P	XXX15382864	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089371P	XXX86671156	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089371P	XXX91626662	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089396W	XXX57317891	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089396W	XXX86723290	BULTOS	2	varios
	16-AUG-07	07073MANI089466U	XXX01959600	BULTOS	1	varios
	16-AUG-07	07073MANI089466U	XXX14357765	BULTOS	1	varios
	17-AUG-07	07073MANI089120H	2067380795	BULTOS	1	ADVERSITING MAT
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD05170789	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD09435384	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD14781781	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD18579371	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD25723540	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD27841182	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD41252824	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD41903660	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD43935883	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD49970366	BULTOS	2	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD54194078	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD54194137	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD59420364	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD61047799	BULTOS	11	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD73256029	BULTOS	2	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD80656355	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD81006430	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD85728279	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD88978742	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD92655064	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD92910480	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD94627933	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD95777330	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089172Y	DDD96069464	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089184R	179110485	BULTOS	2	PARTES
	17-AUG-07	07073MANI089185S	XXX21818752	BULTOS	1	carga generale1
	17-AUG-07	07073MANI089185S	XXX29WHBNZ3	BULTOS	1	carga general
	17-AUG-07	07073MANI089185S	XXX613SWMRD	BULTOS	1	carga general
	17-AUG-07	07073MANI089185S	XXX7V9TJ999	BULTOS	2	carga general
	17-AUG-07	07073MANI089185S	XXX82261877	BULTOS	1	carga general

Deposito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	17-AUG-07	07073MANI089185S	XXX858G8NSX	BULTOS	1	carga general
	17-AUG-07	07073MANI089185S	XXX88370575	BULTOS	1	carga general
	17-AUG-07	07073MANI089185S	XXX884GP9GB	BULTOS	3	carga general
	17-AUG-07	07073MANI089185S	XXX971NZG9F	BULTOS	1	carga general
	17-AUG-07	07073MANI089185S	XXX9X3GJNDX	BULTOS	1	carga general
	17-AUG-07	07073MANI089185S	XXXR41L3Z4K	BULTOS	1	carga general
	17-AUG-07	07073MANI089439U	XXX08514215	BULTOS	1	varios
	17-AUG-07	07073MANI089439U	XXX36786186	BULTOS	1	varios
	17-AUG-07	07073MANI089439U	XXX42831644	BULTOS	1	varios
	17-AUG-07	07073MANI089439U	XXX72238766	BULTOS	1	varios
	17-AUG-07	07073MANI089439U	XXX76062390	BULTOS	1	varios
	17-AUG-07	07073MANI089458V	XXX09869886	BULTOS	1	meracderia
	17-AUG-07	07073MANI089459W	XXX07103540	BULTOS	1	meracderia
	17-AUG-07	07073MANI089459W	XXX15186423	BULTOS	1	mercaderia
	17-AUG-07	07073MANI089460Y	XXX17567106	BULTOS	1	meracderia
	17-AUG-07	07073MANI089509S	XXX32252651	BULTOS	3	varios
	17-AUG-07	07073MANI089512M	XXX78174873	BULTOS	1	varios
	17-AUG-07	07073MANI089514Y	XXX29472270	BULTOS	1	varios
	17-AUG-07	07073MANI089514Y	XXX43609070	BULTOS	3	varios
	17-AUG-07	07073MANI089514Y	XXX87692402	BULTOS	1	varios
	17-AUG-07	07073MANI089569B	2306511584	BULTOS	13	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	2306511606	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	2306511691	BULTOS	34	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD04908982	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD06054865	BULTOS	4	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD07353771	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD10906060	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD14416878	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD24759209	BULTOS	2	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD24759220	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD26697625	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD34404133	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD34927192	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD37262711	BULTOS	2	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD40621780	BULTOS	5	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD40789473	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD45145376	BULTOS	6	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD55231170	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD58683062	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD61047799	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD66564331	BULTOS	4	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD80325852	BULTOS	2	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD84171666	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD85154361	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD94326530	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI089569B	DDD97136648	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI091782Y	DDD20782943	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-AUG-07	07073MANI091782Y	DDD67866472	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-07	07073MANI089484U	2071499072	BULTOS	1	ELECTRONICS
	18-AUG-07	07073MANI089507Z	5794325151	BULTOS	2	SPARES
	18-AUG-07	07073MANI089624Z	1451156781	BULTOS	1	COMPU PARTS
	18-AUG-07	07073MANI089643R	XXX08065931	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089643R	XXX21690086	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089643R	XXX38169976	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089643R	XXX76966285	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089643R	XXX99220312	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089651Z	XXX04282364	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089651Z	XXX29418020	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089651Z	XXX46076871	BULTOS	2	varios
	18-AUG-07	07073MANI089651Z	XXX67597465	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089651Z	XXX80584653	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089652R	95781298615	BULTOS	6	varios
	18-AUG-07	07073MANI089653S	XXX33313526	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089653S	XXX99807855	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089654T	XXX20664416	BULTOS	3	varios
	18-AUG-07	07073MANI089654T	XXX55507521	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089655U	XXX01362955	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089655U	XXX51073696	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089655U	XXX83562412	BULTOS	1	varios
	18-AUG-07	07073MANI089661R	95701011043	BULTOS	11	MEDICINE
	18-AUG-07	07073MANI090599T	XXX00707197	BULTOS	3	GASOLINE GENERATOR
	18-AUG-07	07073MANI090898V	XXX05369195	BULTOS	1	meracderia
	18-AUG-07	07073MANI090898V	XXX05759401	BULTOS	1	meracderia
	18-AUG-07	07073MANI090898V	XXX07100469	BULTOS	1	meracderia
	18-AUG-07	07073MANI090898V	XXX07123694	BULTOS	1	meracderia
	18-AUG-07	07073MANI090898V	XXX22437665	BULTOS	1	meracderia
	18-AUG-07	07073MANI090898V	XXX26461515	BULTOS	1	meracderia
	18-AUG-07	07073MANI090898V	XXX60154339	BULTOS	1	meracderiua
	18-AUG-07	07073MANI090898V	XXX97585935	BULTOS	1	meracderia
	18-AUG-07	07073MANI090898V	XXX97991059	BULTOS	1	meracderia
	18-AUG-07	07073MANI090959T	XXX23001981	BULTOS	1	meracderia
	19-AUG-07	07073MANI089755V	XXX03285230	BULTOS	1	variosmlispube1
	19-AUG-07	07073MANI089755V	XXX32979894	BULTOS	1	varios
	19-AUG-07	07073MANI089755V	XXX41312400	BULTOS	1	varios
	19-AUG-07	07073MANI089755V	XXX58170100	BULTOS	1	varios
	19-AUG-07	07073MANI089761S	XXX04293004	BULTOS	1	varios
	19-AUG-07	07073MANI089761S	XXX06938321	BULTOS	1	varios
	19-AUG-07	07073MANI089761S	XXX24622524	BULTOS	3	varios
	19-AUG-07	07073MANI089761S	XXX29558952	BULTOS	2	varios
	19-AUG-07	07073MANI089761S	XXX45519475	BULTOS	1	varios
	19-AUG-07	07073MANI089771T	XXX33451981	BULTOS	1	varios
	19-AUG-07	07073MANI089782V	XXX31577066	BULTOS	1	varios
	19-AUG-07	07073MANI089882W	XXX00199113	BULTOS	3	dryer
	19-AUG-07	07073MANI090020V	XXX49762305	BULTOS	1	varios
	19-AUG-07	07073MANI090020V	XXX77685291	BULTOS	1	varios
	19-AUG-07	07073MANI090173H	XXX31576904	BULTOS	1	varios
	19-AUG-07	07073MANI090173H	XXX45983453	BULTOS	8	varios
	19-AUG-07	07073MANI090173H	XXX87661703	BULTOS	1	varios
	19-AUG-07	07073MANI090670J	XXX00019148	BULTOS	1	Q.D.C. MACHINERY PARTS
	19-AUG-07	07073MANI090950K	XXX07199323	BULTOS	1	meracderia
	20-AUG-07	07073MANI089833S	4526669996	BULTOS	1	live horse
	20-AUG-07	07073MANI089833S	4526670000	BULTOS	1	live horse
	20-AUG-07	07073MANI090091G	XXX01AIN088	BULTOS	1	access for
	20-AUG-07	07073MANI090243F	XXX03FR0016	BULTOS	1	male conn
	20-AUG-07	07073MANI090267L	4437055922	BULTOS	1	MAQUINAS DE IMPRENTAS
	20-AUG-07	07073MANI090335H	XXX09608133	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090335H	XXX494LBJYF	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090335H	XXX57991549	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090335H	XXX69683972	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090335H	XXX72941181	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090335H	XXX819JRY8C	BULTOS	2	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090335H	XXX8A1HBSYS	BULTOS	8	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090335H	XXX91VGFMTY	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090335H	XXX92962603	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090346J	XXX017G8NDR	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090346J	XXX10203523	BULTOS	3	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090346J	XXX296J3HT8	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090346J	XXX3W8GC4RH	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090346J	XXX413KPLDP	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090346J	XXX4V0FTHXB	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090346J	XXX539P33NQ	BULTOS	3	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090346J	XXX62085235	BULTOS	1	¾carga general
	20-AUG-07	07073MANI090346J	XXX6R1KHRSN	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090346J	XXX767HFBR8	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090346J	XXX83008059	BULTOS	1	carga generale1
	20-AUG-07	07073MANI090346J	XXX94XPMTD8	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090346J	XXXRV9TBZKJ	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-07	07073MANI090364J	XXX72806447	BULTOS	14	computer parts
	20-AUG-07	07073MANI090609L	XXX10044127	BULTOS	6	pharmaceuticals
	20-AUG-07	07073MANI090731H	XXX24524272	BULTOS	1	varios
	20-AUG-07	07073MANI090731H	XXX25030695	BULTOS	1	varios
	20-AUG-07	07073MANI090731H	XXX36819775	BULTOS	1	varios
	20-AUG-07	07073MANI090731H	XXX64930593	BULTOS	1	varios
	20-AUG-07	07073MANI090955P	XXX55400669	BULTOS	1	meracderia
	20-AUG-07	07073MANI091242F	XXX41596014	BULTOS	1	efectos personales
	21-AUG-07	07073MANI090331D	18332601203	BULTOS	4	chemical
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD09880686	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD10374198	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD12181830	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD13374050	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD13374061	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD13843397	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD14590939	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD16513259	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD24501343	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD24759573	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD29668664	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD32676099	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD33376814	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD33464607	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD35001611	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD39768415	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD44417175	BULTOS	10	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD49778589	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD58395271	BULTOS	2	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD58729966	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD69044535	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD73115176	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD85103790	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD88170378	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD96147568	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090337J	DDD98678495	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI090621F	XXX03HL7552	BULTOS	1	dangeous
	21-AUG-07	07073MANI090656N	XXX00004509	BULTOS	1	embutido
	21-AUG-07	07073MANI090666Y	XXX10059604	BULTOS	1	fertilizante
	21-AUG-07	07073MANI090669R	XXX33388381	BULTOS	1	spare
	21-AUG-07	07073MANI090669R	XXX40634840	BULTOS	1	spare
	21-AUG-07	07073MANI090770K	XXX03HL7531	BULTOS	2	polyaminespube1
	21-AUG-07	07073MANI090813X	XXX12838171	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI090813X	XXX25072074	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI090935N	XXX00873139	BULTOS	1	meracderia
	21-AUG-07	07073MANI090988V	XXX00460196	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI090988V	XXX09685636	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI090988V	XXX25559560	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI090988V	XXX43608532	BULTOS	3	varios
	21-AUG-07	07073MANI090991P	XXX77483923	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI091063G	4555769103	BULTOS	1	MUESTRAS DE CAJAS PLAST
	21-AUG-07	07073MANI091293L	XXX02613473	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI091293L	XXX04457510	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI091293L	XXX29521200	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI091293L	XXX44369064	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI091293L	XXX44463561	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI091293L	XXX74282272	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI091293L	XXX76242510	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI091293L	XXX87344120	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI091293L	XXX87344481	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI091293L	XXX91241364	BULTOS	1	varios
	21-AUG-07	07073MANI091336J	XXX18430656	BULTOS	1	meracderia
	21-AUG-07	07073MANI091336J	XXX19779653	BULTOS	1	meracderia
	21-AUG-07	07073MANI091336J	XXX26941223	BULTOS	1	meracderia
	21-AUG-07	07073MANI091336J	XXX56830143	BULTOS	1	meracderia
	21-AUG-07	07073MANI091783P	DDD13374072	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-07	07073MANI091783P	DDD13374083	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-07	07073MANI090411C	2067380865	BULTOS	1	MAGAZINES
	22-AUG-07	07073MANI091068L	DDD04977370	BULTOS	2	CARGA GRAL
	22-AUG-07	07073MANI091068L	DDD19110111	BULTOS	8	CARGA GRAL
	22-AUG-07	07073MANI091068L	DDD22585198	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-07	07073MANI091068L	DDD26025088	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-07	07073MANI091068L	DDD44699380	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-07	07073MANI091068L	DDD44912526	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-07	07073MANI091068L	DDD49658878	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-07	07073MANI091068L	DDD64173045	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-07	07073MANI091068L	DDD68461039	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-07	07073MANI091068L	DDD85988987	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-07	07073MANI091068L	DDD96621092	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-07	07073MANI091080F	XXX146G4K33	BULTOS	2	carga general
	22-AUG-07	07073MANI091080F	XXX199JLKB7	BULTOS	1	carga general
	22-AUG-07	07073MANI091080F	XXX225KJWVY	BULTOS	1	carga general
	22-AUG-07	07073MANI091080F	XXX29649137	BULTOS	1	carga general
	22-AUG-07	07073MANI091080F	XXX2V7BKBPP	BULTOS	1	carga general
	22-AUG-07	07073MANI091080F	XXX624FPWCQ	BULTOS	1	carga generale1
	22-AUG-07	07073MANI091080F	XXX71220309	BULTOS	1	carga general
	22-AUG-07	07073MANI091080F	XXXR53SZ4F8	BULTOS	1	carga general
	22-AUG-07	07073MANI091270G	XXX31650791	BULTOS	1	varios
	22-AUG-07	07073MANI091270G	XXX43609453	BULTOS	1	varios
	22-AUG-07	07073MANI091284L	XXX22049406	BULTOS	1	varios
	22-AUG-07	07073MANI091284L	XXX23503516	BULTOS	1	varios
	22-AUG-07	07073MANI091284L	XXX41698983	BULTOS	1	varios
	22-AUG-07	07073MANI091316H	XXX02787936	BULTOS	1	MERCADERIA
	22-AUG-07	07073MANI091316H	XXX02792230	BULTOS	1	MERCADERIA
	22-AUG-07	07073MANI091328K	XXX17357932	BULTOS	1	varios
	22-AUG-07	07073MANI091328K	XXX53349525	BULTOS	1	varios
	22-AUG-07	07073MANI091349N	XXX26466955	BULTOS	1	mercaderia
	22-AUG-07	07073MANI091352H	XXX00979832	BULTOS	1	varios
	22-AUG-07	07073MANI091352H	XXX29749971	BULTOS	1	varios
	22-AUG-07	07073MANI091352H	XXX33451966	BULTOS	1	varios
	22-AUG-07	07073MANI091352H	XXX54991556	BULTOS	1	varios
	22-AUG-07	07073MANI091363J	XXX43257350	BULTOS	3	varios
	22-AUG-07	07073MANI091588S	XXX31171515	BULTOS	1	meracaderia
	22-AUG-07	07073MANI091588S	XXX46824269	BULTOS	1	meracderia
	22-AUG-07	07073MANI091588S	XXX86535582	BULTOS	1	meracderia
	22-AUG-07	07073MANI091588S	XXX89021347	BULTOS	1	meracderia
	22-AUG-07	07073MANI091661K	XXX14947174	BULTOS	7	varios
	22-AUG-07	07073MANI091661K	XXX77813760	BULTOS	3	varios
	22-AUG-07	07073MANI091784Z	DDD05220297	BULTOS	1	CARGA GRAL
	23-AUG-07	07073MANI091315G	12952786565	BULTOS	1	SOLVENT NAPHTA

Deposito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	23-AUG-07	07073MANI091446L	XXX020JFYCT	BULTOS	1	carga general
	23-AUG-07	07073MANI091446L	XXX072JKGKY	BULTOS	1	carga general
	23-AUG-07	07073MANI091446L	XXX10203523	BULTOS	1	carga general
	23-AUG-07	07073MANI091446L	XXX11458859	BULTOS	1	carga general
	23-AUG-07	07073MANI091446L	XXX119J4JZM	BULTOS	1	carga general
	23-AUG-07	07073MANI091446L	XXX324GZNHB	BULTOS	4	carga general
	23-AUG-07	07073MANI091446L	XXX3W8FX44B	BULTOS	1	carga general
	23-AUG-07	07073MANI091446L	XXX755J8D8M	BULTOS	1	carga general
	23-AUG-07	07073MANI091446L	XXX83630735	BULTOS	1	carga general
	23-AUG-07	07073MANI091446L	XXX88APGNPB	BULTOS	1	carga general
	23-AUG-07	07073MANI091446L	XXXR41KV7JK	BULTOS	1	carga general
	23-AUG-07	07073MANI091533X	XXX01913660	BULTOS	1	spare part
	23-AUG-07	07073MANI091645M	XXX12678626	BULTOS	3	varios
	23-AUG-07	07073MANI091645M	XXX17357910	BULTOS	2	varios
	23-AUG-07	07073MANI091645M	XXX32653062	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091645M	XXX47349855	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091645M	XXX71837506	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091645M	XXX91082271	BULTOS	1	variosmlispube1
	23-AUG-07	07073MANI091645M	XXX99249263	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091690M	XXX01064381	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091690M	XXX01581353	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091690M	XXX20697125	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091690M	XXX47169593	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091690M	XXX49351622	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091690M	XXX98354220	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091703H	XXX20554335	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091703H	XXX50819250	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091754N	XXX11342481	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091754N	XXX11349982	BULTOS	3	varios
	23-AUG-07	07073MANI091754N	XXX13836640	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091754N	XXX69106040	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091754N	XXX81390960	BULTOS	1	varios
	23-AUG-07	07073MANI091764Y	000SB000016	BULTOS	1	S
	23-AUG-07	07073MANI091771M	4555004983	BULTOS	1	CULING PLOPER
	23-AUG-07	07073MANI091785R	DDD00235495	BULTOS	3	CARGA GRAL
	23-AUG-07	07073MANI091785R	DDD01045687	BULTOS	1	CARGA GRAL
	23-AUG-07	07073MANI091785R	DDD04663806	BULTOS	1	CARGA GRAL
	23-AUG-07	07073MANI091785R	DDD22781786	BULTOS	1	CARGA GRAL
	23-AUG-07	07073MANI091785R	DDD26300057	BULTOS	1	CARGA GRAL
	23-AUG-07	07073MANI091785R	DDD46183800	BULTOS	1	CARGA GRAL
	23-AUG-07	07073MANI091785R	DDD58558942	BULTOS	1	CARGA GRAL
	23-AUG-07	07073MANI091785R	DDD66930691	BULTOS	1	CARGA GRAL
	23-AUG-07	07073MANI091785R	DDD78793515	BULTOS	1	CARGA GRAL
	23-AUG-07	07073MANI091785R	DDD81854417	BULTOS	1	CARGA GRAL
	23-AUG-07	07073MANI091785R	DDD95816020	BULTOS	1	CARGA GRAL
	23-AUG-07	07073MANI091785R	DDD96621081	BULTOS	1	CARGA GRAL
	23-AUG-07	07073MANI091905L	XXX10708108	BULTOS	1	AUTO PARTES
	23-AUG-07	07073MANI092055X	XXX60194054	BULTOS	1	meracderia
	24-AUG-07	07073MANI091758R	5783069383	BULTOS	1	CHEMICALS
	24-AUG-07	07073MANI091793Z	4435426020	BULTOS	1	fotografias panoramicas
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD04813989	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD06688746	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD10686309	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD10686310	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD12172557	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD15575625	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD20039718	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD24076042	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD33711870	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD43584470	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD44421009	BULTOS	24	CARGA GRALpube1
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD46953162	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD53011746	BULTOS	2	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD61764318	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD63566457	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD67634192	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD72472895	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD76999490	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD80202280	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD93576380	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD95302079	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD97765629	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD98684124	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091809Y	DDD99786866	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI091824L	XXX006K4WWC	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	24-AUG-07	07073MANI091824L	XXX050LKJVL	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	24-AUG-07	07073MANI091824L	XXX0X7TSG4Z	BULTOS	6	CARGA GENERAL
	24-AUG-07	07073MANI091824L	XXX296JDSQN	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	24-AUG-07	07073MANI091824L	XXX35703464	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	24-AUG-07	07073MANI091824L	XXXRV9TBZKQ	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	24-AUG-07	07073MANI091824L	XXXV539GWN4	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	24-AUG-07	07073MANI091937Z	XXX01338141	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI091937Z	XXX16255786	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI091937Z	XXX19111386	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI091937Z	XXX20201546	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI091937Z	XXX26003774	BULTOS	2	varios
	24-AUG-07	07073MANI091937Z	XXX26181373	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI091937Z	XXX27443385	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI091937Z	XXX30595942	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI091937Z	XXX38032181	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI091937Z	XXX73720995	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI091937Z	XXX77881283	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI091937Z	XXX82681891	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI091937Z	XXX92309960	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI091989A	95781515663	BULTOS	1	LASER HEAD
	24-AUG-07	07073MANI092019X	XXX00003438	BULTOS	1	MERCADERIA
	24-AUG-07	07073MANI092033E	XXX03411163	BULTOS	1	meracderia
	24-AUG-07	07073MANI092033E	XXX11638404	BULTOS	2	meracderia
	24-AUG-07	07073MANI092033E	XXX58931419	BULTOS	1	mercaderia
	24-AUG-07	07073MANI092033E	XXX85422797	BULTOS	1	meracderia
	24-AUG-07	07073MANI092041D	7565876926	BULTOS	2	meracderia
	24-AUG-07	07073MANI092048K	XXX80422182	BULTOS	1	mercaderia
	24-AUG-07	07073MANI092075K	XXX02918262	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI092075K	XXX10413790	BULTOS	1	variosmlispube1
	24-AUG-07	07073MANI092075K	XXX18022626	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI092075K	XXX42165882	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI092075K	XXX49762865	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD02314543	BULTOS	2	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD10647719	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD12604634	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD15575901	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD35493600	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD38207133	BULTOS	23	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD39819351	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD40625672	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD40831913	BULTOS	2	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD41151422	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD46648809	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD50936860	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD59238080	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD60011695	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD60011798	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD66872070	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD69044524	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD69162006	BULTOS	3	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD80813951	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092122D	DDD91110551	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24-AUG-07	07073MANI092179P	XXX07479530	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI092179P	XXX07931282	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI092179P	XXX11349923	BULTOS	3	varios
	24-AUG-07	07073MANI092179P	XXX22995962	BULTOS	2	varios
	24-AUG-07	07073MANI092179P	XXX24743484	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI092179P	XXX25103074	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI092179P	XXX26152010	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI092179P	XXX30043131	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI092179P	XXX37635475	BULTOS	2	varios
	24-AUG-07	07073MANI092179P	XXX47306362	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI092179P	XXX47499923	BULTOS	2	varios
	24-AUG-07	07073MANI092179P	XXX50627621	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI092179P	XXX81376094	BULTOS	1	varios
	24-AUG-07	07073MANI092192K	XXX88011224	BULTOS	2	varios
	24-AUG-07	07073MANI092324H	XXX75806330	BULTOS	1	lab equip.
	24-AUG-07	07073MANI092343X	XXX00014000	BULTOS	3	MODEM SATELITAL
	25-AUG-07	07073MANI092152G	7568988323	BULTOS	2	VARIOS
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX00436296	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX01716444	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX01964043	BULTOS	1	variosmlispube1
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX02035281	BULTOS	3	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX07994533	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX17075943	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX18035303	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX18612201	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX29936064	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX30939763	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX36925136	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX39667803	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX41794616	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX51737563	BULTOS	3	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX91992152	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092184L	XXX95319171	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092191J	XXX45441655	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092191J	XXX90310714	BULTOS	3	varios
	25-AUG-07	07073MANI092217X	XXX29931304	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092218J	XXX95915975	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092221D	XXX02759081	BULTOS	1	varios
	25-AUG-07	07073MANI092245J	5783144633	BULTOS	1	DOCUMENTOS
	25-AUG-07	07073MANI092260G	13661029301	BULTOS	1	tabaco en rama
	25-AUG-07	07073MANI092282K	23017473330	BULTOS	4	PRENDAS DE VESTIR
	25-AUG-07	07073MANI092431G	XXX02022016	BULTOS	48	shower cutan
	25-AUG-07	07073MANI092483N	XXX05QWP595	BULTOS	2	new soecial tolls
	25-AUG-07	07073MANI092506J	XXX00355802	BULTOS	1	paint
	25-AUG-07	07073MANI093226J	XXX28892393	BULTOS	2	meracderia
	25-AUG-07	07073MANI093226J	XXX58912976	BULTOS	1	mercaderia
	25-AUG-07	07073MANI093236K	XXX76527462	BULTOS	1	meracderia
	26-AUG-07	07073MANI092248M	2052180380	BULTOS	2	SPARE PARTS
	26-AUG-07	07073MANI092248M	2069958254	BULTOS	1	PHARMA
	26-AUG-07	07073MANI092296P	133733081	BULTOS	1	LAB APPARATUS
	26-AUG-07	07073MANI092299S	179684091	BULTOS	1	PARTS
	26-AUG-07	07073MANI092399T	133710143	BULTOS	3	consol
	26-AUG-07	07073MANI092422G	XXX02377334	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092422G	XXX02603736	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092422G	XXX07878652	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092422G	XXX47123685	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092422G	XXX55629164	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092422G	XXX60172326	BULTOS	2	varios
	26-AUG-07	07073MANI092422G	XXX95992723	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX02677914	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX02698520	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX03218594	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX03299396	BULTOS	1	variosmlispube1
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX03311381	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX03311930	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX03314472	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX03322430	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX03323620	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX03324062	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX03325790	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX10194961	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX16398511	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX42362103	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX42438391	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX46740845	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX47964476	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX50363861	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX52164433	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX52223472	BULTOS	4	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX55493775	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX66211165	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX66646633	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092427L	XXX71261165	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092464M	XXX38340615	BULTOS	2	varios
	26-AUG-07	07073MANI092465N	XXX18224850	BULTOS	1	varios
	26-AUG-07	07073MANI092465N	XXX30207712	BULTOS	4	varios
	26-AUG-07	07073MANI092634L	XXX01704578	BULTOS	1	electricals
	26-AUG-07	07073MANI092635M	XXXMIA77107	BULTOS	34	ELECTRONIC COMPONENTS
	26-AUG-07	07073MANI093227K	XXX70421548	BULTOS	1	meracderia
	26-AUG-07	07073MANI093242H	XXX22621710	BULTOS	1	meracderia
	26-AUG-07	07073MANI093242H	XXX80276785	BULTOS	4	meracderia
	27-AUG-07	07073MANI092560J	XXX237GC8K7	BULTOS	2	carga general
	27-AUG-07	07073MANI092560J	XXX2V7BKFNR	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI092560J	XXX308G3TQC	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI092560J	XXX34984YJX	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI092560J	XXX47363651	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI092560J	XXX696SSGM7	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI092560J	XXX753KQNP7	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI092560J	XXX832GCH4L	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI092560J	XXX91YVND8H	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI092560J	XXXR41KXMKF	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI092560J	XXXV9YKKRCT	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI092866S	XXX53492666	BULTOS	1	spare part
	27-AUG-07	07073MANI092892R	XXX01022987	BULTOS	1	mach parts
	27-AUG-07	07073MANI093078Y	XXX02YD9838	BULTOS	1	qualitracs
	27-AUG-07	07073MANI093090X	XXX00675044	BULTOS	1	telecom equip.1
	27-AUG-07	07073MANI093090X	XXX00675463	BULTOS	7	spare parts
	27-AUG-07	07073MANI093215H	XXX11051006	BULTOS	1	varios
	27-AUG-07	07073MANI093216X	XXX02586085	BULTOS	1	varios

Deposito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	27-AUG-07	07073MANI093216X	XXX47386221	BULTOS	1	varios
	27-AUG-07	07073MANI093216X	XXX47751621	BULTOS	1	varios
	27-AUG-07	07073MANI093220D	4436200861	BULTOS	2	TRAVAS
	27-AUG-07	07073MANI093255L	XXX05886416	BULTOS	1	meracderia
	27-AUG-07	07073MANI093255L	XXX07019436	BULTOS	1	meracderia
	27-AUG-07	07073MANI093255L	XXX15601990	BULTOS	1	meracderia
	27-AUG-07	07073MANI093255L	XXX19064270	BULTOS	1	meracderia
	27-AUG-07	07073MANI093255L	XXX30333918	BULTOS	1	meracderia
	27-AUG-07	07073MANI093255L	XXX31700132	BULTOS	1	meracderia
	27-AUG-07	07073MANI093255L	XXX42529412	BULTOS	1	meracderia
	27-AUG-07	07073MANI093255L	XXX58624849	BULTOS	1	meracderia
	27-AUG-07	07073MANI093255L	XXX60082225	BULTOS	1	meracderia
	27-AUG-07	07073MANI093255L	XXX71803203	BULTOS	1	meracderia
	27-AUG-07	07073MANI093347N	XXX119H47TZ	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI093347N	XXX5E4M4RZD	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI093347N	XXX84VVTM4G	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI093347N	XXX97VT8HP8	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI093347N	XXXF9FT73CZ	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-07	07073MANI093454M	XXX20572583	BULTOS	1	varios
	27-AUG-07	07073MANI093454M	XXX53440756	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD09386626	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD09716051	BULTOS	2	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD20555830	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD22588223	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD25088292	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD36838470	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD38128604	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD40626690	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD47926700	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD48463556	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD58650290	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD69831533	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD73643490	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD81496749	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD82129885	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD90387888	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD95463018	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093344K	DDD96647470	BULTOS	1	CARGA GRAL
	28-AUG-07	07073MANI093370J	XXX126GWB7G	BULTOS	1	carga general
	28-AUG-07	07073MANI093370J	XXX2V7BKJFB	BULTOS	2	carga generale1
	28-AUG-07	07073MANI093370J	XXX31890214	BULTOS	4	carga general
	28-AUG-07	07073MANI093370J	XXX83233158	BULTOS	1	carga general
	28-AUG-07	07073MANI093370J	XXX86841358	BULTOS	1	carga general
	28-AUG-07	07073MANI093370J	XXX98682060	BULTOS	1	carga general
	28-AUG-07	07073MANI093370J	XXXR41KYG3R	BULTOS	1	carga general
	28-AUG-07	07073MANI093420F	XXX81807196	BULTOS	2	caterpillar parts
	28-AUG-07	07073MANI093420F	XXX81807206	BULTOS	1	caterpillar parts
	28-AUG-07	07073MANI093496S	XXX15406960	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093503H	XXX13617503	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093503H	XXX38843422	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093503H	XXX41315011	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093503H	XXX42438413	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093503H	XXX45469883	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093503H	XXX51418214	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093503H	XXX52941871	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093503H	XXX64189811	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093530H	XXX33756278	BULTOS	1	meracderia
	28-AUG-07	07073MANI093530H	XXX55312533	BULTOS	1	meracderia
	28-AUG-07	07073MANI093535M	XXX21038314	BULTOS	2	meracderia
	28-AUG-07	07073MANI093535M	XXX24155128	BULTOS	1	mercaderia
	28-AUG-07	07073MANI093547P	XXX18899823	BULTOS	1	spare
	28-AUG-07	07073MANI093566Z	XXX92734035	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093574P	XXX00467732	BULTOS	1	meracderia
	28-AUG-07	07073MANI093574P	XXX03504302	BULTOS	1	meracderia
	28-AUG-07	07073MANI093574P	XXX15188555	BULTOS	1	mercaderia
	28-AUG-07	07073MANI093574P	XXX77296589	BULTOS	1	meracderia
	28-AUG-07	07073MANI093808P	XXX01RTU298	BULTOS	1	machinery
	28-AUG-07	07073MANI093850M	XXX17815605	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093850M	XXX23860543	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093850M	XXX57578754	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093850M	XXX62761950	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093872Z	XXX13151970	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093872Z	XXX44472764	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093872Z	XXX72140861	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093872Z	XXX89462031	BULTOS	1	varios
	28-AUG-07	07073MANI093997B	XXX47521737	BULTOS	1	meracderia
	29-AUG-07	07073MANI093664P	40619959612	BULTOS	9	MESA DE CAFE
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD01586536	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD01590127	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD14588291	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD14921178	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD40599658	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD45005146	BULTOS	5	MESA DE CAFEbe1
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD51052391	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD62344403	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD62691083	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD67462997	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD72957634	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD73149044	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD76717389	BULTOS	3	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD80759115	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD87447770	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD91023929	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD92359438	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD92405923	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093666R	DDD94980136	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-07	07073MANI093675R	XXX279MMX48	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	29-AUG-07	07073MANI093675R	XXX518VRCJP	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	29-AUG-07	07073MANI093675R	XXX812H743B	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	29-AUG-07	07073MANI093677T	7566225622	BULTOS	1	SPARE
	29-AUG-07	07073MANI093744Y	XXX81807303	BULTOS	1	caterpillar parts
	29-AUG-07	07073MANI093768U	XXX0B235229	BULTOS	1	personal effects
	29-AUG-07	07073MANI093840L	XXX13054364	BULTOS	2	ultrasonic parts
	29-AUG-07	07073MANI093884T	XXX48207343	BULTOS	1	varios
	29-AUG-07	07073MANI093889B	XXX23860532	BULTOS	1	varios
	29-AUG-07	07073MANI093889B	XXX44754315	BULTOS	1	varios
	29-AUG-07	07073MANI093922M	XXX01610624	BULTOS	1	varios
	29-AUG-07	07073MANI093922M	XXX03157042	BULTOS	1	varios
	29-AUG-07	07073MANI093922M	XXX44977544	BULTOS	1	varios
	29-AUG-07	07073MANI093922M	XXX48316613	BULTOS	1	varios
	29-AUG-07	07073MANI093927R	XXX45983545	BULTOS	17	varios
	29-AUG-07	07073MANI093929T	XXX30445723	BULTOS	1	varios
	29-AUG-07	07073MANI093953Z	XXX11700507	BULTOS	1	MEDICAL SUPPLIES
	29-AUG-07	07073MANI093986W	XXX54831180	BULTOS	1	varios
	29-AUG-07	07073MANI093986W	XXX79820232	BULTOS	1	varios
	29-AUG-07	07073MANI094002C	XXX05724274	BULTOS	1	mercaderia
	29-AUG-07	07073MANI094004E	XXX07018168	BULTOS	1	mercaderia
	29-AUG-07	07073MANI094004E	XXX24188488	BULTOS	1	meracderia
	29-AUG-07	07073MANI094006G	XXX07024841	BULTOS	1	spare parts
	29-AUG-07	07073MANI094040E	13313069114	BULTOS	24	FRESH FLOWERS
	29-AUG-07	07073MANI094070H	4567526535	BULTOS	1	ORTHOPEDIC PARTS
	29-AUG-07	07073MANI094220E	XXX67059500	BULTOS	1	varios
	29-AUG-07	07073MANI094228M	XXX70523720	BULTOS	1	varios
	29-AUG-07	07073MANI094433K	XXX05576309	BULTOS	1	meracderia
	29-AUG-07	07073MANI094433K	XXX19662817	BULTOS	1	meracderia
	29-AUG-07	07073MANI094433K	XXX20691973	BULTOS	1	meracderiapube1
	30-AUG-07	07073MANI094052H	2067380902	BULTOS	1	ADVERTISING MAT
	30-AUG-07	07073MANI094084M	DDD00485245	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-AUG-07	07073MANI094084M	DDD05429233	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-AUG-07	07073MANI094084M	DDD09614629	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-AUG-07	07073MANI094084M	DDD19027193	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-AUG-07	07073MANI094084M	DDD19246700	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-AUG-07	07073MANI094084M	DDD20556138	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-AUG-07	07073MANI094084M	DDD37603045	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-AUG-07	07073MANI094084M	DDD58886976	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-AUG-07	07073MANI094084M	DDD70199740	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-AUG-07	07073MANI094084M	DDD74060444	BULTOS	3	CARGA GRAL
	30-AUG-07	07073MANI094084M	DDD75451238	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-AUG-07	07073MANI094084M	DDD94357053	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-AUG-07	07073MANI094084M	DDD99878368	BULTOS	1	CARGA GRAL
	30-AUG-07	07073MANI094088Z	13313069114	BULTOS	12	FRESH FLOWERS
	30-AUG-07	07073MANI094095Y	XXX14VTVL3C	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-07	07073MANI094095Y	XXX56ACYWZL	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-07	07073MANI094095Y	XXX61551346	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-07	07073MANI094095Y	XXX7X7V7MP7	BULTOS	1	carga general
	30-AUG-07	07073MANI094150G	XXX60014842	BULTOS	7	equipos medicos
	30-AUG-07	07073MANI094206X	XXX84206994	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094211E	XXX25068985	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094211E	XXX30492892	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094211E	XXX88915293	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094211E	XXX95993876	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094211E	XXX98819474	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094299U	XXX01CTT056	BULTOS	1	lab equip
	30-AUG-07	07073MANI094337N	XXX08352991	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094376Z	XXX22950048	BULTOS	1	TELECON EQUIP
	30-AUG-07	07073MANI094376Z	XXX22950081	BULTOS	1	MACH
	30-AUG-07	07073MANI094395R	XXX-0000409	BULTOS	6	wearing accessories
	30-AUG-07	07073MANI094410F	XXX04282944	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094410F	XXX46783886	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094410F	XXX78904234	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094414J	XXX31650160	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094414J	XXX33629293	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094414J	XXX43022244	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094414J	XXX81348710	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094414J	XXX81348732	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094414J	XXX81348743	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094414J	XXX81348754	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094414J	XXX86643902	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094430H	XXX34084422	BULTOS	1	meracderiapube1
	30-AUG-07	07073MANI094430H	XXX69006962	BULTOS	1	meracderia
	30-AUG-07	07073MANI094443L	XXX03823954	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094443L	XXX04083396	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094443L	XXX04390976	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094443L	XXX11671460	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094443L	XXX20469942	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094443L	XXX30485936	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094443L	XXX30576516	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094443L	XXX38695712	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094443L	XXX46411330	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094443L	XXX54231912	BULTOS	2	varios
	30-AUG-07	07073MANI094443L	XXX81204784	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094443L	XXX81348684	BULTOS	1	varios
	30-AUG-07	07073MANI094472N	XXX0714780B	BULTOS	1	qdc parts
	30-AUG-07	07073MANI094577T	XXX00000158	BULTOS	1	S.D.C.SAFELINE TABLEX M
	30-AUG-07	07073MANI094654P	XXX33629304	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094450J	2061624533	BULTOS	1	SPARE PARTS NOT
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD04664240	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD13934019	BULTOS	2	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD14375472	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD20556322	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD20556388	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD20556399	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD20744573	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD28484621	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD30011372	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD32111431	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD42778793	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD50337482	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD50886670	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD51687393	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD52330403	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD67390209	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD75220760	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD83522854	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD89319170	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094510G	DDD95465385	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-AUG-07	07073MANI094519P	4437067236	BULTOS	5	VESTUARIO PARA OBRA
	31-AUG-07	07073MANI094546P	XXX126GMR7N	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-07	07073MANI094546P	XXX23556234	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-07	07073MANI094546P	XXX522GXTF7	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-07	07073MANI094546P	XXX68559145	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-07	07073MANI094546P	XXX832DNV4D	BULTOS	1	carga generale1
	31-AUG-07	07073MANI094546P	XXXR49G9V3C	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-07	07073MANI094659U	XXX70841614	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	31-AUG-07	07073MANI094711J	XXX02496494	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094711J	XXX26321805	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094711J	XXX30567582	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094711J	XXX33629315	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094711J	XXX72967522	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094711J	XXX77372380	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094711J	XXX81348706	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094802K	XXX60593623	BULTOS	2	meracderia
	31-AUG-07	07073MANI094804M	XXX21153043	BULTOS	1	meracderia
	31-AUG-07	07073MANI094804M	XXX55241137	BULTOS	1	meracderia
	31-AUG-07	07073MANI094814N	XXX00467729	BULTOS	1	meracderia
	31-AUG-07	07073MANI094814N	XXX73710995	BULTOS	1	meracderia
	31-AUG-07	07073MANI094818R	XXX18498905	BULTOS	1	meracderia
	31-AUG-07	07073MANI094822M	XXX15638796	BULTOS	1	meracderia
	31-AUG-07	07073MANI094826Z	XXX10937174	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094826Z	XXX19681223	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094826Z	XXX28675944	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094826Z	XXX43563883	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094826Z	XXX47641401	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094826Z	XXX50796701	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094826Z	XXX65788222	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094826Z	XXX73870274	BULTOS	1	varios

Deposito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	31-AUG-07	07073MANI094829T	XXX81807344	BULTOS	3	caterpillar parts
	31-AUG-07	07073MANI094830L	XXX81348673	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094830L	XXX96729166	BULTOS	16	varios
	31-AUG-07	07073MANI094842Y	XXX53266973	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094844Z	XXX43771582	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094844Z	XXX54101115	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX01612941	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX06147470	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX09597452	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX11656345	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX25019490	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX31578665	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX31578783	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX31578820	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX31578842	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX34937243	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX49649030	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX49649446	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX54336105	BULTOS	1	variosmlispube1
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX55489856	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX65121774	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX72836463	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX80130455	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094975V	XXX90073830	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094979C	XXX00316985	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094979C	XXX15418733	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094979C	XXX31818494	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094979C	XXX83455142	BULTOS	1	varios
	31-AUG-07	07073MANI094984V	XXX35304610	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD01632412	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD01773479	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD06726823	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD14493214	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD15933619	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD16785928	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD20278259	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD20326623	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD20556425	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD46625542	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD64606071	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD76196940	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD86665925	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD91550570	BULTOS	2	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094907Z	DDD96789280	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-Sep-07	07073MANI094990S	XXX48707593	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI094991T	XXX57076883	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095020D	23017403890	BULTOS	1	TV MATERIAL
	01-Sep-07	07073MANI095074M	XXX17768386	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095074M	XXX33628534	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095082L	XXX03557792	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095082L	XXX64458410	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095082L	XXX91914576	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095122G	XXX58387374	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095122G	XXX67751931	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095127L	XXX26244686	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095127L	XXX55493732	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095132H	XXX14120554	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095156N	XXX32605755	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095229Y	XXX62356202	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095229Y	XXX83713943	BULTOS	1	varios
	01-Sep-07	07073MANI095229Y	XXX83713954	BULTOS	2	varios
	01-Sep-07	07073MANI095485S	XXX11700522	BULTOS	1	DIACEREINApube1
	01-Sep-07	07073MANI095651N	XXX81807462	BULTOS	1	caterpillar parts
	02-Sep-07	07073MANI095044J	13313069151	BULTOS	38	FRESH FLOWERS
	02-Sep-07	07073MANI095241X	XXX41129886	BULTOS	1	varios
	02-Sep-07	07073MANI095241X	XXX42908533	BULTOS	1	varios
	02-Sep-07	07073MANI095241X	XXX47464442	BULTOS	1	varios
	02-Sep-07	07073MANI095241X	XXX56757043	BULTOS	1	varios
	02-Sep-07	07073MANI095274Y	XXX14169112	BULTOS	1	varios
	02-Sep-07	07073MANI095274Y	XXX49568773	BULTOS	1	varios
	02-Sep-07	07073MANI095274Y	XXX50848593	BULTOS	1	varios
	02-Sep-07	07073MANI095274Y	XXX54336654	BULTOS	1	varios
	02-Sep-07	07073MANI095274Y	XXX63845852	BULTOS	1	varios
	02-Sep-07	07073MANI095274Y	XXX89287785	BULTOS	1	varios
	02-Sep-07	07073MANI095275P	XXX05150135	BULTOS	1	varios
	02-Sep-07	07073MANI095275P	XXX38625002	BULTOS	2	varios
	02-Sep-07	07073MANI095275P	XXX41821383	BULTOS	1	varios
	02-Sep-07	07073MANI095281M	XXX00697656	BULTOS	2	mater of lab
	02-Sep-07	07073MANI095524M	XXX01250623	BULTOS	1	CANNULAE
	02-Sep-07	07073MANI095892U	XXX03622065	BULTOS	1	MERACDERIA
	02-Sep-07	07073MANI095901L	XXX06726044	BULTOS	1	MERACDERIA
	02-Sep-07	07073MANI095901L	XXX14075443	BULTOS	1	MERACDERIA
	02-Sep-07	07073MANI095901L	XXX15654723	BULTOS	1	MERACDERIA
	02-Sep-07	07073MANI095901L	XXX22895155	BULTOS	1	MERACDERIUA
	02-Sep-07	07073MANI095901L	XXX23826427	BULTOS	1	MERACDERIA
	02-Sep-07	07073MANI095901L	XXX55214035	BULTOS	1	MERACDERIA
	02-Sep-07	07073MANI095901L	XXX55800282	BULTOS	1	MERACDERIA
	02-Sep-07	07073MANI095901L	XXX57015093	BULTOS	1	MERCQDERIA
	02-Sep-07	07073MANI095901L	XXX69670087	BULTOS	1	MERACDERIA
	03-Sep-07	07073MANI095293P	5715121702	BULTOS	1	PHARMAS
	03-Sep-07	07073MANI095329P	7567097192	BULTOS	1	MACH PARTS
	03-Sep-07	07073MANI095339Z	XXX292GGVPF	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI095339Z	XXX3A0GSNCJ	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI095339Z	XXX61392358	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI095339Z	XXX624BH4KG	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI095339Z	XXX69708829	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI095339Z	XXX773HGQ4B	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI095339Z	XXX7V9SRB4X	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI095339Z	XXX7V9SXBGM	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI095339Z	XXX7V9TGGZ4	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI095339Z	XXX7X3TWK9Y	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI095339Z	XXXW59LX3V3	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI095608P	XXX00048384	BULTOS	2	spare pßrt
	03-Sep-07	07073MANI095608P	XXX53051841	BULTOS	4	spatre part
	03-Sep-07	07073MANI095620J	XXX23098228	BULTOS	2	spare partpube1
	03-Sep-07	07073MANI095676U	XXX31091082	BULTOS	2	spare part
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX05577513	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX05771096	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX05985246	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX31579682	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX31579704	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX39031723	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX42058721	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX43395662	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX46049466	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX55487772	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX55571270	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX72208284	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX76023114	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX98237400	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095959B	XXX98466115	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI095997D	XXX41420734	BULTOS	16	spare parts
	03-Sep-07	07073MANI096083N	XXX11462362	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI096083N	XXX28125713	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI096083N	XXX36AJVKJF	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI096083N	XXX55209620	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI096083N	XXX75241242	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI096083N	XXX86VFTWDT	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI096083N	XXX88APCPR8	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI096083N	XXXR2A7H8C3	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI096083N	XXXR41L7QHN	BULTOS	1	carga general
	03-Sep-07	07073MANI096177R	XXX27231221	BULTOS	1	spare
	03-Sep-07	07073MANI096188T	XXX00030807	BULTOS	1	equipo de infusion de j
	03-Sep-07	07073MANI096295S	XXX09037338	BULTOS	1	meracdeeria
	03-Sep-07	07073MANI096295S	XXX43209044	BULTOS	2	meracderia
	03-Sep-07	07073MANI096331J	XXX90094683	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI096332K	XXX17166501	BULTOS	1	varios
	03-Sep-07	07073MANI096332K	XXX79023912	BULTOS	1	varios
	04-Sep-07	07073MANI095993W	5784346054	BULTOS	1	PHARMA
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD05087536	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD12252948	BULTOS	2	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD17430204	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD18697548	BULTOS	2	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD19062040	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD20556572	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD20556653	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD20556789	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD20556790	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD20598682	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD21676653	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD22090330	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD33170246	BULTOS	2	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD48558972	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD53303185	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD54815520	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD62045750	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD64540605	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD68673895	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD71624987	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD73155755	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD78576188	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD79385735	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD84061323	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096075Y	DDD95934364	BULTOS	2	CARGA GRAL
	04-Sep-07	07073MANI096138Y	XXX01100567	BULTOS	1	stethoscopes
	04-Sep-07	07073MANI096138Y	XXX01100568	BULTOS	1	catalogues
	04-Sep-07	07073MANI096168R	XXX00006279	BULTOS	2	CATALOGOS
	04-Sep-07	07073MANI096204X	13232438022	BULTOS	1	.
	04-Sep-07	07073MANI096304J	XXX00008420	BULTOS	3	spare parts
	04-Sep-07	07073MANI096305K	XXX21728737	BULTOS	1	meracaderia
	04-Sep-07	07073MANI096305K	XXX24843424	BULTOS	1	meracdereia
	04-Sep-07	07073MANI096305K	XXX81116419	BULTOS	1	meracderia
	04-Sep-07	07073MANI096310G	XXX10494966	BULTOS	1	meracderia
	04-Sep-07	07073MANI096310G	XXX23845705	BULTOS	2	meracderia
	04-Sep-07	07073MANI096310G	XXX23845740	BULTOS	2	meracderia
	04-Sep-07	07073MANI096310G	XXX25037405	BULTOS	1	meracderia
	04-Sep-07	07073MANI096310G	XXX38721672	BULTOS	1	meracderia
	04-Sep-07	07073MANI096310G	XXX55312564	BULTOS	1	meracderia
	04-Sep-07	07073MANI096310G	XXX57034168	BULTOS	2	meracderia
	04-Sep-07	07073MANI096329Z	XXX20143272	BULTOS	1	varios
	04-Sep-07	07073MANI096329Z	XXX66344162	BULTOS	1	varios
	04-Sep-07	07073MANI096329Z	XXX83360601	BULTOS	1	varios
	04-Sep-07	07073MANI096330X	XXX76388950	BULTOS	1	varios
	04-Sep-07	07073MANI096340J	4565076071	BULTOS	1	CONSOL
	04-Sep-07	07073MANI096410H	XXX01RTS664	BULTOS	1	valves
	04-Sep-07	07073MANI096410H	XXX01RTU537	BULTOS	3	bulbs
	04-Sep-07	07073MANI096621L	XXX06080190	BULTOS	1	varios
	04-Sep-07	07073MANI096621L	XXX31025926	BULTOS	1	varios
	04-Sep-07	07073MANI096621L	XXX45779193	BULTOS	1	varios
	04-Sep-07	07073MANI096621L	XXX58841091	BULTOS	1	varios
	04-Sep-07	07073MANI096621L	XXX82037001	BULTOS	1	variosmlispube1
	04-Sep-07	07073MANI096621L	XXX95002445	BULTOS	5	varios
	04-Sep-07	07073MANI096632N	XXX74111212	BULTOS	2	meracderia
	04-Sep-07	07073MANI096632N	XXX74111226	BULTOS	2	meracderia
	04-Sep-07	07073MANI096632N	XXX98869326	BULTOS	1	mercaderia
	04-Sep-07	07073MANI096633Y	XXX20541761	BULTOS	1	meracderia
	05-Sep-07	07073MANI096394S	DDD06766093	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-Sep-07	07073MANI096394S	DDD37921391	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-Sep-07	07073MANI096394S	DDD52651711	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-Sep-07	07073MANI096394S	DDD81041599	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-Sep-07	07073MANI096397V	XXX149GF8JT	BULTOS	1	carga general
	05-Sep-07	07073MANI096397V	XXX30VFSYBD	BULTOS	1	carga general
	05-Sep-07	07073MANI096397V	XXX50672499	BULTOS	1	carga general
	05-Sep-07	07073MANI096397V	XXX70489699	BULTOS	1	carga general
	05-Sep-07	07073MANI096397V	XXX84678066	BULTOS	1	carga general
	05-Sep-07	07073MANI096397V	XXX97AVSPZN	BULTOS	1	carga general
	05-Sep-07	07073MANI096397V	XXXR41SZQZ7	BULTOS	1	carga general
	05-Sep-07	07073MANI096498A	XXX05LOV308	BULTOS	1	laptop
	05-Sep-07	07073MANI096498A	XXX05LOV313	BULTOS	1	laptop
	05-Sep-07	07073MANI096564R	XXX66117303	BULTOS	1	varios
	05-Sep-07	07073MANI096564R	XXX81016572	BULTOS	1	varios
	05-Sep-07	07073MANI096627R	95701095754	BULTOS	1	COURIER
	05-Sep-07	07073MANI096641N	XXX22696770	BULTOS	1	meracderia
	05-Sep-07	07073MANI096642Y	XXX12338913	BULTOS	1	varios
	05-Sep-07	07073MANI096642Y	XXX35283102	BULTOS	1	varios
	05-Sep-07	07073MANI096642Y	XXX45913661	BULTOS	1	varios
	05-Sep-07	07073MANI096648U	XXX73578006	BULTOS	1	varios
	05-Sep-07	07073MANI096655S	XXX27060895	BULTOS	1	varios
	05-Sep-07	07073MANI096655S	XXX97016043	BULTOS	1	varios
	05-Sep-07	07073MANI096769B	XXX00237593	BULTOS	3	computer parts
	05-Sep-07	07073MANI096775V	XXX00007096	BULTOS	1	parts
	05-Sep-07	07073MANI096781S	XXX00066981	BULTOS	1	pantallas
	05-Sep-07	07073MANI096792U	XXX00106010	BULTOS	12	indumentaria femenina
	05-Sep-07	07073MANI097000D	XXX19007041	BULTOS	2	meracderia
	05-Sep-07	07073MANI097000D	XXX35565631	BULTOS	1	meracderia
	05-Sep-07	07073MANI097000D	XXX54518872	BULTOS	1	meracderia
	05-Sep-07	07073MANI097011F	XXX44570746	BULTOS	1	meracderia
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD10579250	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD13076888	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD19246445	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD21058508	BULTOS	3	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD21426459	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD23775427	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD25870497	BULTOS	3	CARGA GRALpube1
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD25957489	BULTOS	2	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD28281361	BULTOS	3	CARGA GRAL

Deposito	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD46862447	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD61585078	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD66109547	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD70332746	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD77270736	BULTOS	4	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD77270770	BULTOS	4	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD77270817	BULTOS	4	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD77270850	BULTOS	4	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD77270894	BULTOS	4	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD78233356	BULTOS	2	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD80268240	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD81971533	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096745S	DDD84188157	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-Sep-07	07073MANI096757V	XXX064GJ3SD	BULTOS	1	carga general
	06-Sep-07	07073MANI096757V	XXX090HWCZT	BULTOS	1	carga general
	06-Sep-07	07073MANI096757V	XXX0W3HF4QS	BULTOS	10	carga general
	06-Sep-07	07073MANI096757V	XXX25623569	BULTOS	1	carga general
	06-Sep-07	07073MANI096757V	XXX35F489YC	BULTOS	1	carga general
	06-Sep-07	07073MANI096757V	XXX45029842	BULTOS	1	carga general
	06-Sep-07	07073MANI096757V	XXX972GS39R	BULTOS	1	carga general
	06-Sep-07	07073MANI096757V	XXXR41LDTNN	BULTOS	1	carga general
	06-Sep-07	07073MANI096757V	XXXY99V8QVS	BULTOS	1	carga general
	06-Sep-07	07073MANI096841P	XXX03HH3900	BULTOS	1	photo mat
	06-Sep-07	07073MANI096874V	XXX23255890	BULTOS	1	spare part
	06-Sep-07	07073MANI096957A	XXX23397580	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI096957A	XXX86702611	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI096967B	XXX31087951	BULTOS	3	varios
	06-Sep-07	07073MANI096967B	XXX78497713	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097007K	XXX19272984	BULTOS	1	meracderia
	06-Sep-07	07073MANI097007K	XXX56402842	BULTOS	1	meracderia
	06-Sep-07	07073MANI097007K	XXX57444037	BULTOS	1	meracderia
	06-Sep-07	07073MANI097009M	XXX40327649	BULTOS	7	goods
	06-Sep-07	07073MANI097035L	XXX45045374	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097035L	XXX61155794	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097035L	XXX85793784	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097035L	XXX99145626	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097036M	XXX70204346	BULTOS	4	varios
	06-Sep-07	07073MANI097036M	XXX80441244	BULTOS	2	varios
	06-Sep-07	07073MANI097058Z	XXX46327621	BULTOS	1	meracderia
	06-Sep-07	07073MANI097226N	XXXIBI16984	BULTOS	1	MEDICAL ACCES
	06-Sep-07	07073MANI097272Y	XXX89028760	BULTOS	1	spare partsube1
	06-Sep-07	07073MANI097282P	XXX00519483	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097282P	XXX06377646	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097282P	XXX36784494	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097282P	XXX60836936	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097282P	XXX81956995	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097294S	XXX44454332	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097294S	XXX71718844	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097294S	XXX72542774	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097294S	XXX72876463	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097364Z	XXX00838061	BULTOS	1	instrumentos
	06-Sep-07	07073MANI097388W	XXX78440635	BULTOS	1	varios
	06-Sep-07	07073MANI097428R	XXX03955655	BULTOS	3	meracderia
	06-Sep-07	07073MANI097428R	XXX03955664	BULTOS	3	meracderia
	06-Sep-07	07073MANI097428R	XXX15684685	BULTOS	1	meracderia
	06-Sep-07	07073MANI097428R	XXX18948180	BULTOS	2	meracderia
	06-Sep-07	07073MANI097428R	XXX27454987	BULTOS	1	meracderia
	06-Sep-07	07073MANI097428R	XXX45083282	BULTOS	1	meracderia
	06-Sep-07	07073MANI097440L	XXX76381959	BULTOS	5	meracderia
	06-Sep-07	07073MANI097440L	XXX98388556	BULTOS	1	mercaderia
	06-Sep-07	07073MANI097447S	XXX00479268	BULTOS	1	mercaderia
	06-Sep-07	07073MANI097453P	XXX76381962	BULTOS	1	meracderia

Dra. ROSA NELIDA GARCIA, Directora, Dirección Aduana de Ezeiza.

e. 1/11 N° 562.249 v. 1/11/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Sección "S" Córdoba, 9/10/2007

Se CITA a los interesados que abajo se detallan para que dentro de un término de Diez (10) días hábiles comparezcan en la causa sumarial que se tramita por ante la Sección Sumarios de la Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires Nº 150 centro Córdoba CP. 5000 a presentar sus defensa y ofrecer pruebas en los términos del Art. 1101 del C.A., por las presuntas infracciones que se le imputan, bajo apercibimiento de Rebeldía (ART. 1105 DEL C.A.), deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (ART. 1001 DEL C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido (ART. 1004 C.A.). Deberá acreditar personería en los términos del ART. 1030 y la presentación deberá ser con patrocinio letrado (ART. 1034 DEL C.A.). Fdo. Ing. ROBERTO E. MANIAS - Administrador División Aduana de Córdoba.

CAUSANTE	PAS/DNI CUIT	SUMARIO	ARTS.	MULTA	TRIBUTOS
DUMONT DE CHASSART STEPHERE	20602893848	SA17-06-718	970	$ 41.821,15	U$S 25.117,80
KALT GROUP S.A.	33707397719	SA17-06-136	970	$ 70.370,27	U$S 87.094,60

e. 1/11 N° 562.225 v. 1/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO C

FORMULARIO Nº 141 - FORMULARIO 142 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O DE PRODUCTOS - INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN ALTAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	GIC 455	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	GKQ 372	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.		X				X	GQL 393	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 1/11 N° 562.467 v. 1/11/2007

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

Queda/n Ud/s. notificado/s en los términos del Art. 786 del Código Aduanero, de los cargos que forman parte de la presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de publicada la presente notificación, vencido el mismo, el importe abajo indicado, será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799 de la Ley 22.415. Consentida o ejecutoriada la presente se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 y ss del mismo cuerpo legal. Así mismo, se hace saber, que dentro del mismo plazo el interesado tiene la posibilidad de interponer contra el cargo que en este caso se notifica, el recurso de impugnación que contemplan los Arts. 1053 y ss del C.A.

Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador (Int.) Aduana Paso de los Libres.

NOMBRES O RAZON SOCIAL	NUMERO C.U.I.T.	DOCUMENTO AÑO, TIPO NRO.	CARGO Nº Y AÑO	MOTIVO	IMPORTE
Rodoviario Integracao Ltda.	————-	MIC DTA -1995 22403	662/2006	TRIBUTOS NAC. MERCADERIAS	$ 22.453,53
J.G. PADILLA & CIA. S.A.	30-50124297-3	MIC DTA -199522403	662/2006	TRIBUTOS NAC. MERCADERIAS	$ 22.453,53
RODACROSS S.R.L.	30-62796873-2	980421T14 000046Y	2145/2007	INFRACCION ART. 970, LEY 22.415	$ 1.062,64
TRANSIMARIBO LTDA.	————-	02042TRAS 030683T	1942/2007	TRIBUTOS NAC. MERCADERIAS	$ 75.465,05

HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador, Aduana Paso de los Libres.

e. 1/11 Nº 562.218 v. 1/11/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Sección "S" Córdoba, 9/10/2007

En el Sumario SA17-02-230 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución Fallo Nº 480/06, y cuyo texto expresa: CORDOBA 27-10-06 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1º CONDENAR a AVELINO FRISA ACUMULADORES S.A.I. - CUIT 30-51941776-2 por la comisión de la infracción prevista en el art. 970 del C.A. al pago de una multa ($ 1.278,68). ART. 2º INTIMAR a AVELINO FRISA ACUMULADORES S.A.I. - CUIT 30-51941776-2 para que dentro del término de (15) días de notificado proceda hacer efectiva la multa arts. 1122, 1125 del C.A.. ART. 3º CONSIDERAR la mercadería en infracción como importada para consumo según art. 274 inc. a) C.A. Configurándose el hecho imponible de los Tributos, importe ($ 3.382,60) los que se dan por cancelados. ART. 4º NOTIFICAR la presente a la Cía. de Seguros COSENA COOP. de Seguros Navieros Limitada... ART. 5º REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA... FDO. Ing. ROBERTO EDGAR MANIAS - Administrador División Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires Nº 150/160 Centro Ciudad de Córdoba.

e. 1/11 N° 562.224 v. 1/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22.415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE. (ARTS. 930/932 C.A.). FDO.: JOSE LUIS GARCIA Administrador de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	DOC.	INF.ART.	MULTA
SC10-N° 029/02	GOMEZ RAMON MANUEL	12.570.036	985	$ 16.444,02
SC10-N° 047/02	FERNANDEZ SERGIO FABIAN	21.490.034	985	$ 10.724,36
SC10-N° 123/02	SOSA GUSTAVO RAUL	20.757.826	985	$ 14.679,14
SC10-N° 127/02	VELAZQUEZ WENCESLAO	92.342.692	985	$ 19.379,86
SC10-N° 160/02	AGUIRRE HUGO ARIEL	22.136.820	985	$ 25.480,40
SC10-N° 201/02	CAMPOS ADRIAN ALEJANDRO	20.159.073	985	$ 8.162,90
SC10-N° 202/02	FUNES HECTOR IGNACIO	16.119.335	985	$ 5.629,59
SC10-N° 205/02	PEREYRA JORGE LUCIANO	11.564.365	985	$ 27.759,35
SC10-N° 211/02	ALARCON WALTER BIENVENIDO	22.575.712	985	$ 3.349,60
SC10-N° 093/03	SILVA DANIEL DAVID	12.343.543	985	$ 23.925,74
SC10-N° 289/05	ROJAS CLAUDIA ISABEL	17.085.673	985	$ 581,13
SC10-N° 304/05	FRIAS JORGE LUIS	27.081.715	985	$ 1.462,38
SC10-N° 309/05	DUARTE CINTIA ROSANA	31.408.452	986/7	$ 574,66
SC10-N° 310/05	SANTA CRUZ ALICIA ROCIO	39.901.112	985/7	$ 953,72
SC10-N° 350/05	PONCE DIEGO ARIEL	22.436.988	985	$ 1.522,96
sc10-N° 368/05	BENITEZ EMILIA LUISA	13.142.574	986/7	$ 320,80
SC10-N° 369/05	BENITEZ SILVIA ESTHER	13.142.542	986/7	$ 248,36
SC10-N° 374/05	CASCANT ISA SERGIO	29.518.013	985	$ 523,88
SC10-N° 376/05	BENITEZ EMILIA LUISA	13.142.574	986/7	$ 379,02
SC10-N° 395/05	AVELLANO MANUEL ALEJANDRO	27.692.947	985	$ 702,18
SC10-N° 003/06	ORTIZ BENITEZ ALICIA I.	2.374.344	985	$ 915,88
SC10-N° 005/06	VALENZUELA M. DEL ROSARIO	93.374.230	985	$ 1.522,43
SC10-N° 007/06	PEGORARO JORGE ALBERTO	23.850.790	985	$ 6.122,76
SC10-N° 009/06	FERNANDEZ JULIO DANIEL	29.457.142	985	$ 763,68
SC10-N° 009/06	BARRETO JUAN RAMON	21.813.671	985	$ 763,68
SC10-N° 014/06	TOLOZA JUAN CARLOS	23.293.747	985	$ 700,04
SC10-N° 013/06	CAÑETE MARCELINO RAMON	14.227.993	985	$ 1.163,32
SC10-N° 013/06	CAÑETE MARCELO ARIEL	28.041.176	985	$ 1.163,32
SC10-N° 164/06	INSAURRALDE DANIEL OSCAR	20.091.799	985	$ 3.084,33
SC10-N° 165/06	RODRIGUEZ MARCIAN ANTONIO	17.495.036	985	$ 1.022,34
SC10-N° 167/06	MORINIGO ERNESTO LUIS	27.646.635	985	$ 6.235,19
SC10-N° 173/06	AYALA ANASTACIO	12.242.213	985	$ 749,24
SC10-N° 174/06	TORRES SABINA	16.349.098	985	$ 336,52
SC10-N° 190/06	LEYES VICTOR	28.956.038	985	$ 22.098,21
SC10-N° 193/06	ZIBELMAN HECTOR ENRIQUE	11.146.065	985	$ 17.283,16
SC10-N° 263/06	MARIN JULIO CESAR	25.808.554	985	$ 932,54
SC10-N° 263/06	OJEDA WENCELAO	22.976.779	985	$ 932,54
SC10-N° 280/06	GAUNA OSCAR VICTORINO	16.003.543	985	$ 3.122,16
SC10-N° 287/06	DIAZ ORLANDO RAMON	31.990.637	985	$ 5.927,44
SC10-N° 289/06	BENITEZ BOGARIN CORNELIO	4.222.963	985	$ 780,01
SC10-N° 311/06	CAÑETE ROLANDO	25.369.675	985	$ 2.589,06
SC10-N° 318/06	DIAZ ORLANDO RAMON	31.990.637	985	$ 4.372,01
SC10-N° 375/06	BOGARIN HECTOR LUIS	20.349.464	985	$ 21.598,86

e. 1/11 N° 562.358 v. 1/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LAS ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LAS MERCADERIAS OPORTUNAMENTE SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO. (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.) FDO. JOSE LUIS GARCIA Administrador de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	D.N.I.	INF.ART.	MULTA
SC10-N° 279/04	ABRATTE OSVALDO RAFAEL	17.342.092	985	$ 1.861,81
SC10-N° 286/04	MANSILLA JORGE RAMON	17.016.360	985	$ 1.859,03
SC10-N° 322/04	INSAURRALDE NESTOR HUGO	31.496.510	985	$ 1.728,11
SC10-N° 007/05	LECUNA ALBERTO KIROV	5.601.305	985	$ 1.261,57
SC10-N° 022/05	ALEGRE OSVALDO RODOLFO	12.193.137	985	$ 18.504,76
SC10-N° 022/05	PONCE DE LEON MATEO DESIDERIO	17.829.972	985	$ 4.626,19
SC10-N° 027/05	OJEDA WALTER DANIEL	24.209.354	985	$ 3.083,06
SC10-N° 034/05	GOMEZ ANTONIO DIONICIO	14.224.555	985	$ 739,59
SC10-N° 042/05	PAREDES HECTOR	14.657.603	985	$ 891,61
SC10-N° 052/05	BAEZ OSMAR IGNACIO	22.447.997	985	$ 990,11
SC10-N° 062/05	GIMENEZ MYRIAN GLADYS	18.554.423	985	$ 822,11
SC10-N° 075/05	RIOS ADAN ELVIO	31.396.743	985	$ 76,39
SC10-N° 087/05	BENITEZ ROXANA	25.228.034	985	$ 629,00
SC10-N° 098/05	ESPINOZA ORLANDO FIDEL	28.602.614	985	$ 2.012,70
SC10-N° 100/05	DOMINGUEZ IGNACIO ALBERTO	28.205.476	985	$ 3.299,50
SC10-N° 116/05	VALENZUELA RAMON ALBERTO	24.259.318	986/7	$ 2.940,18
SC10-N° 134/05	SENA MARCELINA	17.689.520	985	$ 855,55
SC10-N° 135/05	BARRIOS SECUNDINO	23.910.917	985	$ 596,73
SC10-N° 143/05	BAEZ RICARDO JULIAN	13.903.030	985	$ 1.618,33
SC10-N° 149/05	MONJES MARIA JOSE	16.133.803	985	$ 19.749,98
SC10-N° 152/05	GONZALEZ WALTER GUSTAVO	29.020.212	985	$ 986,86
SC10-N° 153/05	GODOY RICARDO ARIEL	27.990.223	985	$ 1.479,32
SC10-N° 167/05	POURCEL HUGO ALBERTO	24.534.093	985	$ 28.960,70
SC10-N° 167/05	ALARCON FELIX DE JESUS	28.956.046	985	$ 28.960,70
SC10-N° 184/05	LUGO ASUNCION	5.178.143	985	$ 657,33
SC10-N° 187/05	VELAZCO SAAVEDRA MARCELO OMAR	26.118.439	985	$ 1.545,57

e. 1/11 N° 562.355 v. 1/11/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Artículos 1013, inciso h) y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1° Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del artículo 794 del Código Aduanero. Fdo. JOSE A. CASTRO, abogado, Firma Responsable (Int.) Div. Secretaría de Actuación N° 4.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa mínima	Tributos
606.981/2002	AEROCARGAS ARGENTINAS S.A. (CUIT 33-65584626-9)	art. 968	$ 16,99	———
12039-2845-2005 (601.689/2004)	CANARD S.A. (CUIT 30-63527218-6)	art. 970	$ 91.004,52	$ 153.015,51
12039-2782-2005 (605.487/2003)	HECTOR DANIEL SIMONETTI (CUIT 20-10403819-1)	art. 970	$ 1.251,36	$ 3.300.-

e. 1/11 N° 562.251 v. 1/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163562B	CHSHAFDSZSE0708079	CAJA	2746	QDC.FAN.-
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI164480B	CHSHAMCHWBNA0708174	CAJA	656	QDC.TV COLOR.-
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	ZZZZZCOSU0100770850	CAJA	3026	QDC.HOUSEHOLDS.-
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	ZZZZZCOSU0100770860	CAJA	4377	QDC.HOUSEHOLD.-
CORREO ARG.MTE.GRAN							
	MONTE CERVANT	21-SEP-07	07001MANI169648M	ZZZZZTRAS/1B	BULTOS	1	SACAS
		22-SEP-07	07001MANI163080T	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		22-SEP-07	07001MANI163083W	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		22-SEP-07	07001MANI163085B	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		22-SEP-07	07001MANI163086C	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		22-SEP-07	07001MANI163088E	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		22-SEP-07	07001MANI163095C	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		22-SEP-07	07001MANI163099C	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
		22-SEP-07	07001MANI163105R	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		22-SEP-07	07001MANI163116T	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		22-SEP-07	07001MANI163118V	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
		22-SEP-07	07001MANI163120Y	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		22-SEP-07	07001MANI163121P	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		22-SEP-07	07001MANI163123R	001TRAS/3C	BULTOS	40	sacas
		22-SEP-07	07001MANI164298X	001TRAS/3C	BULTOS	97	sacas
		22-SEP-07	07001MANI164786K	001TRAS/3C	BULTOS	77	sacas
		22-SEP-07	07001MANI164994L	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		22-SEP-07	07001MANI165392E	001TRAS/3C	BULTOS	158	sacas
		22-SEP-07	07001MANI175092C	001TRAS/3C	BULTOS	244	sacas
		24-SEP-07	07001MANI164384E	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		24-SEP-07	07001MANI165144W	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		24-SEP-07	07001MANI165325A	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
		24-SEP-07	07001MANI165326B	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		24-SEP-07	07001MANI165328D	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		24-SEP-07	07001MANI165331U	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		24-SEP-07	07001MANI165338E	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		24-SEP-07	07001MANI165340U	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		24-SEP-07	07001MANI165342W	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		24-SEP-07	07001MANI165343A	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		24-SEP-07	07001MANI165345C	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		24-SEP-07	07001MANI166623C	001TRAS/3C	BULTOS	44	sacas
		24-SEP-07	07001MANI167243B	001TRAS/3C	BULTOS	149	sacas
		24-SEP-07	07001MANI171900T	001TRAS/3C	BULTOS	113	sacas
DAIMLER CHRYSLER AR							
		24-SEP-07	07001MANI164077D	001BR211012920	CAJA	3	PARTES Y PIEZAS NCM:870
DEFIBA CONTENEDORES							
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI167320U	IIOOVMOES701412	CAJA	66	Q.D.C.CORTINAS
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI167320U	IIOOVMOES701413	CAJA	199	Q.D.C. COTTON MADE UPS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI164635D	CHSHASZSES708648	CONTENEDOR	1	plastic housware.
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI164689M	CHHONFZSES700563	CONTENEDOR	1	bazaar and kitchen prod
DEFIBA PUERTO							
		24-SEP-07	07001MANI164111P	001CL-361.113.3853	PALETA	7	TINTAS
		24-SEP-07	07001MANI164123S	001BR282601817	CAJA	7	PARTS CATALYTIC CONVERT
		24-SEP-07	07001MANI164137A	001BR031135155	BULTOS	20	POLITEREFTALATO DEETILE
DEFISA PUERTO							
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI165084C	CHNGONGB070840264	BULTOS	133	REFRIGERATION SPARE PAR
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI165544D	CHNGOYCNB10708-0017	BULTOS	16	faucet
GEMEZ SA-PUERTO							
	BAHIA GRANDE	10-SEP-07	07001MANI156662E	ZZZZZDMCQSGN0365719	BULTOS	23	STC SPORTSHOES
	BAHIA GRANDE	10-SEP-07	07001MANI156662E	ZZZZZDMCQSGN0365724	BULTOS	60	STC SPORT SHOES
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI168008B	IIOOVGSINEZEH705537	BULTOS	2	STARTING MOTOR
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI168591X	IIOOVJSL/BUE07080088	BULTOS	2	tds100 copier c/w conso
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163263W	CHHONFDHKSE0706058	CONTENEDOR	1	PLASTIC TOYS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163480A	CHSHAFDSHSE0707310A	CONTENEDOR	1	BABY S GARMENTS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163480A	CHSHAFDSHSE0707310B	CONTENEDOR	2	BABY S BIBS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163480A	CHSHAFDSHSE0707310C	CONTENEDOR	1	MEN S 100% COTTON KN IT
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163480A	CHSHAFDSHSE0707310D	CONTENEDOR	1	KID S 95% COTTON 5% SP
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163480A	CHSHAFDSHSE0707310E	CONTENEDOR	1	KID S 100% COTTON KN IT
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163480A	CHSHAFDSHSE0707310F	CONTENEDOR	1	KID S 100% COTTON KN IT
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163480A	CHSHAFDSHSE0707310G	CONTENEDOR	1	MEN S 100% COTTON KN IT
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163524W	CHSHAFDSZSE0708182	CONTENEDOR	1	WOODEN SANTA HEAD GA RL
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI165506B	CHSHACSHSE0007797	CONTENEDOR	1	PUMP
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI165517D	CHNGOCSHSE0008247	CONTENEDOR	2	WOODEN UMBRELLA, DELUX
	CSCL FUZHOU	23-SEP-07	07001MANI165521V	GEHAM70SE7094634	CAJA	1	DECOUPLING ELEMENTS
	ITAL ONORE	08-SEP-07	07001MANI152066V	ZZZZZFDZDSE0707094	CONTENEDOR	1	SCALES
							mlispubel
GEN POL							
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163348D	CHNGOFDNBSE0708278	CAJA	781	Q.D.C. GENERAL MERCHAND
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163375D	CHNGOFDNBSE0708223	CAJA	856	Q.D.C. GENERAL MERCHAND
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	ZZZZZCOSU0100770910	CAJA	1273	Q.D.C. HOUSEHOLD ITEMS
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	ZZZZZCOSU0100770960	CAJA	1205	Q.D.C. PLASTIC ITEMS
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	ZZZZZCOSU0100770961	CAJA	1304	Q.D.C. PLASTIC ITEMS
LO PRIMO I							
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI162837F	CHSHASZN07085230	CAJA	267	Q.D.C JUGUETES DE PLAST
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI162837F	CHSHASZN07085235	CAJA	344	Q.D.C JUGUETES DE PLAST
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI162837F	CHSHASZN07085237	CAJA	275	Q.D.C JUGUETES DE PLAST
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI162837F	CHSHASZN07085238	CAJA	273	Q.D.C JUGUETES DE PLAST
LO PRIMO II							
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI166964K	IIOOVYCHCME0707-019	CAJA	45	GUITAR AMPLIFIER
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163306U	CHHONFDGZSE07080241	CAJA	3845	CHRISTMAS ITEMS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163320Z	CHNGOFDNBSE0708248A	CAJA	2351	GIFT ITEMS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163320Z	CHNGOFDNBSE0708248C	CAJA	4034	GIFT ITEMS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163320Z	CHNGOFDNBSE0708248D	CAJA	983	GIFT ITEMS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163555D	CHSHAFDZDSE0708131	CAJA	138	PLASTIC TOYS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI171972F	CHSHASHA07087292-01	BULTOS	8072	CTNS, PLT Q.D.C SMALL L
	HS BERLIOZ	21-SEP-07	07001MANI167548J	CHHONXIA07080157-01	BULTOS	241	CTNS, Q.D.C. EVA CLOGS
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI162911V	CHXMNACY7JXMBUE24738	CONTENEDOR	1	QDC: 927 CAJAS, XMAS DE
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI170210M	CHNGOCHNBO07080047	CAJA	1033	HOUSEHOLD
MEGATOM SA.							
	ALIANCA BRASI	22-SEP-07	07001MANI166377X	BRSTS734528	PALETA	1	POLYURETHANE FOAM
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI161464A	CHSHACCLSHA707PD0056	BULTOS	195	DE TELAS DE CORTINERIA
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI162529D	IIOOVHOC/BUE/0708039	CAJA	39	STC MUSCIAL INSTRUMENT
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI170036S	IIOOVSEAPC0708008501	BULTOS	63	MEN S WEARING APPAREL M
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163493E	CHSHAFDSHSE0708436	BULTOS	850	Q.D.C. MEDICAL GOODS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163550V	CHSHAFDSZSE0708213	BULTOS	535	Q.D.C. STAINLESS STEEL
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163552A	CHSHAFDSZSE0708196	BULTOS	710	Q.D.C. HOUSEHOLD
	SAXONIA EXPRE	23-SEP-07	07001MANI162637D	USNWOHLCUHOU070832310	BULTOS	20	Q.D.C. SUPER ABSORBENT
	SAXONIA EXPRE	23-SEP-07	07001MANI162637D	USNWOHLCUHOU070901477	BULTOS	20	Q.D.C. SUPER ABSORBENT
	SAXONIA EXPRE	23-SEP-07	07001MANI166216A	USHOUDFWBUE700221	BULTOS	7	automotive parts

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MERCOCARGA SA.							
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163223S	CHHONFDQDSE0708022	CONTENEDOR	1	ARTS & CRAFTS BAG
	CSCL FUZHOU	23-SEP-07	07001MANI162646D	BEANWANR/BUE/08841	BULTOS	1	stc used personal effec
	SAXONIA EXPRE	23-SEP-07	07001MANI165990X	MXVRC709-694-0005	PALETA	2	prod quimicos
	SAXONIA EXPRE	23-SEP-07	07001MANI166063A	USHOU6349-4340-708.011	PALETA	7	sport bags
	SAXONIA EXPRE	23-SEP-07	07001MANI166194F	USHOUBUE-2072	BULTOS	2	MOUNTAIN CLIMBING EQUIP
	SAXONIA EXPRE	23-SEP-07	07001MANI166692X	BRSTS07/6995SSZBUE	BULTOS	6	stc lamox sequestrante
	SAXONIA EXPRE	23-SEP-07	07001MANI166692X	BRSTS07/7435SSZBUE	BULTOS	4	stc pcs acatak pour un
MURCHISON							
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI164323U	CHHON866909	CAJA	6	TABLE TENNIS GOODS
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI164323U	CHNAN550-602579	PALETA	3	A4 FLAPS
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI164323U	JAYOKTYO152108	BULTOS	20	AUTO PARTS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163930A	CHSHA4110-9749-708.958	CAJA	2320	CARREFOUR GLOBAL SOURIN
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI164229C	CHNGODLNB0708078	CAJA	773	PHOTO FRAMES, TAPE, THR
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI168984Y	CHSHAWXE07080166	BULTOS	202	stc haojue motorcycles
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI164441V	CHWANHKSAS7001690	CONTENEDOR	1	S.D.C. PLASTIC TOYS
	CSCL FUZHOU	23-SEP-07	07001MANI164503U	GEHAM1827080431982329	CAJA	1	PROVISIONS
SIN DEPOSITO							
		22-SEP-07	07001MANI164298X	001TRAS/3	BULTOS	20	bultos
		22-SEP-07	07001MANI164786K	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		22-SEP-07	07001MANI165392E	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
		22-SEP-07	07001MANI165392E	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		22-SEP-07	07001MANI175092C	001TRAS/3	BULTOS	18	bultos
		22-SEP-07	07001MANI175092C	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		24-SEP-07	07001MANI164384E	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		24-SEP-07	07001MANI165144W	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		24-SEP-07	07001MANI167243B	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		24-SEP-07	07001MANI171900T	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
TEFASA I							
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI166502V	CHHON94434RO/3	CAJA	729	S.T.C. VIDEO GAMES CONS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI167856L	CHSHAMDXDFZ0708189C	BULTOS	141	q.d.c. decorative jacqu
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI167856L	CHSHATWY0706059	BULTOS	6	q.d.c. drive-shafts
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI168460D	CHSHAAMCOSH05626	BULTOS	14	BALLBEARINGS TAPERED RO
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI165483F	CHSHAS0708048-012	BULTOS	306	S.T.C.: SHORTS, JACKET,
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI165483F	CHSHAS0708048-03	BULTOS	37	S.T.C.: JACKET.-
TEFASA II							
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163286E	CHHONFDHKSE0708031	CONTENEDOR	2	PORTABLE AIR CONDITI ON
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI164475F	CHSHACHWBUE200708011	CONTENEDOR	4	stc : plastic toys
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHDLNCOSU0102806990	CAJA	496	QDC: POTASSIUM SORBATE
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHDLNCOSU0102807000	CAJA	496	QDC: POTASSIUM SORBATE
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161573B	CHHONFDHKSE0708010	CAJA	902	QDC: CAR STEREO
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI162914B	CHNANACY7NJBUE24971	CAJA	420	QDC: PLUSH TOYS
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI163488X	CHSHAPNT07082233	BULTOS	108	S.T.C.: short pants
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI163488X	CHSHAPNT07092334	BULTOS	369	S.T.C.: sweater, pant,
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI163488X	CHSHAPNT07092360	BULTOS	269	S.T.C.: jacket
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CSCL FUZHOU	23-SEP-07	07001MANI165140S	NLROTTRANS120907	CONTENEDOR	1	LAQUEN STILL WATER
TERMINAL 5							
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103910660	CONTENEDOR	1	QDC STEEL PARTS & ONE S
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912470	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912480	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912490	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912500	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912520	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912530	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912540	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912550	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912560	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912570	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912580	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912590	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912880	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912890	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103912940	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLES
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103916110	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLE
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHCINCOSU0103916111	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLE
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHNGOCOSU6000678350	CONTENEDOR	1	QDC BALL POINT PEN ROLL
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHNGOCOSU6005022260	CONTENEDOR	1	QDC CALLING CARD NIP KE
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161388F	CHQINCOSU0102309010	CONTENEDOR	2	QDC FRAMES
TERMINAL 5							
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI161608A	CHNGOFDNBSE0708060	CONTENEDOR	2	INDUSTRIAL SEWING MA CH
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI162506V	THBNK294127	CONTENEDOR	5	SAMSUNG BRAND AIR CONDI
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI162910U	CHSHAACY7SHBUE24898	CONTENEDOR	1	QDC: 360 CAJAS, PLUSH T
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI162913A	CHSHAACY7SHBUE24759	CONTENEDOR	1	QDC: 360 CAJAS, PLUSH T
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI163371W	CHSHAPNT07082182	CONTENEDOR	1	S.T.C.: lighting fittin
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI163416W	CHXMNDLXM0708012	CONTENEDOR	1	QDC OUTSOLE
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI163428C	CHXMNDLXM0708014	CONTENEDOR	1	QDC OUTSOLEubel
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI163450U	ZZZZZDLSH0708141	CONTENEDOR	1	QDC MEDICAL PRODUCTS
	HS BERLIOZ	22-SEP-07	07001MANI164402S	ZZZZZWWLSZXSE07080177	CONTENEDOR	1	S.D.C.FOOD PROCESSOR,HA
TERMINAL SUR							
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI162775G	CHSHASHA07087291	CONTENEDOR	2	Q.D.C. ENAMELWARES
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI162837F	CHSHASZN07085229	CONTENEDOR	1	Q.D.C STAINLESS STEEL K
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163109V	CHSHAVLA061265	CONTENEDOR	1	S.T.C. HI VOLUME JERSE
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163310P	CHNGOFDNBSE0708258	CONTENEDOR	2	TOOLS (CORDLESS DRIL L)
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163332T	CHNGOFDNBSE0708217	CONTENEDOR	1	BELT , UMBRELLA, MAR KE
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163462A	CHSHAFDQDSE0708019	CONTENEDOR	1	FIYI BOLSO , BOLSO (ST
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163484E	CHSHAFDSHSE0708177	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE SPARE PAR TS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163487H	CHSHAFDSHSE0708291	CONTENEDOR	3	JUGUETES INFLABLES P AR
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163503T	CHSHAFDSHSE0708222	CONTENEDOR	1	SINGLE FACE PRINTED PV
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163505V	CHSHAFDSHSE0708305	CONTENEDOR	1	MEN S SHIRT SHORT SL EE
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163510R	CHSHAFDSHSE0708333	CONTENEDOR	1	BICYCLE PARTS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163512T	CHSHAFDSHSE0708335	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163538E	CHSHAFDSZSE0708043	CONTENEDOR	2	COMPUTER PARTS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163538E	CHSHAFDSZSE0708187	CONTENEDOR	1	COMPUTER PARTS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163553B	CHSHAFDSZSE0708160	CONTENEDOR	1	CHRISTMAS DECORATION S
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI164030P	CHHONDLXM0708018	CONTENEDOR	1	QDC MOCHILAS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI164035U	IIOOV4812-4342-708.016	CONTENEDOR	2	evaporators brand sourc
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI164147B	CHHONDLJMBNA7080236CB	CONTENEDOR	4	QDC MOTOCICLETAS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI164170U	CHHONDLJMBNA7080236CA	CONTENEDOR	3	QDC MOTOCICLETAS
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI164231S	CHNGODLNB0708077	CONTENEDOR	1	QDC HAIR BRUSH
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI164868L	CHSHAMFDLSX0708298	CONTENEDOR	1	q.d.c. pvc flex sheet
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI165496J	CHNGOCSHSE0008252	CONTENEDOR	1	STEAM IRON AND SPARE PA
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI165515B	CHNGONBO/BUE-0709255	CONTENEDOR	2	STATIONERY (COLOR PENCI
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163580B	CHSHAFDSHSE0708290	CONTENEDOR	1	BAG
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163882G	CHWANDLCWBNA7080280C	CONTENEDOR	1	QDC COMPUTER PERIPHERAL
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI163925E	CHWANCSESZE0708044A	CONTENEDOR	1	COMPUTER CASE
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI165456F	CHWANCANSE2859	CONTENEDOR	2	18" STAND FAN
	SAXONIA EXPRE	23-SEP-07	07001MANI162631U	MXAEMKRE002909	CONTENEDOR	2	QDC:CARGA GENERAL
	SAXONIA EXPRE	23-SEP-07	07001MANI162631U	MXVRCKRB004574	CONTENEDOR	1	QDC:CEPILLOS DENTALES
TERMINAL. 4							
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI163670B	IIOOVNSHA07080489	CONTENEDOR	1	stc plush toys
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI163671C	IIOOVNNGB07080131	CONTENEDOR	1	stc articles of daily u
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI163671C	IIOOVNNGB07080150	CONTENEDOR	1	stc articles of daily u
	BAHIA NEGRA	24-SEP-07	07001MANI163729G	CHHONNSZX07081065	CONTENEDOR	1	stc audio equipment
TRANSTERMINAL SA.							
	ALIANCA BRASI	22-SEP-07	07001MANI164726E	BRSTSSSZBUE0709049	PALETA	1	Q.D.C. LUTAVIT
	CSAV MOEMA	24-SEP-07	07001MANI165497K	CHNGOWWLNGBSE07080074	BULTOS	330	Q.D.C STEAM IRON

Lic. ALFREDO I. SARAVI, Jefe (int.) División Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Bs. As.

e. 1/11 N° 562.230 v. 1/11/2007



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 663/2007

Bs. As., 30/10/2007

VISTO el Expediente N° S01:0259545/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993 se aprobó el Contrato de Concesión, para la explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros correspondiente al Grupo de Servicios 3, Línea SBASE-Urquiza, el cual fue modificado por la Addenda aprobada por el Decreto Nº 393 de fecha 21 de abril de 1999, de los cuales resulta titular el concesionario METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que por Decreto Nº 393 de fecha 21 de abril de 1999 se aprobó el Plan de Modernización del Contrato de Concesión para la explotación del Grupo de Servicios 3 (SBASE – URQUIZA), el cual prevé la realización de la obra Extensión Línea "E".

Que por Resolución Nº 345 de fecha 12 de octubre de 1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se aprobó el Pliego de Precalificación y su correspondiente convocatoria a Licitación Pública para la Precalificación de Oferentes interesados en participar en la Licitación para la ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea "E" de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que por Resolución Nº 449 de fecha 9 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS resultaron proponentes precalificados para la Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea "E" de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, las siguientes empresas y consorcios: TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, SEDE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA Y SKANSKA INTERNACIONAL CIVIL ENGINEERING A.B. – UTE, VICTORIO AMERICO GUALTIERI SOCIEDAD ANONIMA, JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA, DYCASA SOCIEDAD ANONIMA, y DRAGADOS CONSTRUCCION P.O.S.A. – UTE.

Que por Resolución Nº 114 de fecha 26 de septiembre de 2000 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas para la Licitación de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea "E" de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que en atención a la sanción de la Ley Nº 25.561, que declaró la Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, cuya vigencia ha sido prorrogada por Ley Nº 25.972, hasta el 31 de diciembre de 2005 y por la Ley Nº 26.077, hasta el 31 de diciembre de 2006, y al dictado del Decreto Nº 214 de fecha 3 de febrero de 2002 de Reordenamiento del Sistema Financiero, se produjeron significativas modificaciones en el escenario económico, financiero y social de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en tal sentido, el Artículo 12 del Decreto Nº 1295 de fecha 19 de julio de 2002 expresa que "En el caso de licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha del presente Decreto se encuentren sin abrir, el comitente podrá optar entre anular la licitación o conceder a los oferentes calificados un plazo para la presentación de una nueva oferta acompañada por el presupuesto desagregado y análisis de precios de cada uno de los ítems. Los sobres de las ofertas económicas anteriores serán puestos a disposición de los oferentes, sin abrir, en oportunidad en que se expida el comitente sobre el temperamento a seguir en cada licitación" permitiendo una excepcional redeterminación del precio de los contratos en ejecución celebrados con anterioridad al 6 de enero de 2002.

Que debido a la importancia del proceso licitatorio que nos ocupa, resultó necesario convocar a los oferentes precalificados a ratificar y actualizar los documentos jurídicos y económicos, como así también sus actuales responsables y representantes que permitan obligar al oferente en el proceso licitatorio.

Que por Resolución Nº 728 de fecha 25 de octubre de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se designó a los integrantes del Comité de Preadjudicación.

Que el citado Comité de Preadjudicación estimó necesario requerir a los oferentes la actualización de: la documentación jurídica que haga a la capacidad legal y financiera; de la garantía de oferta y de la documentación técnica, como así también efectuar la devolución de los sobres conteniendo la oferta económica para su nueva presentación en orden a lo normado por el Artículo 12 del Decreto Nº 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 aprobó el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de bienes a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, incorporándose al ANEXO I – SERVICIOS FERROVIARIOS METROPOLITANOS, LINEA GENERAL URQUIZA – SUBTERRANEOS, como obra integral la extensión de la Línea E.

Que la obra que nos ocupa se encuentra incluida en la Resolución N° 328 de fecha 9 de mayo de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, que determinó para el ejercicio del año 2006, la ejecución de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, para las Líneas o Grupos de Líneas correspondientes a los concesionarios y/u operadores ferroviarios.

Que por Resolución N° 183 de fecha 21 de marzo de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se precalificó para la Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea "E" de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a las siguientes empresas y consorcios: TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, SEDE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA Y SKANSKA INTERNACIONAL CIVIL ENGINEERING A.B. – UTE, VICTORIO AMERICO GUALTIERI SOCIEDAD ANONIMA, JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA, DYCASA SOCIEDAD ANONIMA, y DRAGADOS CONSTRUCCION P.O.S.A. – UTE. en virtud de que han dado cumplimiento con los requisitos exigidos en el Sobre N° 1 del llamado a licitación de las Obras Civiles destinadas a la extensión de la Línea "E" de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que con fecha 2 de mayo de 2006 se efectuó el ACTO DE APERTURA DE OFERTAS correspondiente al llamado a licitación que nos ocupa, habiéndose recepcionado las ofertas de BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA y DYCASA SOCIEDAD ANONIMA Y DRAGADOS CONSTRUCCION P.O.S.A. - UTE.

Que por Resolución N° 153 de fecha 16 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se adjudicó la realización de la Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea "E" de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Obra básica más variante túnel, a la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, por el monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 346.712.643,98.-), Impuesto al Valor Agregado incluido

Que con fecha 30 de marzo de 2007 la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, suscribieron el Contrato para la Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea "E" de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Obra básica más variante túnel.

Que las características y particularidades de la obra requieren la realización de un trabajo indispensable con la participación de un equipo especialmente capacitado de profesionales y técnicos, para efectuar la supervisión y aprobación de la ingeniería Básica y Conceptual en el primer período posterior a la firma del Contrato que permitirá la confección del Acta de Inicio de Obra, la inspección, el seguimiento y control de la gestión del Contratista de Obra y de sus trabajos en el sitio mismo hasta la finalización con la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que así mismo, es necesario para la ejecución de todas las tareas técnicas y de gabinete que hagan posible el control de la obra y la revisión de modificaciones, variantes o ampliaciones del proyecto que presente el Contratista de Obra.

Que en atención a lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y efectuar el correspondiente llamado a Concurso Público Nacional para la Contratación de la Supervisión y Aprobación de la ingeniería básica y conceptual e inspección de obra, correspondiente a la obra: "Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea "E" de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, obra básica más variante túnel".

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se emite en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, y 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso Público Nacional para la Contratación de la Supervisión y Aprobación de la ingeniería básica y conceptual e inspección de obra, correspondiente a la obra: "Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea "E" de la Red de Subterráneos de CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, obra básica más variante túnel".

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, correspondientes al llamado a licitación efectuado en el artículo precedente y que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Fíjase en PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) el valor del Pliego, aprobado por el Artículo 2º de la presente resolución, el que se pondrá a la venta a partir del día de publicación de la presente en el Boletín Oficial, en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 12 oficina 1224, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en el horario de 10 a 16, previo pago del mismo en el Area Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION sita en Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 7º oficina 713 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en el horario de 10 a 14.

ARTICULO 4º — La presentación de las ofertas deberá efectuarse el día 29 de noviembre de 2007 a las 12 horas, en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12 oficina 1224, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 5º — Establécese que el presupuesto oficial para el Concurso Público Nacional objeto de la presente, es de PESOS NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 9.028.800,00.-).

ARTICULO 6º — Desígnase la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS del llamado a licitación efectuado en el artículo 1º de la presente resolución, la que estará integrada por la Doctora Graciela Elsa CAVAZZA (D.N.I. N° 18.237.564), el Licenciado Nelson Ariel LUCENTINI (D.N.I. N° 13.998.887), el Ingeniero Hugo Marcelo VALLONE (D.N.I. N° 22.606.017), el Ingeniero Aníbal Luis AGOSTINELLI (D.N.I. N° 4.981.367), el Doctor Fernando Julio CORTES (D.N.I. N° 27.440.794), el Ingeniero Carlos RETUERTO CASTAÑO (D.N.I. N° 13.104.154) y el Ingeniero Horacio FAGGIANI (D.N.I. N° 14.611.384).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

NOTA: ESTA RESOLUCION SE PUBLICA SIN ANEXO. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUIPACHA 767-CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) Y EN www.boletinoficial.gov.ar.

e. 31/10 Nº 562.456 v. 2/11/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Alberto Jorge del Campo Wilson, (D.N.I. Nº 10.133.913), en el Sumario Nº 1121, Expediente Nº 100.332/04, caratulado "Banco Provincia de Tierra del Fuego", que con fecha 11/05/06 se ha resuelto: 1) Acumular el presente sumario financiero Nº 1132, Exp. Nº 100.425/05 al sumario financiero Nº 1121, Exp. Nº 100.332/04, ambos caratulados "Banco Provincia de Tierra del Fuego... 3) Notifíquese a los interesados, con fecha 18/07/07 se ha resuelto: 1) Abrir a prueba el presente sumario en lo financiero Nº 1021, Exp. Nº 100.332/04. Las resoluciones siguientes que se adopten durante el periodo de prueba quedaran notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno fuera inhábil..., con fecha 13/10/07 se ha resuelto:... 2) Notificar al señor Alberto Jorge del Campo Wilson mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de los autos fojas 919, subfs. 184/185 y fojas 972/76. Publíquese por tres días en el boletín oficial.

LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 31/10 Nº 562.113 v. 2/11/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

22/10/2007

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido José Manuel LOPEZ VIÑAS (LE. Nº 8.481.924), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 31/10 Nº 562.124 v. 2/11/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 639, Expediente Nº 104.746/87, caratulado "Confiar Compañía Financiera S.A. (en liquidación)", que, mediante Resolución Nº 386 de fecha 12/12/06, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor Carlos Alberto MORELLO (L.E. Nº 4.154.420) multa de $ 929.310,28 (pesos novecientos veintinueve mil trescientos diez con veintiocho centavos) e inhabilitación por 9 (nueve) años, en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la Ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26 de agosto de 2003 —B.O. del 03.09.03— podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 31/10 Nº 562.119 v. 2/11/2007